

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2010

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Areas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	17
De la Auditoría Financiera:	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.....	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.....	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.13.....	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.13.....	26
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.13.....	27
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.....	29
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.....	30
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.13.....	33
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1	35
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.13.....	35
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 2	37
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.....	37
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.13.....	38
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1	39
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.13.....	39
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.13.....	40
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.13.....	42
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 8.AGF.10.MA.13.....	43
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 9.AGF.10.MA.13.....	44
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	46
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	46
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.....	46
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.13.....	48
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.13.....	49
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.13.....	61
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.13.....	65
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.13.....	67
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	68
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.....	68
De la Auditoría de Obra Pública:	70
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13	70
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13	71
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.13	72
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.13	74
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.10.MA.13	77
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.10.MA.13	78

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13	78
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.13	79
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.13	80
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13	81
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.13	82
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13	85
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.13	86
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.13	87
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.13	89
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.13	90
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.13	91
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AEI.10.MA.13	93
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AEI.10.MA.13	96
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13	99
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13	100
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	101
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	102
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.....	102
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	103
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.....	103
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.....	104
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.....	105
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.....	107
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.....	110
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.....	111
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.....	117
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	120
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.....	121
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	123
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.FISM.....	123
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	125
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	125
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	126
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	126
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.FISM.....	126
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13.FISM.....	127
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM.....	129
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.FISM.....	130
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.FISM.....	130
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.13.FISM.....	131
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM	132
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM	133
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM	134
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13.FISM	134
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	135
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13.FISM	135

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones.....	136
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13.FISM	136
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.13.FISM	137
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.13.FISM	138
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13.FISM	138
Resultado Núm. 20 Sin Observaciones.....	139
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.FISM.....	140
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM	141
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM	143
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM	144
Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM	145
Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM	146
Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM	146
Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM	147
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	155
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.FORTAMUN	155
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	156
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	157
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	157
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.FORTAMUN	157
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	158
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.FORTAMUN	159
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	160
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	160
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.FORTAMUN	160
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.FORTAMUN	161
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.13.FORTAMUN	162
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.13.FORTAMUN	163
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FORTAMUN	164
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	165
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FORTAMUN	165
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	166
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	166
Resultado Núm. 17 Sin Observaciones.....	166
Resultado Núm. 18 Sin Observaciones.....	166
Resultado Núm. 19 Sin Observaciones.....	166
Resultado Núm. 20 Sin Observaciones.....	166
Resultado Núm. 21 Sin Observaciones.....	167
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FORTAMUN	167
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FORTAMUN	169
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FORTAMUN	170
Resultado Núm. 25 Sin Observaciones.....	171
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	174
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	175
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	175

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

XI. Dictamen de la Auditoría.	176
------------------------------------	-----

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit
10-MA.13-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo		36,277,660.62
Muestra		9,069,415.15
Alcance		25.0 %
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	8,392,591.00	18
Muestra	8,392,591.00	18
Alcance	100.0 %	100.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

V. Areas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería Municipal y Dirección de la Coordinación de Planeación y Desarrollo Municipal

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
5. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
6. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.
7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

8. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

9. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

10. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

11. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

13. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó, presupuestó y aprobó de acuerdo al marco jurídico aplicable.

2. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

4. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

5. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

6. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

7. Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización.

8. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial los mecanismos para el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios que le correspondan.

2. Verificar si el Plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los planes de desarrollo nacional y estatal.
3. Verificar que la estructura organizacional correspondan a los objetivos y propósito del Municipio.
4. Determinar la congruencia de la operación y acción del Municipio en relación a su misión, Visión y Objetivos Estratégicos.
5. Identificar los principales recursos del Municipio; en el origen y destino.
6. Verificar la eficacia en el proceso recaudación del ingreso y ejercicio del gasto.
7. Evaluar el desempeño municipal, determinando si en la integración de los programas presupuestarios se aplica el método de Marco Lógico.
8. Evaluar el desempeño municipal, verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.
9. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión.
10. Determinar si se lleva a cabo un sistema de transparencia y rendición de cuentas.
11. Evaluar la percepción del ciudadano en relación a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, mediante encuestas de opinión aplicadas en el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar que existen actividades de control suficientes para garantizar la adecuada administración de los principales riesgos y promover el logro de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.
2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios accesibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2010, la distribución por municipio de los recursos del FISM que le corresponden, el calendario para su ministración mensual; la fórmula y metodología considerada.
3. Verificar que el Estado entregó en los primeros diez meses del año, los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo y conforme al calendario de enteros publicado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo en lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias.

6. Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FISM".

7. Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

9. Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

10. Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.

11. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

12. Constatar que el municipio proporcionó al gobierno estatal, la información que requirió la SEDESOL sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo

13. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, y que existe evidencia de su participación en las etapas de programación, ejercicio del gasto, seguimiento y evaluación.

15. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del mismo.
16. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo se entregaron a la comunidad y se dispone de las Actas entrega-recepción firmadas por los representantes de la comunidad y del Comité de obra.
17. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.
18. Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.
19. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable.
21. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3% de la inversión asignada al FISM, en las obras realizadas del fondo.
22. Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población del municipio.
23. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FISM, en cumplimiento del programa de inversión del fondo. Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras.
24. Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM para procurar las mejores condiciones de costo y servicio.
25. Verificar que los recursos del FISM fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

26. Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

27. Verificar que las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local evaluaron el avance alcanzado en los aspectos en los que se destinen los recursos del FISM, en relación con los elementos o variables que se utilizan en la fórmula para la distribución de estos recursos en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

28. Verificar el cumplimiento de los objetivos del FISM.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo. Además de identificar las fortalezas y debilidades de cada etapa de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios asequibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2010, la distribución por municipio de los recursos del FORTAMUN-DF que les corresponden, el calendario para su ministración mensual, así como la fórmula y metodología considerada.

3. Verificar que el Estado entregó mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado.

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o cuentas bancarias.

6. Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF".

7. Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio.
9. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
10. Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.
11. Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.
12. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
13. Verificar que el municipio reportó a la SHCP en los informes trimestrales el destino de los recursos del fondo, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.
14. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.
15. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.
16. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto, corresponde a compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del fondo.
17. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.) con cargo a los recursos del fondo.
18. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

estipulados en los contratos, las prestaciones se otorgaron conforme a la normatividad aprobada y las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

19. Verificar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo.

20. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago.

21. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

22. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

23. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

24. Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

25. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.
Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13

Derivado de la información proporcionada, se detectó que el Ayuntamiento no elaboró, el clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones IV, XVIII y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta.- se hace la aclaración que únicamente se siguió utilizando el mismo clasificador por objeto del gasto que proporciona el sistema SACG, puesto que son los mismos capítulos y partidas presupuestales que se encuentran en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2011 autorizado y publicado en Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado; ya que el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), proporciona únicamente un catálogo de cuentas y no un clasificador por objeto del gasto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13

Del análisis efectuado al control presupuestal del ejercicio fiscal 2010, se detectó que:

- a) Durante el ejercicio fiscal 2010, se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas, sin existir suficiencia presupuestal para ello.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)		
		Modificado	Ejercido	Sobrejercicio
1202	Salarios al personal eventual	2,237,100.00	3,218,985.85	- 981,885.85
1301	Aguinaldos	2,336,000.00	2,506,516.79	- 170,516.79
1303	Prima vacacional	325,400.00	361,296.11	- 35,896.11
1305	Prev. Nivelación por aumentos	202,278.00	413,325.56	- 211,047.56
1306	Tiempo extra y días festivos	110,500.00	136,719.43	- 26,219.43
1307	Ayuda para despendas	209,100.00	217,533.57	- 8,433.57
1314	Material deportivo	100,454.00	107,275.62	- 6,821.62
1315	Bono de previsión social	504,500.00	473,815.31	30,684.69
1318	Gastos domésticos	178,550.00	190,618.86	- 12,068.86
1319	Fondo de ahorro IXI	481,000.00	522,379.81	- 41,379.81
1325	Bono vale de despena	358,300.00	428,297.07	- 69,997.07
1326	Arcón navideño	46,955.50	50,557.00	- 3,601.50
1335	Indem., Liq., y Ret. Voluntarios	31,500.00	114,000.00	- 82,500.00
2201	Alimentación de personas	101,000.00	201,268.95	- 100,268.95
2209	Alimentación para presos	30,000.00	34,110.00	- 4,110.00
2401	Materiales de construcción	41,500.00	57,957.36	- 16,457.36
2404	Material eléctrico	13,000.00	50,766.36	- 37,766.36
2504	Materiales y suministros médicos	3,500.00	3,744.00	- 244.00
2601	Combustibles	838,000.00	1,285,842.96	- 447,842.96
2703	Fomento deportivo	170,000.00	172,306.01	- 2,306.01
3105	Servic. de alumbrado público	480,000.00	728,840.51	- 248,840.51
3111	Servicios de telefonía celular	48,500.00	99,813.00	- 51,313.00
3403	Seguros y fianzas	14,000.00	15,582.00	- 1,582.00
3404	Otros impuestos y derechos	13,000.00	43,850.81	- 30,850.81
3503	Mantto. y conserv. de inmuebles	50,500.00	78,251.13	- 27,751.13
3601	Gtos. De difuc., de prog. Mpales	20,000.00	39,419.00	- 19,419.00
3802	Congresos, convenc., y exposiciones	22,500.00	27,900.79	- 5,400.79
3803	Gastos culturales	410,000.00	474,288.21	- 64,288.21
3902	Suscripciones y cuotas	4,000.00	5,000.00	- 1,000.00

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)		
		Modificado	Ejercido	Sobrejercicio
4302	Subsidios a DIF mpal	1,200,000.00	1,440,000.00	- 240,000.00
4401	Ayuda para gastos médicos	180,000.00	236,721.32	- 56,721.32
4403	Ayuda para alimentos	180,000.00	319,539.80	- 139,539.80
4404	Ayuda para actividades deportivas	45,000.00	60,303.80	- 15,303.80
4405	Ayuda traslado pers. escasos recursos	40,000.00	138,045.66	- 98,045.66
4406	Ayuda para actividades culturales	37,000.00	56,292.00	- 19,292.00
4407	Ayuda p/ activ. Culturales y de barrios	50,000.00	54,961.00	- 4,961.00
4412	Apoyos a instit. Sin fines de lucro	170,000.00	252,816.03	- 82,816.03
4413	Apoyos a instituc. Educativas	100,000.00	233,891.68	- 133,891.68
4414	Apoyos a estudiantes	50,000.00	146,172.20	- 96,172.20
4415	Apoyos al SUTSEM	25,000.00	35,376.10	- 10,376.10
4416	Apoyos al periodismo	10,000.00	13,419.60	- 3,419.60
4422	Apoyos para mat. De construcción	50,000.00	146,924.89	- 96,924.89
5106	Equipo de cómputo	-	24,673.50	- 24,673.50
5502	Refacciones y accesorios menores	-	490.00	- 490.00
5602	Equipo de transporte	-	482,300.00	- 482,300.00

b) Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin estar aprobadas.

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)		
		Aprobado	Ejercido	Sobrejercicio
5502	Refacciones y accesorios menores	-	490.00	- 490.00
5602	Equipo de transporte	-	482,300.00	- 482,300.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta.- respecto a esta observación que se refiere en general a partidas presupuestales, les hacemos llegar como anexo actas de cabildo, y publicaciones en el Diario Oficial del Estado de Nayarit, de las creaciones, aplicacion-reduccion (sic) de partidas al presupuesto de egresos ejercicio 2010.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación presentada corresponde a las publicaciones en el periódico oficial del 29 de diciembre de 2010 y el 30 de marzo de 2011, por creaciones, ampliaciones y reducciones de partidas presupuestales publicadas; adecuaciones presupuestales que se debieron aprobar y publicar antes de ejercer los recursos, objeto de esta observación; de lo anterior expuesto se considera que los elementos aportados no hacen mas que confirmar el hecho observado en cuanto a que se ejerció sin que existiera suficiencia presupuestal o partida aprobada en el presupuesto de egresos.

Adicional a ello, es necesario señalar que no obstante se manifiesta la remisión de actas de cabildo, de la revisión a las documentales presentadas, se desprende que estas no se anexan.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.13

De la revisión al control presupuestal, se detectó que las siguientes modificaciones no fueron aprobadas por cabildo.

Partida	Objeto del Gasto	Importe (\$)	
		Ampliaciones	Reducciones
1101	Sueldos	83,406.00	995,183.99
1202	Salarios al pers. eventual	1,172,676.00	152,990.00
1301	Aguinaldos	302,557.00	24,800.00
1302	Compensac.y gratificaciones	198,095.00	293,616.00
1303	Prima vacacional	78,284.00	33,500.00

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Importe (\$)	
		Ampliaciones	Reducciones
1304	Gratificaciones por quinquenios	19,109.00	6,000.00
1305	Prev. nivelacion por aumentos	214,977.00	
1306	Tiempo extra y días festivos	67,500.00	14,000.00
1307	Ayuda para despensas	43,295.00	201.00
1308	Ayuda escolar	1,750.00	
1309	Prevision social	24,980.00	42,723.00
1310	Ayuda para transporte	4,328.00	
1311	Apoyo educacional	16,460.00	13,747.00
1312	Productividad	8,000.00	6,000.00
1313	Suplencias e interinatos	17,096.00	30,000.00
1314	Material deportivo	14,005.00	105.00
1315	Bono de previsión social	17,594.00	2,180.00
1316	Ajuste de calendario	1,915.00	
1317	Crédito al salario	17,500.00	30,400.00
1318	Gastos domesticos	24,609.00	
1319	Fondo de ahorro i x i .	51,325.00	
1320	Eq., instrm., ropa y calzado		78,700.00
1321	Seguro de vida		41,216.00
1322	Guarderia y actividad cultural		10,225.50
1323	Ayuda para compra de lentes		20,620.00
1324	Estimulo p/ antigüedad quinquenal		164,636.00
1325	Bono vale de despensa	76,270.00	
1326	Arcón navideño	3,638.00	
1327	Compensac. comisionados del sutsem	2,196.00	3,800.00
1328	Becas	11,500.00	33,600.00
1329	Compensac.e. Comis. sutsem	1,500.00	3,000.00
1330	C.o.p. del imss	49,552.50	75,934.00
1331	R.c.v. del imss	37,324.00	31,500.00
1332	Estimulo al desempeño		19,600.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Importe (\$)	
		Ampliaciones	Reducciones
1333	Previsión pago de marcha		16,100.00
1334	Vacaciones no disfrutadas		22,500.00
1335	Indem., liq., y ret. Voluntarios	114,000.00	27,200.00
1336	Indemnizac. Por riesgo de trabajo		25,225.00
2101	Material de oficina	17,690.00	31,500.00
2102	Material de limpieza	8,810.00	5,615.00
2103	Materiales y útiles de impresión	9,149.00	17,160.00
2104	Materiales y útiles de cómputo		67,559.00
2105	Material educativo		19,000.00
2106	Mobiliario y equipo no capitalizables		3,198.08
2107	Mat. Consum. P/ fot. Audio y video.		3,800.00
2201	Alimentación de personas	119,084.50	1,067.00
2205	Utensilios p/ servic. De alimentación		7,500.00
2209	Alimentación para presos	4,110.00	
2302	Refacciones y accesorios eq. de transp	91,232.00	120,713.00
2303	Refacc. y acces. eq cómputo		1,530.00
2304	Herramientas menores	504.00	3,750.00
2305	Refacc. Acc., p/mob. Y equipo		468.85
2401	Materiales de construcción	28,000.00	1,204.00
2402	Estructuras y manufacturas		2,000.00
2403	Materiales complementarios		1,011.00
2404	Material eléctrico	47,000.00	
2502	Plaguicidas, abonos y fertilizantes		18,100.00
2503	Medic. Y produc. farmacéuticos	468.85	10,044.00
2504	Materiales y suministros médicos	244.00	
2601	Combustibles	551,000.00	13,976.00
2602	Lubricantes y aditivos	24,987.00	25,290.00
2701	Vestuarios, uniformes y blancos	16,400.00	16,626.00
2702	Equipo de protección	11,500.00	38,400.00

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Importe (\$)	
		Ampliaciones	Reducciones
2703	Fomento deportivo	61,807.00	59,500.00
2803	Materiales y juegos pirotécnicos		44,086.00
3101	Servic. de paquet. Y mensajería		1,876.50
3104	Servic. de energía eléctrica	14,500.00	655.00
3105	Servic. de alumbrado público	267,000.00	
3106	Servic. de agua pot. En oficinas	126.00	2,000.00
3107	Servic. de agua purificada	135.00	1,118.00
3108	Servic. de fotoc, engarg. Y heliog.		3,500.00
3109	Servic. de imp., format adm y fisc.		7,345.00
3110	Servicios telefónicos	9,802.00	1,700.00
3111	Servicios de telefonía celular	57,591.00	213.00
3112	Servicios de internet	1,500.00	8,000.00
3201	Arrendamientos de inmuebles		38,335.00
3301	Asesoría y capacitación	2,725.00	17,910.00
3302	Estudios e investigaciones	600.00	38,000.00
3303	Servicios notariales		7,063.37
3402	Gastos financieros	20,879.37	6,000.00
3403	Seguros y fianzas	5,582.00	
3404	Otros impuestos y derechos	33,939.00	2,725.00
3501	Mantto. Y conserv. Mob. Y equipo	1,400.00	13,286.00
3502	Mantto. Y conserv., maq. Y equipo	13,246.00	14,000.00
3503	Mantto. Y conserv. De inmuebles	49,359.00	3,692.00
3504	Serv. De lav., higiene y fumigación		1,500.00
3505	Mantto. Y conserv. Eq. de transporte	60,350.00	59,700.00
3508	Mantto. Y consev., herr. maq. y equipo	17,128.00	15,000.00
3509	Mantto. Y conserv., de parques y jard.		38,800.00
3510	Mantto. Relleno sanitario		33,300.00
3511	Conservacion de alumbrado público		191,450.00
3515	Mantto. Y conserv. de eq. de cómputo	4,568.00	19,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Importe (\$)	
		Ampliaciones	Reducciones
3516	Mantto. Y con., eq. Radio., telef y telev	6,395.00	26,100.00
3518	Mantto. Calles	52,100.00	79,794.00
3601	Gtos. de difuc., de prog. Mpales	19,419.00	
3602	Impresiones y comunicaciones	1,100.00	8,000.00
3605	Servicios de audio y video		6,500.00
3606	Gaceta municipal		10,000.00
3701	Transportacion y pasajes	30,000.00	10,300.00
3702	Viáticos	10,842.00	31,000.00
3703	Peajes y estacionamientos	2,247.00	2,612.00
3801	Gtos. ceremoniales y orden social	20,000.00	39,200.00
3802	Congresos, convenc., y exposiciones	15,149.00	5,135.00
3803	Gastos culturales	64,288.99	
3902	Suscripciones y cuotas	1,000.00	
3905	Gtos. de placas e infracc. de tránsito	2,200.00	22,128.00
3906	Servicios médicos a empleados	17,000.00	20,959.00
3912	Subsidios y donativos		20,000.00
4301	Subsidios a oromapas		120,000.00
4302	Subsidios a d.i.f. mpal	240,000.00	
4401	Ayuda para gtos. Medicos	56,722.00	
4403	Ayuda para alimentos	147,540.00	
4404	Ayuda para actividades deportivas	15,305.00	
4405	Ayuda traslado pers. Escasos recursos	98,046.00	
4406	Ayuda para actividades culturales	19,292.00	
4407	Ayuda p/ activ. culturales y de barrios	4,961.00	
4412	Apoyos a instit. sin fines de lucro	82,817.00	
4413	Apoyos a instituc. educativas	133,892.00	
4414	Apoyos a estudiantes	96,173.00	
4415	Apoyos al sutsem	11,000.00	
4416	Apoyos al periodismo	3,500.00	

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Importe (\$)	
		Ampliaciones	Reducciones
4419	Apoy. Para mejoram en los servic. comun	612.00	
4422	Apoyos para mat. de construcción	96,925.00	
5101	Mobiliario de adminstración	6,000.00	2,137.50
5102	Equipo de adminstración	1,813.08	16,996.00
5106	Equipo de cómputo	24,733.50	
5204	Eq. Y aprat. De comunic. Y telecom		22,000.00
5301	Vehículos y eq. De transporte	49,000.00	258,000.00
5501	Herramientas		20,000.00
5502	Refacciones y accesorios menores	500.00	
5602	Equipo de transporte	482,300.00	
5802	Vehiculos p/ seguridad publica		90,000.00
6102	Alcantarillado	121,572.00	
6111	Gastos indirectos	862.50	
6180	Presupuesto x asig. Obra	477,184.31	1,251.44
6201	F i fortalec instituc mpal	38,250.00	
6202	Co seguridad pública	37,576.06	
6232	6p canalizacion de rec financieros		37,269.20
6280	Presupuesto x asig. Obra	306.86	306.86
6305	S e urbanización		490,000.00
6310	S i infraestructura educativa		125,000.00
6411	SI infraestructura deportiva	962,740.25	
6504	Sd alcantarillado	307,694.25	
6505	Se urbanizacion	7,505,719.80	
6514	Ss asistencia social	1,244,828.27	
6805	Se urbanizacion	2,460,665.73	
6903	Sc agua potable	183,280.00	
	Totales	19,381,410.82	4,723,758.29

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta.- mismo caso que el punto anterior, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las transferencias (ampliaciones y reducciones) y creación de partidas aprobadas el 23 de diciembre y publicadas el 29 de diciembre de 2010, en el periódico oficial, presentadas como prueba no coinciden con las registradas en el control presupuestal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.13

De la revisión de las actas de cabildo y al control presupuestal, se detectó que las siguientes modificaciones presupuestales aprobadas, no fueron aplicadas en el sistema de contabilidad; adicional a ello las aprobadas el 29 de diciembre no especifican montos.

Fecha acta de cabildo	Importe (\$)		
	Ampliaciones	Reducciones	Creaciones
23-dic-11	11,471,432.24	13,996,305.89	2,524,903.65
29-dic-11	0.00	0.00	0.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11)

Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta.- se observa que las modificaciones presupuestales creación, ampliación-reducción de partidas no fueron aplicadas en el sistema contable por lo que se hace la aclaración, que si fueron registradas estas modificaciones con póliza D00218, de fecha 31 de Diciembre de 2010. Misma que se anexa.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante manifiesta que las modificaciones objeto de esta observación fueron registradas mediante la póliza D00218 del 31 de diciembre de 2010, de la revisión de la misma se determina que los movimientos registrados en dicha póliza no corresponden a las modificaciones presupuestales aprobadas y publicadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.13

De acuerdo al análisis practicado a los estados financieros del Ayuntamiento, se detectó que los recursos disponibles en bancos al 31 de diciembre de 2010, para el pago de pasivos pendientes de liquidar a la misma fecha, son insuficientes; lo que denota una falta de planeación y programación en la administración de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento para su gestión. Comprometiendo los ingresos que se recaudarán en el ejercicio 2011. (No se consideró la deuda pública que es pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal). El análisis se muestra en los siguientes cuadros:

Cuenta	Nombre	Saldo final 2010 (\$)
Pasivo		
2101-02-0001	Sria. deFzas. Gob. Edo. Nay.	2,947,745.70
2101-03	Proveedores	270.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre	Saldo final 2010 (\$)
2101-04	Acreedores diversos	211,613.70
2102-01	Proveedores locales	89,903.79
2102-02	Proveedores foráneos	256,375.16
2103-02	Sueldos no cobrados	1,252.56
2103-05	Otros acreedores	20,000.00
2104-01	Impuestos sobre sueldos salarios	725,905.28
Total		4,253,066.19
Activo		
1102-02-0001	Cta. 0162769042 Gto. Cte.	-13,154.11
1102-02-0002	Cta. 0162771810 Gto. Cte.	1,682.93
1102-02-0006	Cta. 0162772701 I.E.P.S. y Gasolin.	-866.22
1102-02-0007	Cta. 0162840995 F. (FOFIE)	188,016.68
1102-02-0009	Cta. 0162841592 F. Compensac.	6,164.54
1102-02-0014	Cta. 0167814879	-50,000.00
Total		131,843.82

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria, emitidos mediante Acuerdo, publicado en el Diario Oficial el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65 fracción X, 115, 117 fracciones VII inciso c, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

2101-02-0001 Sria. De Fzas. Gob. Edo. Nay.- esta(sic) pasivo se refiere al préstamo solicitado ante Gobierno de Estado para cubrir los compromisos del pago de prestación "aguinaldo"; haciendo la aclaración que este préstamo se comprometió ante convenio, liquidar en 8 Amortizaciones a partir del ejercicio 2011, utilizando los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

«2101-04 Acreedores Diversos, 2103-02 sueldos no cobrados.- con respecto a estos dos saldos se pide que se analicen, ya que se viene arrastrando de administraciones pasadas.

«2103-5 Otros Acreedores.- Este pasivo se liquidó en el ejercicio 2009, pero que por error se contabilizó al gasto, debiendo haber sido el cargo a la cuenta 2103-20. Que ahora en 2011 la cuenta de pasivo es la 2120-0001 Jorge Arellano López. Pero con póliza D00099 se depuró este saldo. Se anexan pólizas.

«En cuanto a proveedores. se está consciente que se dejó un saldo pendiente a fin de año, por motivo de cierre de ejercicio, y por la situación de falta de liquidez que se vive hoy en día en la mayoría de los ayuntamientos, y más en donde se obtienen bajas recaudaciones de ingresos, y se depende directamente de las participaciones Federales y Estatales. Por lo que se pide, que se reconsidere esta observación, ya que estos saldos ya estos saldos se liquidaron en su totalidad.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentos presentados solamente corroboran lo observado; el ayuntamiento debe planificar y presupuestar su gasto, de acuerdo a los ingresos recibidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13

De la revisión efectuada a los estados financieros y de las conciliaciones bancarias de la cuenta «1102-02-0001» denominada «Cta. 0162769042», se detectó que se expidieron cheques sin tener suficiencia económica, ya que dicha cuenta arroja un saldo negativo al final del ejercicio de \$13,154.11 (trece mil ciento cincuenta y cuatro pesos 11/100 moneda nacional); situación que denota un inadecuado manejo de las finanzas municipales, por no llevar un control de los recursos disponibles para cubrir las obligaciones adquiridas, comprometiendo así los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 197, 202 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; trigésimo del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se observa un saldo negativo en la cuenta 0162769042, por la cantidad de \$13,154.11 (trece mil ciento cincuenta y cuatro pesos 11/100 moneda nacional), importe que es representado por los cheques No. 2999 y 3000, expedidos al 31 de diciembre de 2010. Se entiende que se comprometen los recursos del ejercicio 2011; pero también se debe entender que por motivo de cierre de ejercicio y por la difícil situación económica en la que se vive, se tuvo la necesidad de hacerlo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se acredita que se comprometen los recursos del ejercicio fiscal 2011; el Ayuntamiento debe considerar que en todo momento las cuentas bancarias tengan saldo suficiente para cubrir la totalidad de los cheques expedidos que se encuentran en circulación, para evitar el cargo de comisiones por sobregiros que afecten la hacienda pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13

Del análisis efectuado a los registros contables de la cuenta «1106» denominada «Deudores Diversos», se detectó un saldo pendiente de recuperar al 31 de diciembre de 2010; de \$29,289.98 (veintinueve mil doscientos ochenta y nueve pesos 98/100 moneda nacional); situación que demuestra un inadecuado control de las recuperaciones de los préstamos, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

- a) De los préstamos otorgados a los trabajadores del ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2010, se detectó que por los registrados contablemente bajo los siguientes número de cuenta; registrando un saldo por cubrir al 31 de diciembre de \$5,830.00 (cinco mil ochocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Fecha	Importe (\$)	
		Préstamo	Por Recuperar
1106-01-0087	3/02/2010	5,000.00	5,000.00
1106-01-0123	2/08/2010	4,000.00	830.00
		Total	5,830.00

- b) Adicional a lo anterior, el ayuntamiento remite los documentos que garantizan los préstamos otorgados al personal, encontrándose vencidos y sin la recuperación al 31 de diciembre de 2010, por la cantidad de \$23,459.98 (veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 98/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)	Fecha de vencimiento del pagare
1106-05-0010	8,000.00	31 de enero de 2009
1106-05-0011	7,000.00	28 de febrero de 2008
1106-05-0013	2,000.00	28 de febrero de 2009
1106-05-0015	5,000.00	31 de agosto de 2009
1106-01-0119	300.00	30 de junio de 2010
1106-01-0127	159.98	30 de agosto de 2010
1106-05-0017	1,000.00	25 de enero de 2010
Total	23,459.98	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115, 117 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

- a) *Estos dos deudores cambiaron de cuenta en el ejercicio 2011, quedando como sigue:*

<i>Ejercicio 2010</i>	<i>Ejercicio 2011</i>
<i>1106-01-0087 Eligio Ríos López</i>	<i>1123-01-006 Eligio Ríos López</i>
<i>1106-01-0123 José Abel Bueno Serafín</i>	<i>1123-01-009 José Abel Bueno Serafín</i>

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

«1123-01-006 Eligio Ríos López.- persona regidor del H.XXXVIII. Se le otorgo un préstamo en el mes de Febrero de 2010 por la cantidad de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) comprometiéndose a pagarlos en cinco meses pero por cuestiones de salud no pudo hacerlo; por tal motivo se procedió a descontar vía nomina \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) por quincena, liquidando su último pago el 15/09/2011. Se anexa auxiliar por cuentas de registro.

«1123-01-009 José Abel Bueno Serafín.- trabajador de la administración pasada que dejo un saldo pendiente al 31 de diciembre de 2010 por la cantidad de \$ 830.00 (ochocientos treinta pesos 00/100 m.n.). Pero que con póliza D00004 de fecha 07/01/2011, y D00061 de fecha 04/05/2011, se cubrió dicho adeudo. (Se anexan pólizas y auxiliar por cuentas de registro).

b) Mismo caso que el inciso a) cambiaron de cuentas los siguientes deudores:

Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
1106-05-0010 Manuel Misael Arcadia Valle	1123-03-008 Manuel Misael Arcadia Valle
1106-05-0011 Jesús Rodríguez Meza	1123-03-002 Jesús Rodríguez Meza
1106-05-0013 José Luis Delgado Romero	1123-03-003 José Luis Delgado Romero
1106-05-0015 Ramón Martínez Murillo	1123-03-005 Ramón Martínez Murillo
1106-01-0119 Raúl Ernesto Delgado Cervantes	1123-01-008 Raúl Ernesto Delgado Cervantes
1106-01-0127 David Navarro Bueno	1123-01-010 David Navarro Bueno
1106-05-0017 Liliana Yuleni Payan Almazan	1123-03-006 Liliana Yuleni Payan Almazan

«1123-03-005 Ramón Martínez Murillo.- deudor que anteriormente se le giro oficio por parte del sindico municipal con fecha 04/10/2011, solicitando el reintegro, pero que por motivos de salud no pudo hacerlo, comprometiéndose a liquidar a mas tardar el 01 de marzo de 2011; pero a la fecha no se ha pagado, por la misma situación de salud.

«Por otra parte los demás deudores, ya cubrieron su adeudo por lo que se anexa póliza que justifica el pago y auxiliares por cuentas de registro.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que:

- En relación a lo señalado en el presente inciso, el ayuntamiento remite las pólizas y auxiliares donde se hace el registro contable de los reintegros, pero, no remite evidencia documental (fichas de depósito) donde se compruebe que, efectivamente, se haya realizado la recuperación de los recursos por la cantidad de \$5,830.00 (cinco mil ochocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional).

- b) En relación a lo señalado en el presente inciso, al respecto el ayuntamiento remite comprobación documental, veraz y suficiente, que permite la solventación por un importe de \$18,459.80 (dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 80/100 moneda nacional); consecuentemente, la observación subsiste por la cantidad de \$5,000.18 (cinco mil pesos 18/100 moneda nacional); toda vez que el ente fiscalizado no remite la ficha de depósito que compruebe la recuperación de los préstamos otorgados registrados en la cuenta 1106-05-0015.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,000.18 (cinco mil pesos 18/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.13

Del análisis efectuado a los registros contables de la cuenta «1106-06» denominada «Gastos a Comprobar» y de la revisión de las pólizas, se detectó que se otorgaron recursos durante el ejercicio 2010, a distintos servidores públicos, de los cuales, no se efectuó su comprobación, reintegro y/o descuento vía nomina, mismos que ascienden a \$59,338.08 (cincuenta y nueve mil trescientos treinta y ocho pesos 08/100 moneda nacional) y que se encuentran registrados contablemente bajo los siguientes números.

Cuenta			Importe (\$)
Fecha	Póliza	Descripción	
1106-06-0033			
01-Mar-10	E00254	Gastos a comprobar	209.08
1106-06-0035			
09-Sep-10	E01178	Evento Deportivo fiestas patrias	20,000.00
1106-06-0003			
15-Mar-10	E00331	Gastos a comprobar	10,529.00
04-Ago-10	E01031	Gastos a comprobar	21,000.00
1106-06-0032			
09-Dic-10	E01553	Gastos a comprobar	7,600.00
Total			59,338.08

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010; numerales 5.1.5 y 5.1.11 de los Lineamientos de Gastos a Comprobar.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117 fracciones III, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

1106-06-0033, que ahora es 1123-02-006 José Antonio Zepeda Gómez.- este saldo ya fue comprobado con póliza D00051, de fecha 28/04/2011 misma que se anexa, de igual forma se anexa auxiliar por cuenta de registro.

«1106-06-0035, que en ejercicio 2011 es 1123-02-007 José Emmanuel Cortes Colio.- saldo que se tiene por un cheque expedido para pago de premiación de eventos deportivos de fiestas patrias, el cual no fue comprobado por el director de deportes. Al 07 de Septiembre de 2011 queda un saldo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), abono que encuentra respaldado con ficha de depósito anexa a la póliza D00110. Se anexa copia: de póliza y auxiliar por cuentas de registro.

«1106-06-0003, que pasa hacer 1123-02-001 Orlando F. Martínez Villaseñor.- recurso que se le asigno al regidor del H. XXXVIII. Ayuntamiento para cubrir comisiones propias de su encargo. Que por las diversas ocupaciones se había olvidado de entregar la comprobación correspondiente. Pero con fecha 23 de agosto de 2011, póliza D00091, quedo saldado dicho importe. Se anexa copia: de póliza con su ficha de depósito y auxiliar por cuenta de registro.

«1106-06-0032 que en 2011 es 1123-02-005 Jorge Luis Arroyo Delgado.- persona encargada de Adquisiciones del H.XXXVIII. Ayuntamiento, que dejó un saldo pendiente al 31 de Diciembre de 2010, por los diversos recursos que se le otorgaban para abastecer las distintas necesidades de esta administración. Que por descuido olvido de comprobar cada gasto ejercido. Por lo que se tuvo la necesidad de solicitarle el reintegro del recurso; el cual fue recuperado con fecha 09 de septiembre de 2011. Se anexa póliza D00112 y auxiliar por cuenta de registro.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, el ayuntamiento remite documentación que permite acreditar el reintegro de recursos por la cantidad de \$35,088.08 (treinta y cinco mil ochenta y ocho pesos 08/100 moneda nacional), la comprobación por la cantidad \$14,250.00 (catorce mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); estando pendientes de recuperar la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional correspondientes a la siguiente cuenta y póliza:

Cuenta				Importe (\$)	
Fecha	Póliza	Descripción	Observado	Recuperado según fichas de deposito presentadas	Pendiente de recuperar
1106-06-0035					
09-sep-10	E01178	Evento Deportivo fiestas patrias	20,000.00	10,000.00	10,000.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

Del análisis del auxiliar contable y de las pólizas, se detectó las aportaciones para el programa 3x1 migrantes, pendientes de recibir, se registraron en la cuenta 1106-06-0038 a nombre del director de COPLADEMUN y como un gasto a comprobar.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; gire instrucciones al tesorero municipal, para que en lo sucesivo, los registros se encuentren plenamente identificados, señalando si es un gasto a comprobar o un ingreso por recaudar así como que se identifique plenamente quien es el responsable del entero.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.13

De la revisión efectuada a la comprobación y justificación de gastos a comprobar, se detectó que indebidamente afectaron al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010, a la partida «3803» denominada «Gastos Culturales», por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que no se anexa a las siguientes pólizas la documentación que justifique que el gasto efectuado correspondió a un gasto institucional, adicional a ello las facturas corresponden a gastos del ejercicio fiscal 2009, por lo que de acreditar dichos gastos son institucionales, se debió afectar a un ejercicio fiscal distinto.

- a) En lo que respecta a la póliza D00002 del 5 de enero de 2010, por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional); se especifica que son gastos efectuados por la compra de adornos navideños, sin especificar el periodo de la compra, oficio de viáticos para los gastos de alimentos, desglose de los bienes adquiridos, el o los vehículos utilizados, etc. Las facturas corresponden al periodo del 10 al 18 de diciembre por distintos gastos, realizados fuera de la localidad.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- b) En lo que respecta a la póliza D00003 del 5 de enero de 2010, por un monto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional); se especifica que son gastos efectuados por adorno para el 1er. Informe de gobierno, efectuado el 2 de diciembre de 2010, sin especificar en qué consisten los gastos a realizar, así como también se anexan facturas de fechas posteriores a la realización de dicho evento por traslados y alimentos proporcionados fuera de la localidad, compra de peluches, etc.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Décimo Séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010; y numerales 5.1.10, 5.1.11, 5.1.12, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5 y 5.2.7 de los Lineamientos de Gastos a Comprobar.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con respecto a las pólizas D00002 y D00003, de fecha 5 de Enero de 2010. Se observa, que registraron a la partida 3803 denominada "GASTOS CULTURALES", mencionando que la comprobación no justifica los gastos efectuados. Se está consciente que por descuido de nuestra parte, se olvido anexar oficio que presenta el director de cultura y promoción turística, pero que esta vez se le hace llegar. (Se anexa copia).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados y la documentación remitida, no justifican que los gastos efectuados correspondieron a un gasto institucional; adicional a ello, las facturas corresponden a gastos del ejercicio fiscal 2009.

De la valoración de los oficios remitidos se determina la presunción del director de cultura, educación y promoción turística municipal, adicional a ello el recibe el dinero y establece la aplicación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de cultura, educación y promoción turística municipal; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 2

Derivado de la revisión efectuada a la comprobación y justificación de gastos a comprobar, se detectó que no se incluye el total de la documentación justificatoria al momento de realizar la comprobación de los mismos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; gire instrucciones al tesorero municipal, para que tenga el cuidado de incluir el total de la documentación comprobatoria y justificatoria al momento de realizar el registro de los mismo; sin distinguir entre gastos menores o mayores.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13

Derivado del análisis del activo y de la cuenta «1107» denominada «*Anticipo a Proveedores*»; se detectó que los anticipos otorgados en 2009, a los siguientes proveedores no reflejan amortizaciones en el ejercicio 2010, por lo que, se presume que los servicios y/o bienes contratados o adquiridos, no han sido recibidos, ni tampoco se ha hecho la recuperación correspondiente de los recursos, por \$144,759.40 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 40/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
1107-02-0013	11,500.00
1107-02-0021	133,259.40
Suma	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 8) Devengo Contable, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$144,759.40 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117 fracciones III, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

1107-02-0013 que en ejercicio 2011 1131-001 Gustavo Gómez Pérez.- saldo originado por un anticipo que se le otorgo a un proveedor, por la transmisión de programa de televisión en alusión a las tradicionales fiestas patrias de san Pedro Lagunillas. Persona que nunca trajo la factura, únicamente se firmo un contrato, Motivo por el cual se refleja este saldo.

1107-02-0021 que ahora en 2011 es 1131-002.- anticipo que se hizo a la Secretaria de la Defensa Nacional, por la adquisición de armamento para equipamiento al cuerpo de seguridad pública. A la fecha se sigue presentando este saldo, puesto que nunca se recibió la factura, mas si se tiene el armamento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los argumentos presentados, respecto del saldo de la cuenta 1107-02-0013 no se acredita que el ente fiscalizado exigió los comprobantes de los anticipos otorgados a los proveedores, ni haber recibido los bienes y/o servicios contratados. Con relación al anticipo registrado en la cuenta 1107-02-0021 (en 2010 es 1131-002), se debe solicitar copia de la factura a la Dirección de Seguridad Pública del Estado, así como efectuar la reclasificación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.13

Del análisis del activo y del auxiliar contable de la cuenta «1108» denominada «Anticipo a Contratistas», se detectó que no se efectuó correctamente la amortización del anticipo otorgado al siguiente contratista en virtud de que al final del ejercicio registra un saldo negativo de \$15,175.22 (quince mil ciento setenta y cinco pesos 22/100 moneda nacional), lo que denota una falta de control.

Cuenta	Importe (\$)		
	Anticipos	Amortizaciones	Saldo Final
1108-02-0015	258,256.28	273,431.50	-15,175.22

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6) Revelación Suficiente y 8) Devengo Contable, del Acuerdo por el que se

emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A, fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se detecta un saldo negativo por 15,175.22 (quince mil ciento setenta y cinco pesos 22/100 m.n). Importe que se presenta por un exceso, en la amortización del anticipo otorgado al contratista, pero que se tuvo que hacer, por el motivo que en la obra hubo una reducción. Por lo que se pide, que esta observación se designe, al departamento de obras públicas y planeación municipal, ya que ellos llevan el control de los expedientes de cada una de las obras.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación remitida confirman que el saldo observado permanece en las mismas condiciones y es la tesorería municipal la dependencia encargada de llevar los registros contables de las operaciones del municipio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

Derivado del análisis realizado a los estados financieros del ayuntamiento, se detectó que tiene retenciones e impuestos pendientes de enterar a la federación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; hacer el registro oportuno de los estímulos fiscales a que se hagan acreedores por dar cumplimiento a lo convenido.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.13

Derivado del análisis de la cuenta «2104» denominada «Impuestos y Retenciones por Pagar» se detectó que el municipio tiene un adeudo pendiente de enterar, registrado en la cuenta «2104-01-0003» denominada «Cuotas al IMSS» por \$1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a ejercicios anteriores, sin que durante el ejercicio se efectuaran enteros.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 167 de la Ley del Seguro Social.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X; y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Saldo pendiente que se vine arrastrando del ejercicio 2009, que por falta de liquidez no se pudo efectuó el entero.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en los argumentos presentados se reconoce que no se ha realizado el entero correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.13

Del análisis de los estados financieros, del pasivo, de la cuenta «2104-01-0014» denominada «Contraloría Municipal» y del analítico de ingresos, se detectó que las retenciones correspondientes a los recursos recaudados por concepto del 2.5 del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno, se registra como un acreedor y no como un ingreso obtenido, asimismo no se elaboraron los recibos de ingresos. Situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero, la cantidad de \$17,544.26 (diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 26/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2010.

Mes	Importe (\$)		
	Retenciones	Enteros	Saldo
Saldo Inicial	9,957.71		9,957.71
Junio	170.7		10,128.41
Julio	2,352.30		12,480.71

Mes	Importe (\$)		
	Retenciones	Enteros	Saldo
Agosto	1,188.85		13,669.56
Septiembre	560.88		14,230.44
Octubre	2,679.89		16,910.33
Noviembre	903.02		17,813.35
Diciembre	16,617.71	16,886.80	17,544.26
Suma	36,284.03	16,886.80	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Revelación, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 5 párrafo segundo de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mismo caso que el punto anterior. Se anexa auxiliar por cuenta de registro y documentación que acredita el pago a la contraloría municipal.

«210-01-0014 Contraloría Municipal ejercicio 2010 – 2117-0009 Contraloría Municipal ejercicio 2011.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que los argumentos y documentos presentados comprueban que se registró como un acreedor y no como un ingreso obtenido, adicional a ello no se acredita que se expedieran los recibos de ingresos correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.13

Del análisis de los estados financieros, del activo y de la cuenta «2104-01-0021» denominada «Ahorro de Confianza»; se detectaron pagos superiores a las retenciones registradas en la contabilidad del ayuntamiento, por un monto total de \$9,444.94 (nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 94/100 moneda nacional), el cual se integra como sigue:

Mes	Importe (\$)		
	Retenciones	Pagos	Saldo
Saldo Inicial	736		736.00
Enero	10,542.10	10,711.10	567.00
Febrero	10,316.10	10,416.10	467.00
Marzo	10,316.10	5,158.05	5,625.05
Abril	10,596.10	15,754.15	467.00
Mayo	10,765.57	10,765.57	467.00
Junio	10,536.04	10,515.04	488.00
Julio	10,417.04	10,417.04	488.00
Agosto	10,417.04	10,417.04	488.00
Septiembre	5,452.52	10,297.04	-4,356.52
Octubre	10,177.04	10,177.04	-4,356.52
Noviembre	5,452.52	10,540.94	-9,444.94
Diciembre	10,904.84	10,904.84	-9,444.94
Total	116,629.01	126,073.95	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de

la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117 fracciones III y XV fracción de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Ejercicio 2010

Ejercicio 2011

2104-01-0021 Ahorro de Confianza

2117-0012 Ahorro Personal de Confianza

«Se detecta un monto de \$9,444.94 (nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 94/100 m.n.). Saldo originado por descuentos que se hacen vía nomina a trabajadores de confianza para ahorro personal, pero que al momento de expedir el cheque, no se tenía el cuidado y se hacía por cantidades superiores al ahorro. Pero al mes de Septiembre de 2011 este saldo ya fue corregido. (Se anexa auxiliar por cuenta de registro).»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los auxiliares remitidos no abarcan al 31 de enero del 2011, por lo que no se puede analizar el comportamiento de los registros contables; no remiten las pólizas con las que se llevaron a cabo las correcciones de los registros; y además, en los argumentos manifiestan que el saldo fue corregido pero no se hace la aclaración si el recurso se reintegró.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,444.94 (nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 94/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 8.AGF.10.MA.13

Del análisis a los estados financieros, del pasivo y de la cuenta «2104-01-0023» denominada «Desc. Días de Salario»; se detectó que se efectuaron descuentos vía nómina de personal sindicalizado, por la cantidad de \$30,108.26 (treinta mil ciento ocho pesos 26/100 moneda nacional), retenciones que significan una disminución de las partidas de gasto correspondientes y no una retención pendiente de enterar a un tercero.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 203 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ejercicio 2010

Ejercicio 2011

2104-01-0023 Desc. Días de Salario

2117-0015 Desc. Días de Salario

«Se está en lo cierto, que este saldo se debe a descuentos que se efectuaron vía nomina a personal Sindicalizado. Que por error del encargado de nomina lo mando como retención y no como un descuento directamente al sueldo del trabajador. Pero también es cierto que no es un descuento indebido, ya que a este trabajador se le descontaba por razones justificadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió documentación que compruebe que se hubieran llevado a cabo las correcciones pertinentes; cabe señalar, que no se observó que los descuentos fueran indebidos, como se menciona en los argumentos, la observación se refiere únicamente a los registros contables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 9.AGF.10.MA.13

De la revisión de los acreedores diversos y de la póliza D00208, del 30 de diciembre de 2010, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo oficial que dió origen a la creación del pasivo, lo anterior por un monto total de \$8,189.28 (ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 28/100 moneda nacional), con cargo a las siguientes partida:

Partida	Importe (\$)
2302	138.96
3505	5,774.71

Partida	Importe (\$)
3802	2,275.61
Suma	8,189.28

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Décimo Séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit; y Trigésimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se observa que la póliza D00208, del 30 de Diciembre de 2010, no se anexo la documentación que justifique el motivo de la creación del pasivo, por lo que se pide que se analice nuevamente, ya que esta póliza si cuenta con la documentación comprobatoria, puesto que van anexas las requisiciones y facturas que justifican el gasto ejercido en cada una de las partidas que se observan.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió la documentación que justifique el motivo oficial que dio origen a la creación del pasivo. Con motivo de su solicitud se realizó un nuevo análisis de la documentación que en copia certificada obra en esta institución determinando que no se justifica el motivo oficial del gasto ejercido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,189.28 (ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 28/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Derivado de la revisión a los estados financieros del ayuntamiento, así como de la documentación e información solicitada, se constató que la deuda contratada por el Municipio de San Pedro Lagunillas se registró contablemente y se aplicó conforme a los proyectos y términos aprobados.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la revisión realizada a las pólizas de ingresos, se verificó que las tarifas cobradas en los recibos oficiales fueron las estipuladas en la Ley de Ingresos; se constató que los ingresos fueron contabilizados en la cuenta que les corresponde y se concilió que los montos y las fichas de los ingresos recaudados fueron depositados en bancos.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13

Derivado de la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria anexa a las pólizas de egresos remitidas por el Ayuntamiento, se detectaron los siguientes gastos, cuya documentación comprobatoria, no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados, por un monto de \$52,201.33 (cincuenta y dos mil doscientos un pesos 33/100 moneda nacional); debiendo ser registrados de las siguiente forma:

Póliza	Fecha	Partida afectada	Nombre	Partida que debió afectar	Nombre	Importe (\$)
E00019	15-ene-10	4412	Apoyo a Inst. Sin fines de Lucro (Pago de energía eléctrica del municipio)	3104	Servicio de energía eléctrica	1,334.95
E00060	20-ene-10	3803	Gastos Culturales (Nota de venta Restaurant El Molino) Preparación de Platillos	2201	Alimentación de Personas	6,000.00
E00067	25-ene-10	3803	Gastos Culturales (Factura de Herrería, Cerrajería, Vidrios) Palmetas de Señalamiento	3601	Gatos de Difus. De Prog. Municipal	9,048.00
E00136	09-feb-10	4403	Apoyo para Alimentos (pago de apoyo por préstamo de local para oficinas del Ayuntamiento correspondiente a dic. Y enero de 2010.)	3201	Arrendamiento de Inmuebles	4,000.00
E00228	01-mar-10	2703	Fomento Deportivo (Factura de Ferremateriales Cibrian)	2304	Herramientas Menores	345.38
E00231	01-mar-10	4412	Apoyo a Inst. Sin fines de Lucro (nota de venta Restaurant el Pescador)	2201	Alimentación de Personas	2,286.00

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Partida afectada	Nombre	Partida que debió afectar	Nombre	Importe (\$)
E00272	02-mar-10	4412	Apoyo a Inst. Sin fines de Lucro(Apoyo económico por limpieza de palmetas)	3503	Mantto y conservac. De Inmuebles	4,000.00
E00278	03-mar-10	2703	Fomento Deportivo (Facturas de alimentos)	2201	Alimentación de Personas	4,185.00
E00297	10-mar-10	4412	Apoyo a Inst. Sin fines de Lucro (Factura de recibo de Luz)	3104	Servicio de energía eléctrica	1,585.00
E00297	10-mar-10	4413	Apoyo a Inst. Educativas (Factura de recibo de Luz)	3104	Servicio de energía eléctrica	63.00
E00599	06-may-10	3803	Gastos Culturales (Factura de 100 fotos y 2 DVD)	3605	Servicios de Audio y Video	4,640.00
E01080	17-ago-10	2703	Fomento Deportivo (Nota de venta de alimentos)	2201	Alimentación de Personas	2,400.00
E01105	31-ago-10	4416	Apoyos al Periodismo (Solicitud de apoyo de Estudiantes)	4412	Apoyo a Inst. Sin fines de Lucro	4,000.00
E01132	01-sep-10	2201	Alimentación de Personas (Nota de venta para compra de vasos térmicos, cucharas de plástico, fruta, galletas y refrescos)	2205	Utensilios p/servicios de alimentac.	2,314.00
E01172	09-sep-10	3803	Gastos Culturales (Factura de autotransportes Compostela)	4405	Ayuda de traslado a Pers. De Esc.Rec.	6,000.00
Total						52,201.33

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y vigésimo cuarto del presupuesto de egresos para la municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X y 117

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracciones III, XV y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A, fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit; y Trigésimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se detectan gastos, cuya documentación comprobatoria y justificatoria no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados, pudo(sic) ser que se caiga en ese erro(sic) al momento de contabilizar, aclarando que no es por dolo u omisión de nuestra parte. Si no que puede ser al momento de teclear la cuenta, u otro caso pudo ser; porque no se tiene un clasificador por objeto de gasto bien definido para todos, puesto que cada municipio la adapta acorde a sus necesidades. Pero con la nueva Ley de Contabilidad Gubernamental, que trae como objetivo la armonización contable, y con el nuevo clasificador por objeto del gasto emitido por la CONAC, darán solución a este tipo de detalles.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados corroboran lo observado; aunado a que reconocen no contar con un Clasificador por Objeto del Gasto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.13

De la revisión a la póliza E01019 del 3 de agosto de 2010, se detectó que no se anexó el oficio de comisión ni se establece el motivo del viaje para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por un monto de \$2,894.47 (dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos 47/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Factura	Fecha	Monto (\$)
4294	26-May-10	1,500.00
1946	07-Jun-10	1,394.47
Total		2,894.47

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; Vigésimo Tercero y Décimo Séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit; y Trigésimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con respecto a la póliza D01019 del 3 de agosto de 2010, son gastos realizados por el presidente municipal y cuerpo de regidores, que en ocasiones por sus múltiples funciones a su cargo, se descuidan de anexar a su documentación comprobatoria; el oficio de comisión. Pero se hará todo lo posible para evitar este tipo de detalles.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió la documentación comprobatoria y justificatoria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,894.47 (dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos 47/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.13

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario del concepto de gasto «4400» denominado «Apoyos Sociales», se detectó que no se remite documentación comprobatoria y justificatoria, correspondiente a las siguientes partidas y pólizas, por la cantidad de \$547,629.02 (quinientos cuarenta y siete mil seiscientos veintinueve pesos 02/100 moneda nacional).

a) En la partida «4401» denominada «Ayuda para Gastos Médicos», se detectó que no se incluyó la solicitud de apoyo, ni la identificación oficial de los beneficiarios; lo anterior por un monto de \$120,486.50 (ciento veinte mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 50/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto (\$)
15-Ene-10	E00006	3,800.00
29-Ene-10	E00076	4,800.00
15-Feb-10	E00156	4,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Monto (\$)
15-Feb-10	E00157	1,000.00
26-Feb-10	E00199	4,800.00
15-Mar-10	E00312	4,800.00
15-Mar-10	E00313	1,000.00
31-Mar-10	E00397	1,000.00
15-Abr-10	E00479	4,500.00
15-Abr-10	E00480	1,000.00
30-Abr-10	E00530	4,500.00
30-Abr-10	E00531	1,000.00
15-May-10	E00643	4,500.00
31-May-10	E00690	4,500.00
31-May-10	E00691	1,000.00
15-Jun-10	E00770	4,500.00
15-Jun-10	E00771	1,000.00
30-Jun-10	E00809	5,200.00
30-Jun-10	E00810	1,000.00
15-Jul-10	E00893	4,850.00
15-Jul-10	E00894	1,000.00
30-Jul-10	E00965	1,000.00
30-Jul-10	E00979	4,850.00
13-Ago-10	E01056	4,850.00
31-Ago-10	E01105	4,850.00
14-Sep-10	E01196	4,850.00
30-Sep-10	E01238	4,850.00
30-Sep-10	E01239	1,000.00
30-Sep-10	E01251	1,747.00

Fecha	Póliza	Monto (\$)
15-Oct-10	E01315	4,850.00
15-Oct-10	E01316	1,000.00
29-Oct-10	E01362	3,300.00
29-Oct-10	E01363	1,500.00
03-Nov-10	E01398	2,891.00
12-Nov-10	E01442	3,100.00
12-Nov-10	E01443	1,000.00
30-Nov-10	E01498	2,600.00
30-Nov-10	E01499	1,000.00
20-Dic-10	E01601	4,482.50
30-Dic-10	E01685	2,516.00
Total		120,486.50

Adicional a ello de esta misma partida en la póliza E00643 del 15 de mayo de 2010, falta el recibo correspondiente por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

b) En la partida «4403» denominada «Ayuda para Alimentos», se detectó que no se incluyó la solicitud de dicho apoyo, ni la identificación oficial de los beneficiarios; lo anterior por un monto de \$35,800.00 (treinta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto (\$)
15-Ene-10	E00006	600.00
15-Ene-10	E00076	1,100.00
29-Ene-10	E00156	1,300.00
15-Feb-10	E00199	1,300.00
15-Mar-10	E00312	1,550.00
15-Mar-10	E00313	500.00
31-Mar-10	E00397	500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Monto (\$)
15-Abr-10	E00479	1,550.00
15-Abr-10	E00480	500.00
30-Abr-10	E00530	1,550.00
30-Abr-10	E00531	500.00
31-May-10	E00690	1,550.00
31-May-10	E00691	500.00
15-Jun-10	E00770	1,550.00
15-Jun-10	E00771	500.00
30-Jun-10	E00809	1,550.00
30-Jun-10	E00810	500.00
15-Jul-10	E00893	1,550.00
15-Jul-10	E00894	500.00
30-Jul-10	E00965	500.00
30-Jul-10	E00979	1,550.00
13-Ago-10	E01056	1,550.00
31-Ago-10	E01105	1,550.00
14-Sep-10	E01196	1,550.00
30-Sep-10	E01238	1,550.00
30-Sep-10	E01239	500.00
15-oct-10	E01315	1,550.00
15-oct-10	E01316	500.00
29-oct-10	E01362	1,550.00
29-oct-10	E01363	500.00
12-nov-10	E01442	1,550.00
12-nov-10	E01443	500.00
30-nov-10	E01498	1,250.00

Fecha	Póliza	Monto (\$)
30-nov-10	E01499	500.00
Total		35,800.00

c) En la partida «4404» denominada «*Ayuda para Actividades Deportivas*», se detectó que a René Haro Rodríguez se le efectuó un pago quincenal por concepto de apoyo para el deporte sin justificación; aunado a ello, no se incluyó la solicitud de dicho apoyo, ni la identificación oficial del beneficiario, así como que cumpla con lo establecido; lo anterior por un monto de \$40,500.00 (cuarenta mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto (\$)
15-Ene-10	E00006	1,500.00
15-Ene-10	E00076	1,500.00
29-Ene-10	E00156	1,500.00
15-Feb-10	E00199	2,500.00
15-Mar-10	E00312	2,500.00
15-Abr-10	E00479	2,500.00
30-Abr-10	E00530	2,500.00
31-May-10	E00690	2,000.00
15-Jun-10	E00770	2,000.00
30-Jun-10	E00809	2,000.00
15-Jul-10	E00893	2,000.00
30-Jul-10	E00979	2,000.00
13-Ago-10	E01056	2,000.00
31-Ago-10	E01105	2,000.00
14-Sep-10	E01196	2,000.00
30-Sep-10	E01238	2,000.00
15-oct-10	E01315	2,000.00
29-oct-10	E01362	2,000.00
12-nov-10	E01442	2,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Monto (\$)
30-nov-10	E01498	2,000.00
Total		40,500.00

d) En la partida «4405» denominada «*Ayuda para traslado de personas de escasos recursos*», se detectó que no se incluyó la solicitud de dicho apoyo, ni la identificación oficial de los beneficiarios; lo anterior por un monto de \$20,461.58 (veinte mil cuatrocientos sesenta y un pesos 58/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto (\$)
01-oct-10	E01276	5,925.58
15-oct-10	E01333	4,431.00
29-oct-10	E01384	5,676.00
12-nov-10	E01457	4,429.00
Total		20,461.58

e) En la partida «4407» denominada «*Ayuda para Actividades Culturales y de Barrio*», se detectó que en póliza E01605 del 20 de diciembre de 2010, no se incluyó la solicitud de dicho apoyo, ni la identificación oficial del beneficiario, lo anterior por un monto de \$2,352.00 (dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

f) En la partida «4412» denominada «*Apoyo a Instituciones sin Fines de Lucro*», se detectó que no se incluyó la credencial oficial de identificación y la solicitud de dicho apoyo de las instituciones ó beneficiarios, por un monto de \$79,025.59 (setenta y nueve mil veinticinco pesos 59/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto (\$)
15-Ene-10	E00006	4,750.00
15-ene-10	E00019	1,923.05
15-Ene-10	E00076	1,500.00
15-Feb-10	E00157	1,750.00
10-mar-10	E00297	1899.00
15-Mar-10	E00313	1,750.00

Fecha	Póliza	Monto (\$)
31-Mar-10	E00397	1,750.00
15-Abr-10	E00480	2,150.00
30-Abr-10	E00530	2,200.00
30-Abr-10	E00531	1,750.00
31-May-10	E00690	400.00
31-May-10	E00691	3,750.00
15-Jun-10	E00771	3,750.00
30-Jun-10	E00809	3,000.00
30-Jun-10	E00810	3,750.00
15-Jul-10	E00894	3,750.00
30-Jul-10	E00965	3,750.00
30-Sep-10	E01239	3,750.00
15-oct-10	E01315	5,400.00
15-oct-10	E01316	3,750.00
19-oct-10	E01341	3,350.00
29-oct-10	E01363	3,750.00
01-nov-10	E01389	3,375.00
12-nov-10	E01443	3,750.00
12-nov-10	E01457	4,578.54
30-nov-10	E01499	3,750.00
Total		79,025.59

g) En la partida «4413» denominada «*Apoyo a Instituciones Educativas*», se detectó que se pagan de forma quincenal por concepto de apoyos económicos como trabajadores de la educación o a escuelas, sin justificación; no se incluye la solicitud de apoyo emitida por una institución pública educativa, la credencial de elector de quien recibe el pago, por un monto de \$119,405.00 (ciento diecinueve cuatrocientos cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Monto (\$)
30-Dic-10	D00209	3,405.00
15-Ene-10	E00006	6,900.00
29-Ene-10	E00076	8,400.00
15-Feb-10	E00156	5,400.00
26-Feb-10	E00199	5,400.00
15-Mar-10	E00312	5,400.00
15-Abr-10	E00479	5,400.00
30-Abr-10	E00530	5,400.00
31-May-10	E00690	5,400.00
15-Jun-10	E00770	5,400.00
30-Jun-10	E00809	5,400.00
15-Jul-10	E00893	5,400.00
30-Jul-10	E00979	5,400.00
13-Ago-10	E01056	5,400.00
31-Ago-10	E01105	5,400.00
14-Sep-10	E01196	5,400.00
30-Sep-10	E01238	5,400.00
29-Oct-10	E01362	4,700.00
12-Nov-10	E01442	5,400.00
30-Nov-10	E01498	4,200.00
15-Dic-10	E01565	5,400.00
30-Dic-10	E01659	5,400.00
Total		119,405.00

h) En la partida «4413» denominada «*Apoyo a Instituciones Educativas*», se detectó que mediante las siguientes pólizas se efectuó el pago del recibo de energía eléctrica de educaciones educativas por la cantidad de \$6,712.00 (seis mil setecientos doce pesos 00/100 moneda nacional) sin

justificación; no se incluye la solicitud de apoyo emitida por una institución pública educativa, la credencial de elector de solicita el apoyo.

Fecha	Póliza	Monto (\$)
15-ene-10	E00019	3,549.00
10-mar-10	E00297	3,163.00
Total		6,712.00

i) En la partida «4414» denominada «*Apoyo a Estudiantes*», se detectó que no se incluyó la solicitud de dicho apoyo, ni la identificación oficial de los estudiantes, así como la constancia de estudios; lo anterior por un monto de \$69,670.40 (sesenta y nueve mil seiscientos setenta pesos 40/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto (\$)
15-Ene-10	E00006	4,500.00
29-Ene-10	E00076	5,250.00
15-Feb-10	E00157	1,750.00
26-Feb-10	E00199	8,500.00
15-Mar-10	E00313	1,500.00
31-Mar-10	E00397	1,500.00
15-Abr-10	E00479	1,500.00
30-Abr-10	E00531	1,500.00
31-May-10	E00691	1,500.00
15-Jun-10	E00771	1,500.00
30-Jun-10	E00810	1,500.00
31-Ago-10	E01105	3,500.00
30-Sep-10	E01238	11,000.00
30-Sep-10	E01239	1,500.00
01-oct-10	E01276	170.40
15-oct-10	E01316	1,500.00
29-oct-10	E01362	8,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Monto (\$)
12-nov-10	E01443	2,000.00
30-nov-10	E01498	8,500.00
30-nov-10	E01499	2,500.00
Total		69,670.40

j) En la partida «4422» denominada «*Apoyo para Material de Construcción*», se detectó que no se incluyó la solicitud de apoyo especificando los materiales que está solicitando, ni la identificación oficial de los beneficiarios, por un monto de \$53,215.95 (cincuenta y tres mil doscientos quince pesos 95/100 moneda nacional).

Póliza		Factura		Monto (\$)	Documentación faltante
Número	Fecha	Número	Fecha		
D00208	30-dic-10	11843	18-nov-10	2,100.06	Solicitud de Apoyo y Cred. De Identificación
		11796	02-nov-10	1,695.95	
		11798	02-nov-10	871.98	
		11795	02-nov-10	1,975.06	
		11844	18-nov-10	1,934.89	
E00327	15-mar-10	11283	12-mar-10	2,500.00	Cred. De Identificación
E00446	06-abr-10	11291	17-mar-10	3,708.59	Solicitud de Apoyo y Cred. De Identificación
		11292	17-mar-10	847.96	
		11295	17-mar-10	1,099.91	
		11296	17-mar-10	1,439.95	
		11307	18-mar-10	2,495.04	
		11316	19-mar-10	1,647.97	
E01018	03-ago-10	5323	27-abr-10	5,000.00	Cred. De Identificación
E01043	06-ago-10	93	03-ago-10	625	Solicitud de Apoyo y Cred. De Identificación
		91	21-jul-10	875	
		92	03-ago-10	500	
		90	19-jul-10	625	
		89	15-jul-10	1,250.00	
E01138	01-sep-10	95	25-ago-10	750	Cred. De Identificación

Póliza		Factura			Documentación faltante
Número	Fecha	Número	Fecha	Monto (\$)	
		94	19-ago-10	500	
E01144	01-sep-10	11546	13-jul-10	355.98	Solicitud de Apoyo y Cred. De Identificación
		11552	13-jul-10	163.97	
		11553	13-jul-10	341.98	
		11545	13-jul-10	609.02	
		11532	08-jul-10	504.99	
		11524	08-jul-10	15,221.65	
		11533	08-jul-10	1,222.98	
		11531	08-jul-10	1,779.99	
		11537	08-jul-10	573.03	
Total				53,215.95	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; Vigésimo Sexto y Décimo Séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit; y Trigésimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

- Se observa un monto de \$ 120,486.50 (ciento veinte mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 50/100 m.n.). Importe integrado por apoyos otorgados quincenalmente a personas con problemas de salud. Que por descuido del encargado de nomina, olvido anexar las solicitudes. Pero que se le hará saber, para que integra dicha documentación.*
- Mismo caso que el inciso b), únicamente que estos apoyos corresponden a "ayudas para alimentos" a personas de bajos recursos económicos.*
- Apoyo otorgado quincenalmente al C. René Haro Godínez, para solventar los gastos de equipo de Beisbol de San Pedro Lagunillas, que de igual forma se olvido anexar las solicitudes y credencial de elector de esta persona, pero que se asignara esta comisión, al encargado de nomina.*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- d) *Mismo caso que el inciso c), únicamente se refiere a “ayudas para traslado de personas de escasos recursos”.*
- e) *Con respecto a este apoyo denominado “Ayuda para Actividades Culturales y de Barrio”. Son pagos que se hacen a proveedores, puesto que vienen anexas a la póliza las facturas correspondientes, pero como ese gasto se ejerció para este tipo de actividad “cultural”, que es por eso; que se registro a la partida “4412”.*
- f) *Este tipo de apoyo denominado “Apoyos Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro. Se refiere a personas organizadas que realizan trabajos y actividades en beneficio de la población, que por lo tanto reciben un apoyo como compensación a su trabajo, motivo por el cual no se había anexado solicitudes, pero que si este ente fiscalizador, determina necesario anexarlas, así se hará.*
- g) *Se está en lo cierto, que no se anexa solicitudes por parte de una institución o escuela, por el pago que reciben quincenalmente estos trabajadores, pero que también es cierto, que este recurso no se le da mal uso, ya que se encuentran anexos a la póliza los recibos firmados por cada trabajador.*
- h) *Este tipo de apoyos, que se refiere a pagos de recibos de luz eléctrica a escuelas o instituciones de enseñanza, todo el tiempo se han registrado a la partida 4413 como “apoyo a Instituciones Educativas”, puesto que el recibo de luz es entregado directamente al H. ayuntamiento quien se hace cargo de cubrirlo.*
- i) *En cuento a los “Apoyos a Estudiantes”, se le asignara esta comisión al encargado de nomina, para que anexa las solicitudes y credenciales de elector de cada estudiante.*
- j) *Apoyos para “Material de Construcción”. son otorgados en la mayor parte por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento; quienes expiden vales a nombre del beneficiario, incluyendo las facturas correspondientes, por lo que no se vio necesario anexar las solicitudes.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se anexó la documentación comprobatoria, tales como solicitudes de apoyos e identificaciones oficiales de los beneficiarios de los apoyos otorgados por el ayuntamiento; cabe señalar, que el presupuesto de egresos vigente para el ejercicio fiscal 2010, estipula que para la procedencia de los apoyos económicos, invariablemente, el beneficiario deberá presentar una solicitud, indicando el motivo del mismo y el uso que dará a los recursos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$547,629.02 (quinientos cuarenta y siete mil seiscientos veintinueve pesos 02/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.13

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario solicitadas al Ayuntamiento, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo oficial que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$92,659.88 (noventa y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 88/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

a) De la partida «2201» denominada «*Alimentación de Personas*», se detectó en las pólizas siguientes, que no se anexaron: la requisición de alimentos, los vales autorizados por el presidente municipal como lo establece el procedimiento aplicado, ni especifican al personal que se le proporcionaron para acreditar que fue para servidores públicos del ayuntamiento, así como el motivo del otorgamiento de los mismos que acredite que se otorgaron por la realización de trabajos, por un monto de \$21,861.50 (veintiún mil ochocientos sesenta y un pesos 50/100 moneda nacional).

Póliza		Factura			
Número	Fecha	Número	Fecha	Monto (\$)	Documentación faltante
E00566	04-may-10	4341	22-abr-10	1,305.00	Requisición de alimentos
E00832	01-jul-10	4552	02-jun-10	1,795.00	Relación de firmas
		4551	02-jun-10	399.00	
E00938	19-jul-10	58	23-jul-10	2,982.00	Requisición de alimentos
E01002	02-ago-10	18564	30-jul-10	4,017.00	Requisición de alimentos
		18565	30-jul-10	2,672.50	
E01259	01-oct-10	18607	27-ago-10	1,071.00	Requisición de alimentos
		18604	27-ago-10	1,319.00	
		18605	27-ago-10	1,523.00	
		18606	27-ago-10	3,293.00	
E01266	01-oct-10	4588	30-ago-10	891.00	Requisición de alimentos
		4589	30-ago-10	594.00	
Total				21,861.50	

b) De la partida «2302» denominada «*Refacciones y Accesorios de Equipo de Transporte*», se detectó en las pólizas siguientes, que no se anexó: la requisición de mantenimiento, de compra, la constancia de recepción por parte de quien es responsable del vehículo, para constatar con ello que se aplicó a un bien del ayuntamiento, por un monto de \$1,264.40 (un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Factura		
Número	Fecha	Número	Fecha	Monto (\$)
E00087	29-ene-10	124832	19-ene-10	1,160.00
E00087	29-ene-10	6894	07-ene-10	104.40
Total				1,264.40

c) De la partida «2403» denominada «*Materiales Complementarios*», no se anexó a la póliza D00208 del 30 de diciembre de 2010 la requisición de compra, no se manifestó el motivo de su compra, así mismo no hay evidencia de la aplicación de estos artículos por las áreas usuarias del ayuntamiento, por un monto de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional).

d) De la partida «2404» denominada «*Material Eléctrico*», se detectó en las pólizas siguientes, por la compra de material eléctrico para mantenimiento, que no se anexó la requisición de compra, no se manifestó el motivo de su compra, así mismo no hay evidencia de la aplicación de estos artículos por las áreas usuarias del ayuntamiento, por un monto de \$3,435.94 (tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 94/100 moneda nacional).

Póliza		Factura		
Número	Fecha	Número	Fecha	Monto (\$)
D00208	30-dic-10			1,589.99
E00228	01-mar-10	11202	25-ene-10	520.00
		11186	20-ene-10	480.99
		11181	20-ene-10	75.00
		11173	20-ene-10	629.98
		11162	15-ene-10	139.98
Total				3,435.94

e) De la partida «3501» denominada «*Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo*», de la póliza D00208 del 30 de diciembre de 2010 se detectó que por las compras de material para aplicar en el mantenimiento y conservación, no se anexó la requisición de compra, la solicitud de mantenimiento que especifique a que bien del ayuntamiento se aplicó, por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

f) De la partida «3503» denominada «*Mantenimiento y Conservación de Inmuebles*», se detectó que a la póliza D00208 del 30 de diciembre de 2010 por las compras de material para aplicar en el mantenimiento y conservación, no se anexó la requisición de compra, la solicitud de mantenimiento que especifique a que bien del ayuntamiento se aplicó, por un monto de \$10,445.27 (diez mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 27/100 moneda nacional).

g) De la partida «3509» denominada «*Mantenimiento y conservación de parques y jardines*», se adquirieron una bola de rafia y una bola de hilillo, lo cual se detectó que en la póliza E00228, del 01 de marzo de 2010, no se anexó la requisición de compra del área solicitante, así como la constancia de recibido del bien para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$145.77 (ciento cuarenta y cinco pesos 77/100 moneda nacional).

h) De la partida «3803» denominada «*Gastos Culturales*», se detectó que en las pólizas siguientes, no se anexó la solicitud de la dirección correspondiente, para acreditar que corresponde a gastos institucionales, por un monto total de \$37,895.00 (treinta y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Monto (\$)	Tipo de gasto
E00452	08-Abr-10	3,500.00	Renta de tarimas evento
E00569	04-May-10	1,280.00	Alimentos, evento Judea.
E00981	30-Jul-10	4,500.00	Dulces y Pelotas
E00981	30-Jul-10	4,900.00	Dulces
E01609	20-Dic-10	23,715.00	Tablones, sillas y carpas
Total		37,895.00	

i) De la partida «3906» denominada «*Servicio Médico a Empleados*», por la compra de medicamentos, se detectó que en las pólizas siguientes, no se anexó la receta médica y la solicitud del empleado, por un monto de \$11,612.00 (once mil seiscientos doce pesos 00/100 moneda nacional); para poder acreditarse como un gasto propio de la administración municipal.

Póliza		Factura		
Número	Fecha	Número	Fecha	Monto (\$)
E01127	01-sep-10	43	26-jul-10	1,208.00
		46	26-jul-10	308.00
		44	26-jul-10	1,504.00
		47	26-jul-10	1,100.00
E01260	01-oct-10	70	23-sep-10	910.00
		60	01-sep-10	560.00
		65	22-sep-10	1,165.00
		58	01-sep-10	575.00
E01601	20-dic-10	94	29-nov-10	608.00
		95	29-nov-10	1,133.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Factura		
Número	Fecha	Número	Fecha	Monto (\$)
		83	05-nov-10	1,504.00
		84	05-nov-10	1,037.00
Total				11,612.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Décimo Séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit; y trigésimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En mi opinión, en la mayoría de los casos observados, no se infringió ninguna norma, ni tampoco es un gasto institucional, ya que el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas para el Ejercicio Fiscal 2010. En su artículo decimo cuarto, segundo párrafo, señala que las adquisiciones de bienes y servicios menores de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional). Se deberán hacer a través de los fondos fijos y los mayores de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) hasta \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), se llevaran a cabo por conducto de la Tesorería Municipal previa requisición de la dependencia solicitante.

Por otra parte las compras que rebasan los 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), se tiene la seguridad que están debidamente justificadas, ya que si bien es cierto que se olvido anexar las requisiciones, también es cierto, que se tienen en el expediente de "Adquisiciones". Una vez solicitadas al departamento de Tesorería, se le hacen llegar a este ente fiscalizador.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en los argumentos presentados se reconoce no anexar la documentación justificatoria, como las requisiciones de alimentos, mantenimiento y compras, los vales autorizados por el Presidente Municipal, recetas médicas acompañadas de las solicitudes de los empleados, documentación que es indispensable para reconocer que los gastos realizados corresponden a la operación normal de la gestión municipal; es pertinente señalar que el artículo

décimo cuarto del presupuesto de egresos vigente para la municipalidad durante el ejercicio fiscal 2010, trata de prestaciones adicionales por servicios personales y no tiene segundo párrafo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$92,659.88 (noventa y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 88/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.13

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y de diario solicitadas al ayuntamiento, se detectó que en las siguientes, no se anexó la documentación que compruebe y justifique el gasto efectuado, por un monto total de \$462,758.51 (cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 51/100 moneda nacional), integrándose dicho monto como sigue:

a) De la partida «2201» denominada «*Alimentos*», se detectó en póliza E01606 del 20 de diciembre de 2010 faltó de comprobar y justificar \$13,019.00 (trece mil diecinueve pesos 00/100 moneda nacional).

b) De la partida «3105» denominada «*Consumo de Energía Eléctrica*», se detectó que en la póliza D00062 del 30 de marzo de 2010, no se anexó la factura por un monto de \$307,842.51 (trescientos siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos 51/100 moneda nacional).

c) De la partida «3301» denominada «*Asesoría y Capacitación*», se detectó que no se anexó el contrato, ni el recibo de honorarios en los que especifiquen el cobro de las asesorías otorgadas al ayuntamiento, por un monto de \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo al siguiente cuadro:

Póliza	Fecha	Monto (\$)
E00022	15-Ene-10	6,000.00
E00120	05-Feb-10	4,000.00
E00275	03-Mar-10	6,000.00
E00450	07-Abr-10	3,000.00
E00601	06-May-10	6,000.00
E00990	30-Jul-10	6,000.00
E01142	01-Sep-10	6,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Monto (\$)
E01270	01-Oct-10	9,000.00
E01475	23-Nov-10	3,000.00
E01535	02-Dic-10	6,000.00
E01595	17-Dic-10	3,000.00
E01697	31-Dic-201	6,000.00
Total		64,000.00

d) De la partida «3803» denominada «*Gastos Culturales*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó documentación por un monto total de \$77,897.00 (setenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a las siguientes pólizas.

Póliza	Fecha	Importe (\$)		
		Póliza	Comprobado	Diferencia
E00145	10-Feb-10	6,624.00	1,350.00	5,274.00
E00188	24-Feb-10	8,350.00	3,350.00	5,000.00
E00273	03-Mar-10	8,800.00	-	8,800.00
E00418	31-Mar-10	10,000.00	-	10,000.00
E00944	21-Jul-10	10,000.00	8,177.00	1,823.00
E01171	09-Sep-10	8,000.00	6,000.00	2,000.00
E01208	14-Sep-10	7,500.00	-	7,500.00
E01278	01-Oct-10	17,500.00	-	17,500.00
E01281	04-Oct-10	20,000.00	-	20,000.00
Total				77,897.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Décimo Séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de

la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

- a) *Se pide que se analice nuevamente este punto, ya que cada una de las pólizas que integran este gasto ejercido, en la partida "2201 Alimentos", están debidamente respaldados por vales autorizados por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento.*
- b) *Se observa que se olvido anexar la factura a la póliza D00062 del 30 de marzo de 2010, pero se tiene la certeza que si se tiene en archivo, misma que en esta ocasión se le hace llegar.*
- c) *Se refiere a pagos por asesoría. Se anexa contrato.*
- d) *En cuanto a este punto se pide que se analice nuevamente, ya que estas pólizas observadas si tiene la documentación comprobatoria, únicamente hay algunos gastos, que por su naturaleza no presentan factura. Pero que si se tiene recibió (sic) de tesorería, firmado por la persona quien recibe el recurso.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió la documentación comprobatoria que fue señalada como faltante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$462,758.51 (cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 51/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.13

De la revisión practicada a las pólizas solicitadas, se detectó que se pagaron recargos, con cargo a la partida presupuestal «3402» denominada «Gastos Financieros», mediante la póliza E00610, del 06 de mayo de 2010, por un importe \$3,013.00 (tres mil trece pesos 00/100 moneda nacional), derivado de la extemporaneidad del entero realizado, correspondiente al mes de diciembre del año 2009.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Vigésimo Cuarto y Décimo Séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A, fracciones I, III, y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se tuvo la necesidad de pagar gastos financieros por concepto de recargos y actualizaciones, por el pago extemporáneo del impuesto retenido a los trabajadores, por razones que el municipio, en ese momento no contaba con suficiente liquidez, y se tenía además; el compromiso de los aguinaldos, motivo por el cual no se cubrió en tiempo y forma este pago.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos confirman que se pagaron recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de impuestos retenidos. Es pertinente señalar que no debería haber retrasos en el entero de estos impuestos, ya que, el ayuntamiento es solamente retenedor, quienes son los contribuyentes directos son los trabajadores del ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,013.00 (tres mil trece pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de las nóminas correspondientes a los meses de enero y diciembre, se corroboró que las remuneraciones por servicios personales se ajustaron a lo aprobado en el presupuesto de egresos vigente; y que las relaciones y compromisos laborales se apegaron a las disposiciones legales aplicables; asimismo, se registraron contablemente con apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal de las siguientes partidas, se detectó que, durante el ejercicio fiscal 2010, se realizaron diversas adquisiciones de materiales, bajo el procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente; por lo que es evidente, la falta de planeación, programación, presupuestación, contratación y control de las adquisiciones, para optimizar los recursos económicos asignados al municipio.

Nombre de la Partida	Ejercido sin IVA (\$)	Procedimiento de Adjudicación correspondiente
2101 Material de Oficina	96,617.58	Invitación cuando menos tres oferentes
2103 Materiales y útiles de Impresión	89,475.08	Invitación cuando menos tres oferentes
5602 Equipo de Transporte	415,775.86	Licitación Pública

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 1, 6, 18, 19, 27, 26, fracción II, 28 y 38, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2010, publicado el 20 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 último párrafo y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 incisos A, fracciones I y III y XIII; y B) fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Como se puede apreciar en la partida 2101 “Materiales de oficina”. Este importe de \$96,617.58 (Noventa y seis mil seiscientos diecisiete pesos 58/100m.n.), se compone de adquisiciones menores, que ni siquiera rebasan el rango a que se refiere el punto 2, del Artículo Decimo Noveno del Presupuesto de Egresos autorizado y publicado para el Ejercicio del 2010, y Artículo Único, Fracción I, inciso b) del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos. Que autoriza adquisiciones por la modalidad de adjudicación directa, entre el rango de \$ 5,000.00 y \$ 50,000.00; ahora, si se ve desde el punto de vista global, si se estaría en el supuesto de la observación, pero es necesario comentar, que por no contar con la liquidez necesaria, casi el total de las adquisiciones se hacen a crédito, y por lo tanto no es posible efectuar desde el inicio del ejercicio compras consolidadas.

«Partida 2103 “Materiales y Útiles de Impresión”. Mismo caso que la explicación anterior.

«Con respecto a la partida 5602 “Equipo de Transporte” se está consciente, que se debió a ver hecho por licitación pública, como lo señala Artículo Único, Fracción I inciso d), del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en la adquisición de bienes y servicios. «Pero que por órdenes del Presidente Municipal Y(sic) cuerpo de Regidores avalados en acta de Cabildo, se tuvo la necesidad de hacer esta compra de inmediata, ya que no se tenía ningún vehículo en buenas condiciones. Y se ocupaba de urgencia un equipo de transporte para el Presidente Municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y auxiliares presentados, confirman que las compras se realizaron en forma fraccionada y por la modalidad de adjudicación directa, sin atender lo establecido en la Ley Municipal y en el Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2010, publicado el 17 de diciembre de 2009 en el Periódico Oficial; el ayuntamiento debió instaurar procedimientos de adjudicación de forma consolidada para proveer de los bienes y servicios necesarios a todas las dependencias.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13

Derivado de la revisión documental del expediente unitario e inspección física de la obra "Construcción de Edificio para Biblioteca y Centro de Cómputo", en la localidad de Coastecomate, ejecutada con recursos del Ramo 20, Desarrollo Social, Programa 3x1 para migrantes, se verificó que los sanitarios funcionan de manera irregular, al no contar con el servicio de agua potable de manera constante en la red municipal, y con la presión suficiente para el llenado de los tinacos con los que cuenta la edificación, ubicados en el techo de la segunda planta, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de inspección física obra número 03X118033439, del ocho de marzo del dos mil once.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En contestación a su oficio No. OFS/AG-740/2011 de fecha 14 de septiembre del 2011 en donde se nos solicita la solventación de las observaciones en lo que respecta a la auditoría de la cuenta pública del ejercicio 2010 en relación a obra pública: En relación a los sanitarios los cuales no operan de manera adecuada ya que no cuentan con el suministro de Agua Potable a este respecto la hacemos de su conocimiento efectivamente que en esa fecha cuando se hizo la verificación por

parte del personal del Órgano de Fiscalización Superior, pero que actualmente se encuentra operando adecuadamente con el suministro del agua potable de la red de tinaco el cual se encuentra operando adecuadamente con el suministro del agua potable de la red al tinaco el cual se el cual se encuentra en la 2da. Planta.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que aun cuando el ayuntamiento afirma que actualmente los sanitarios se encuentran operando adecuadamente con el suministro del agua potable de la red municipal al tinaco, no envía evidencia documental de ello.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13

De la revisión documental realizada a los expedientes de las obras relacionadas en el siguiente recuadro, correspondientes al Ramo 20, Desarrollo Social, Programa 3x1 para migrantes, se verificó que el ayuntamiento no presentó las especificaciones de construcción, ni las normas de calidad que rigen al proyecto, así como el acreditamiento y justificación de las razones, de los criterios que sustentaron la realización del procedimiento por adjudicación directa para llevar a cabo la contratación de la obra.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA DOCUMENTACION DEL PROCESO DE LICITACION Y ACREDITAMIENTO DEL PROCESO DE
ADJUDICACION
Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe Ejercido (\$)	Modalidad de Adjudicación
03X118033439	Construcción de Biblioteca y Centro de Cómputo.	Cuastecomate	136,557.00	Adjudicación Directa
03X118219304	Empedrado de calle y Andador Peatonal al Tepetitlic Panteón.		105,749.00	Adjudicación Directa

FUENTE: Contratos OP-SPL-R-20-I3-004-10 y OP-SPL-R-20-I3-006-10.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 fracción X, 24 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 11 fracción I y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Consistente en la construcción de edificio para Biblioteca y Centro de Computode la localidad de Cuastecomate le remitimos las normas de calidad que rigen el proyecto y especificaciones de la construcción, mientras que el acreditamiento y justificación de las razones y criterios que se utilizaron para el procedimiento de la adjudicación directa a este respecto nos apegamos a la circular No. SCG/DECAG/001/2010 de fecha 02 de febrero dirigida a Dependencias Estatales, organismos descentralizados y parastatales, municipios ejecutores de la obra Pública Federal para lo cual le remitimos copia de la misma.

Así mismo, envían la circular No. SCG/DECAG/001/2010 de fecha 02 de febrero de 2010.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo solventa lo referente al acreditamiento y justificación de las razones en que sustentaron la realización del procedimiento por adjudicación directa, sin embargo no envían las normas de calidad y especificaciones de construcción a que hacen referencia en sus argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.13

De la revisión documental realizada a los expedientes de las obras relacionadas en el siguiente recuadro, correspondientes al Ramo 20, Desarrollo Social, Programa 3x1 para migrantes, se verificó la omisión de documentos de las propuestas ganadoras que se señalan:

**RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA GANADORA
Cuenta Pública 2010**

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe Ejercido \$	Documentación faltante
03X118031385	Construcción de Boulevard de Ingreso, 1ra Etapa.	San Pedro Lagunillas	2,400,381.00	Bases de licitación, las propuestas técnicas y económicas.
03X118219304	Empedrado de calle y Andador Peatonal al Panteón.	Tepetitltic	105,749.00	Análisis del factor de salario real, los costos indirectos, costos de financiamiento, del costo horario de la maquinaria y equipo.
03X118033593	Adoquinamiento de Calles Cuauhtémoc y Ramón Corona, 3ra Etapa.	San Pedro Lagunillas	999,654	Análisis del factor de salario real, los costos indirectos, costos de financiamiento,

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 26 A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En contestación a su oficio No. OFS/AG-740/2011 de fecha 14 de septiembre del 2011 en donde se nos solicita la solventación de las observaciones en lo que respecta a la auditoría de la cuenta pública del ejercicio 2010 en relación a obra pública: Consistente las obras del Programa 3X1 para Migrantes en relación a documentación faltante de las obras siguientes:

No. De obra: 03X118031385 Construcción de Boulevard de Ingreso 1ra. Etapa en San Pedro Lagunillas con un importe ejercido de 2'400,381.00 (Dos millones cuatrocientos mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.), le enviamos documentación faltante: (Bases de Licitación y las propuestas Técnicas y Económicas).

No. De obra: 03X118219304 Empedrado de Calle y Andador Peatonal al Panteón en Tepetitltic con un importe de \$ 105, 749 en donde le informamos que esta obra se utilizo el procedimiento de adjudicación directa apegados a la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas según circular emitida por la secretaria de la Contraloria General del Estado en donde nos hace dol

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

(sic) conocimiento de los montos que habremos de sujetarnos con cargo total o parcial de los Recursos Federales es por eso que para esta obra no se considero el análisis del factor de salario Real, los costos de indirectos, costos de financiamiento, costo horario de la maquinaria y equipo. Por lo tanto no se considera como documentación faltante.

No. De obra 03X118022593". Adoquinamiento de Calles Cuauhtémoc y Ramón Corona 3ra. Etapa en San Pedro Lagunillas, con un importe de \$999,654.00 (Novecientos noventa y nueve mil sesiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) le enviamos documentación faltante, análisis de factor de salario real, los costos indirectos y costos de financiamiento.

Asi mismo, envian las Bases de Licitación de la obra: 03X118031385 Construcción de Boulevard de Ingreso 1ra. Etapa en San Pedro Lagunillas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con respecto a la obra del "Empedrado de calle y Andador Peatonal al Panteón en la localidad de Tepetitlic", el hecho de que la obra se haya asignado por adjudicación directa no exime al municipio de solicitar los análisis del factor de salario real, los costos indirectos, costos de financiamiento, del costo horario de la maquinaria y equipo, conforme a la obra "Adoquinamiento de Calles Cuauhtémoc y Ramón Corona 3ra. Etapa en San Pedro Lagunillas", presentaron la documentación observada, de la obra "Construcción de Boulevard de Ingreso, 1ra Etapa en la localidad de San Pedro Lagunillas", solo envían las bases de licitación correspondientes y no así los documentos de la propuesta técnica-económica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.13

Con la revisión del expediente unitario de la obra denominada "Construcción de Boulevard de Ingreso primera etapa en San Pedro Lagunillas, Nayarit", se verificó que el personal del ayuntamiento efectuó una deficiente revisión y evaluación de la propuesta durante el proceso de licitación, ya que se identificaron incongruencias e irregularidades en la calendarización de los trabajos, los cuales pudieron ser causales para desechar esta propuesta, tal como se indica en la tabla siguiente:

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES IRREGULARIDADES EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Cuenta Pública 2010

Concepto de trabajo	Unidad	Cantidad (\$)	Fecha		Tiempo total días calendario	Irregularidad
			Inicio	Término		
<u>Terracerías:</u>						
Núm. 3 "Corte de material tipo "B", en sección caja, para nuevo carril y áreas dañadas, con equipo".	M3	1,143.44	26 julio 2010	8 octubre 2010	75 días	Incongruencia en las fechas de inicio de los trabajos. No se puede iniciar con la ejecución simultánea de éstos conceptos. Debido a que son consecutivos uno de otro de acuerdo al procedimiento constructivo de la partida.
Núm. 4 "Retiro de material producto de la excavación a 1 km. de retirado de la obra, donde lo indique el supervisor".	M3	1,143.44	26 julio 2010	8 octubre 2010	75 días	
Núm. 5 "Construcción de sub-base de 20 cm. de espesor con material de banco inc. acarreo, suministro, colocación y compactación al 100 % proctor."	M3	633.60	26 julio 2010	8 octubre 2010	75 días	
Núm. 6 "Construcción de base hidráulica de 20 cm. de espesor con material producto de banco inc. acarreo, suministro, colocación y compactación al 100% proctor".	M3	633.60	26 julio 2010	8 octubre 2010	75 días	
<u>Pavimentos:</u>						
Núm. 7 "Riego de impregnación, rendimiento 1.5 lts/m2 P.U.O.T.".	LT	4,752.00	15 agosto 2010	28 octubre 2010	75 días	Incongruencia en las fechas de inicio de los trabajos. No se puede iniciar con la ejecución simultánea de éstos conceptos. debido a que son consecutivos uno de otro de acuerdo al procedimiento constructivo de la partida.
Núm. 8 "Poreo de arena".	M2	3,168.00	15 agosto 2010	28 octubre 2010	75 días	
Núm. 9 "Riego de liga, rendimiento (0.8 lts/m2) P.U.O.T.".	LT	5,376.00	15 agosto 2010	28 octubre 2010	75 días	
Núm. 10 "Carpeta de mezcla asfáltico de 7 cm de espesor compactos 5 cm en re nivelaciones incluye acarreo de material de planta a lugar de los trabajos compactada al noventa y cinco por ciento (95%) de su PVMM."	M3	399.36	15 agosto 2010	28 octubre 2010	75 días	
<u>Obra civil:</u>						
Núm. 12 "Losa de concreto de 30 cm de espesor a base de concreto hidráulico de F'c=250 kg/cm2 reforzado con doble parrilla de acero de ½" y ¾" de diámetro inc. materiales, mano de obra, cimbra y	M3	12.08	17 octubre 2010	30 noviembre 2010	45 días	Incongruencia en el rendimiento. 45 días es excesivo para ejecutar solo 12.8 m3 de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de trabajo	Unidad	Cantidad (\$)	Fecha		Tiempo total días calendario	Irregularidad
			Inicio	Término		
herramienta ligera."						losa de concreto y recuperación el barandal del puente.
Núm. 13 "Recuperación de barandal de puente incluye: maniobras de desmantelamiento e instalación del mismo."	Lote	1.00	17 octubre 2010	30 noviembre 2010	45 días	
<u>Iluminación:</u>						
Núm. 25 "Suministro y colocación de fotocontacto de 220 volts y 50 amperes incluye conexiones y pruebas."	Pza.	2.00	12 diciembre 2010	31 diciembre 2010	20 días	Incongruencia en el tiempo de colocación de los materiales (tiempo excesivo)
Sum. 26 "Sum. y col de interruptor de seguridad LM32."	Pza.	2.00	12 diciembre 2010	31 diciembre de 2010	20 días	
Núm. 27 "Sum y col. de tubo mufa, base para medidor trifásico."	Pza.	1.00	12 diciembre 2010	31 diciembre 2010	20 días	

FUENTE: Expediente unitario de la obra con número de contrato OP-SPL-R-20-I3-002-10, de fecha 3 de junio de 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionado con las Mismas; 36, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En contestación a su oficio No. OFS/AG-740/2011 de fecha 14 de septiembre del 2011 en donde se nos solicita la solventación de las observaciones en lo que respecta a la auditoría de la cuenta pública del ejercicio 2010 en relación a obra pública: En relación a la obra Construcción de Boulevard de Ingreso en primera Etapa en San Pedro Lagunillas, en donde se detectan que el persona (sic) de este ayuntamiento no realizo (sic) una correcta revisión y evaluación de el (sic) proceso de licitación ya que existen incongruencias e irregularidades en la calendarización de los conceptos de trabajo. Para este caso reconocer y admitir que efectivamente existieron están (sic) incongruencias y que debimos desechar esta propuesta, pero bueno mas a un sin embargo a un que reconocemos que por omisión se nos paso una adecuada revisión documental, pero que en la ejecución física de estos conceptos realizados la calendarización real de los trabajos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el personal del ayuntamiento reconoce que efectuó una deficiente revisión y evaluación de la propuesta durante el proceso de licitación y que para este caso se debió desechar, independientemente si durante la ejecución física de los conceptos se allá realizado una calendarización real de los trabajos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.10.MA.13

Con la revisión del expediente unitario de la obra con número de contrato OP-SPL-R-20-13-002-10, de fecha 3 de junio de 2010, denominada "Construcción de Boulevard de Ingreso primera etapa en San Pedro Lagunillas, Nayarit", se verificó que el ayuntamiento no difundió en el sistema CompraNet, las invitaciones hechas a los contratistas a participar en la licitación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 44, fracción I, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionas con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.10.MA.13

Con la revisión del expediente unitario de la obra "*Construcción de Boulevard de Ingreso primera etapa en San Pedro Lagunillas, Nayarit*", con número de contrato OP-SPL-R-20-13-002-10 de fecha 3 de junio de 2010, ejecutada por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, se constató que no se integró el dictamen de adjudicación para fundar y motivar la excepción a la licitación pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 44, fracciones I, II, III, IV, V, y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13

De la revisión documental al expediente de la obra "Construcción de Boulevard de Ingreso, primera etapa, en la localidad de San Pedro Lagunillas, municipio del mismo nombre" con un importe contratado de \$3,195,144.07 (tres millones ciento noventa y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente al Ramo 20, Desarrollo Social, Programa 3x1 para migrantes, se comprobó que el contrato OP-SPL-R-20-13-002-10 de fecha 3 de junio del 2010 no estipula la modalidad de adjudicación de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 46, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.13

De la revisión documental al expediente de la obra "Construcción de Boulevard de Ingreso, primera etapa, en la localidad de San Pedro Lagunillas, municipio del mismo nombre" con un importe contratado de \$3,195,144.07 (tres millones ciento noventa y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente al Ramo 20, Desarrollo Social, Programa 3x1 para migrantes, se observó que el contrato OP-SPL-R-20-I3-002-10 correspondiente a esta obra, que se formalizó dieciséis días previos a la fecha de notificación de fallo de la licitación, ya que fue suscrito el día 3 de Junio del 2010, y dicha notificación se realizó el 19 de Junio del 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.13

De la revisión documental correspondiente a las obras relacionadas en el siguiente recuadro, se observa la falta de las fianzas contra vicios ocultos, documentación que fue solicitada mediante oficio número 1/10.MA.13-AEI de fecha 7 de marzo de 2011, sin embargo no fue presentada por el ayuntamiento, observándose un monto de \$12,516.11 (doce mil quinientos dieciséis pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, RAMO 20 FALTA DE FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS Cuenta Pública 2010						
Numero de la Obra obra	Localidad	Monto ejercido \$	Documen tación Faltante	Monto observado \$		
03X118031385	Construcción de Boulevard de Ingreso, 1ra Etapa.	San Pedro Lagunillas	2,400,381.00	Fianza contra Vicios Ocultos	5,705.31	
03X118033593	Adoquinamiento de Calles Cuauhtémoc y Ramón Corona, 3ra Etapa.	San Pedro Lagunillas	999,654.00	Fianza contra Vicios Ocultos.	2,542.22	
03X118219304	Empedrado de calle y Andador Peatonal al Panteón.	Tepetitlic	264,716.00	Fianza contra Vicios Ocultos	2,542.22	
				Subtotal	10,789.75	
				IVA 16%	1,726.36	
				Total	12,516.11	

FUENTE: Expedientes de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$12,516.11 (doce mil quinientos dieciseis pesos 11/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13

Derivado de la revisión documental del expediente unitario correspondiente a la obra señalada en el recuadro, se detectó la falta del convenio modificatorio para el plazo de ejecución, ya que no fue concluida al 31 de diciembre de 2010 como lo estipula el contrato OP-SPL-R-20-I3-002-10, existiendo un desfase de tres meses a la fecha en que se realizó la inspección física por parte del OFS el día 8 de marzo del 2011. Así mismo el ayuntamiento omitió la realización del cuadro comparativo y el dictamen técnico donde se hayan estipulado los cambios al proyecto original y las modificaciones al plazo.

**DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, RAMO 20
FALTA CONVENIO MODIFICATORIO
Cuenta Pública 2010**

Número de obra	de Obra	Localidad	Contrato	Periodo de ejecución	Referencia de terminación de la obra	de Meses desfasados
03X118031385	Construcción de Boulevard de Ingreso, 1ra Etapa.	San Pedro Lagunillas	OP-SPL-R-20-I3-002-10 del 3 de junio de 2010	26 de julio del 2010 al 31 de diciembre del 2010	Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física Obra Núm. 03X118031385 de fecha 8 de Marzo del 2011	3

FUENTE: Contrato OP-SPL-R-20-I3-002-10 del 3 de junio de 2010 y Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Física Obra Núm. 03X118031385 de fecha 8 de Marzo del 2011.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en la cláusula segunda del contrato OP-SPL-R-20-I3-002-10 del 3 de junio de 2010, denominada "Monto del Contrato y Plazo de Ejecución", y la décima segunda denominada "Modificaciones a los contratos", y se infringieron los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 69 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.13

Con la revisión del expediente unitario y de la visita de inspección física de la obra denominada «*Construcción de Boulevard de Ingreso primera etapa en San Pedro Lagunillas, Nayarit*», ejecutada por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, se constató que los conceptos de obra indicados en la tabla siguiente se estimaron y pagaron sin haberse ejecutado, por lo que se efectuó el cálculo de las penas convencionales conforme a lo establecido en la cláusula décimo primera, denominada "Penas convencionales de trabajos a base de precios unitarios y tiempo determinado, resultando penalizaciones por un monto de \$29,412.53 (veintinueve mil cuatrocientos doce pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en el recuadro siguiente:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, RAMO 20
CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES
Cuenta Pública 2010

Concepto de trabajo pagado y no ejecutado	Unidad	Cantidad	Precio unitario (\$)	Penalización 0.5% mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
Núm. 7 "Riego de impregnación, rendimiento 1.5 lts/m2 P.U.O.T".	Lt	10,584.99	13.30	703.90	3.23	2,273.60
Núm. 8 "Poreo de Arena".	M2	7,056.66	3.57	125.96	3.23	406.85
Núm. 9 "Riego de liga, rendimiento (0.8 lts/m2) P.U.O.T".	Lt	5,645.33	11.93	336.74	3.23	1,087.68
Núm. 10 "Carpeta de mezcla asfáltico de 7 cms. de espesor compactos 5 cms. en re nivelaciones. Incluye: acarreo de material de planta a lugar de los trabajos compactada al noventa y cinco por ciento (95%) de su PVMM".	M3	423.40	2,864.49	6,064.12	3.23	19,587.12
Núm. 13 "Recuperación de barandal de puente, incl. Maniobras de desmantelamiento e instalación del mismo".	Lote	1.00	4,084.29	20.42	3.23	65.96
Núm. 16 "Pintura de tráfico para machuelos, en color que indique la supervisión".	ML	1,532.45	9.12	69.88	3.23	225.71
Núm. 17 "Relleno de camellón a base de tierra vegetal incl. Suministro y colocación de tierra, abundamiento, selección y volteo de material".	M3	70.37	115.57	40.66	3.23	131.34
Núm. 18 "Colocación de pasto de ornato tipo san Agustín incl. Suministro e instalación de pasto, aplicación de fertilizante y riego y todo lo necesario para su correcto funcionamiento".	M2	281.49	51.75	72.58	3.23	234.44
Núm. 19 "Reforestación de camellones a base de arboles de ornato (palmera, árboles frutales, arbustos, etc.)".	M2	281.49	23.03	32.41	3.23	104.69
Núm.20 "Pintura de tráfico para señalamiento horizontal".	ML	1,910.55	9.55	91.23	3.23	294.67
Núm. 21 "Señales verticales bajas".	Pza.	3.00	1,292.45	19.38	3.23	62.62
Núm. 22 "Indicador de alineamiento".	Pza.	3.00	274.50	4.12	3.23	13.30
Núm. 24 "Suministro y colocación de registro prefabricado de concreto de 0.33x0.33x0.33 mts. con marco y tapa incluye: excavación, relleno y maniobras	Pza.	14.00	972.64	68.08	3.23	219.91

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de trabajo pagado y no ejecutado	Unidad	Cantidad	Precio unitario (\$)	Penalización 0.5% mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
locales".						
Núm.25"Suministro y colocación de fotocontactor de 220 volts y 50 amperes incluye conexiones y pruebas".	Pza.	1.00	2,420.69	12.10	3.23	39.09
Núm. 28 "Suministro y tendido tubo conduit PVC pesado 50 mm. Incluye: conexiones, trazo, excavación y relleno".	ML	1,440.00	23.47	168.98	3.23	545.82
Núm. 31 "Suministro y colocación de placa alusiva a la obra, de fibra de vidrio tipo bronce de 60x60 cms."	Placa	1.00	3,890.56	19.45	3.23	62.83
					subtotal	25,355.63
					16% IVA	4,056.90
					Total	29,412.53

FUENTE: Contrato de trabajos a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. OP-SPL-R-20-I3-002-10, de fecha 3 de junio de 2010, con un periodo de ejecución establecido del día 26 de julio de 2010 para terminarlos a mas tardar el día 31 de diciembre de 2010; estimación núm. 2, de fecha 23 de octubre de 2010; estimación núm. 3 de fecha 23 de diciembre de 2010; y acta circunstanciada de verificación física de obras, bienes y/o documentos, de fecha 7 de abril de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 Bis, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 56, 57, 58, 84, fracciones I, VI, VII, VIII, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas décima denominada "Responsabilidades de "El Contratista", décimo primera denominada "Penas convencionales" y decimo tercera denominada "Recepción de los trabajos" del contrato de trabajos a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se establecen como presuntos responsables a: contratista de la obra 03x118031385; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$29,412.53 (veintinueve mil cuatrocientos doce pesos 53/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, contratista de la obra 03x118031385; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13

De la revisión documental correspondiente a la obra: 03X118031385, Construcción de Boulevard de Ingreso, 1ra Etapa, en la localidad de San Pedro Lagunillas, se identificó el incumplimiento de los plazos establecidos en el contrato para el trámite de pago de las estimaciones, los cuales debieron realizarse a más tardar quince días naturales posteriores al trámite de la estimación. Sin embargo al hacer el comparativo de las facturas presentadas por el contratista con las pólizas de cheque se observa un desfase de tres meses posterior a la revisión y autorización de las estimaciones por parte de la residencia, en virtud de que al 2 de marzo del 2011, fecha en la que se revisó el expediente unitario de la obra no se había pagado al contratista un importe de \$800,619.16 (ochocientos mil seiscientos diecinueve pesos 16/100 moneda nacional), diferencia que resulta entre el monto estimado por \$2,222,326.00 y el pagado por \$1,421,706.84 , como se detalla en el cuadro siguiente:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, RAMO 20
INCUMPLIMIENTO EN PLAZOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO DE ESTIMACIONES
Cuenta Pública 2010

Número de Estimación y Factura	Importe de Factura (\$)	Fecha de factura	Número de póliza de cheque y Fecha de pago	Importe cheque (\$)	Desfasamiento en meses y en importe
Estimación1 Factura 23	315,159.63	15 octubre 2010	T/B 22 octubre 2010	80,000.00	
Estimación_2 Factura 53	645,459.53	23 diciembre 2010	T/B 30 diciembre 2010	80,000.00	3.0
Estimacion3 Factura 54	1,261,706.84	23 diciembre 2010	T/B 31 diciembre 2010	1,261,706.84	
suma	2,222,326.00		suma	1,421,706.84	Diferencia 800,619.16

FUENTE: Contrato OP-SPL-R-20-I3-002-10, estimaciones, facturas, pólizas de cheque.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en la cláusula quinta del contrato OP-SPL-R-20-I3-002-10 del 3 de junio de 2010, denominada "Formas de Pago", además, se infringió el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En contestación a su oficio No. OFS/AG-740/2011 de fecha 14 de septiembre del 2011 en donde se nos solicita la solventación de las observaciones en lo que respecta a la auditoría de la cuenta pública del ejercicio 2010 en relación a obra pública: Correspondiente a la Obra Construcción de Boulevard de Ingreso 1ra. Etapa para este caso admitimos y reconocemos que incumplimos en los plazos establecidos en el contrato para el pago de estimaciones, pero esto fue debido a que no contábamos en su momento con recursos en la cuenta de 3X1 para migrantes ya que el gobierno del estado no nos libero el recurso en tiempo y forma para poder realizar el pago correspondiente sino que lo percibimos hasta la fecha 09 de julio del 2011 por un importe de \$752,361.00 (Setecientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento admite y reconoce que incumplió en los plazos establecidos en el contrato para el pago de estimaciones el cual debió realizarse a más tardar quince días naturales posteriores al trámite de la estimación, así mismo no acreditan con documentación soporte su argumento respecto a que el gobierno del estado no libero el recurso en tiempo y forma para poder realizar el pago correspondiente sino que se percibió hasta la fecha 09 de julio del 2011 por un importe de \$752,361.00 (Setecientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.13

De la revisión documental al expediente de la obra "Empedrado de Calle y Andador Peatonal al Panteón, en la localidad de Tepetitlic, municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit" con un importe contratado de \$352,498.00 (trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente al Ramo 20, Desarrollo Social, Programa

3x1 para migrantes, se observó que en las retenciones que se le realizaron al contratista por concepto de amortización del anticipo otorgado, el ayuntamiento le retuvo un importe excedente de \$1,125.09 (mil ciento veinticinco pesos 09/100 moneda nacional), ya que el contratista recibió un importe de \$105,749.45 (ciento cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 45/100 moneda nacional), como lo indican la factura número 021 del 7 de septiembre del 2010 y la póliza cheque número 044 del 9 de septiembre del 2010; sin embargo éste amortizó un importe de \$106,874.54 (ciento seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos 54/100 moneda nacional), al presentar las facturas de las estimaciones uno, dos, tres y cuatro.

Lo anterior incumplió lo establecido en la cláusula quinta del contrato OP-SPL-R-20-I3-006/2010 denominada "Anticipos", y se infringieron los artículos 117, fracciones III, XV y XVIII y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.13

De la revisión documental al expediente de la obra "Construcción de Boulevard de Ingreso, primera etapa, en la localidad de San Pedro Lagunillas, municipio del mismo nombre" con un importe contratado de \$3,195,144.07 (tres millones ciento noventa y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente al Ramo 20, Desarrollo Social, Programa 3x1 para migrantes, se detectó que no se elaboró la bitácora de obra correspondiente, la secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos, ni los estudios de laboratorio que comprueben la calidad de los trabajos ejecutados, en los conceptos que se enlistan a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Construcción de sub-base de 20 centímetros de espesor con material de banco, incluye acarreo, suministro, colocación y compactación al 100 % proctor.

Construcción de base hidráulica de 20 centímetros de espesor con material producto de banco, incluye acarreo, suministro, colocación y compactación al 100 % proctor.

Carpeta de mezcla asfáltica de 7 centímetros de espesor compactos 5 centímetros en renivelaciones, incluye acarreo de material de planta al lugar de los trabajos compactada al noventa y cinco (95%) de su PVMM.

Losa de concreto de 30 centímetros de espesor a base de concreto hidráulico de $f'c=250$ kilogramos sobre centímetro cuadrado, reforzado con doble de acero de $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$ de pulgada de diámetro, incluye materiales, mano de obra, cimbra y herramienta ligera.

Machuelo de concreto para formar camellón sección (20X40 centímetros) a base de concreto hidráulico de $f'c=150$ kilogramos sobre centímetro cuadrado.

Construcción de banqueta a base de losas de concreto hidráulico de $f'c=150$ kilogramos sobre centímetro cuadrado, acabado rayado con brocha de pelo fino, incluye materiales, mano de obra.

La omisión en la presentación de la documentación señalada en el Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.13 imposibilitó al personal del OFS para determinar el importe que la empresa contratista destinó dentro de sus indirectos, para llevar a cabo las pruebas de laboratorio.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 102, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011 y en las estimaciones de obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En contestación a su oficio No. OFS/AG-740/2011 de fecha 14 de septiembre del 2011 en donde se nos solicita la solventación de las observaciones en lo que respecta a la auditoría de la cuenta pública del ejercicio 2010 en relación a obra pública: En relación a la obra Construcción de Boulevard de Ingreso en su primera etapa, en la localidad de San Pedro Lagunillas, con un importe de 3'195,144.07 inserto en el programa 3X1 para migrantes, para esta observación no contamos con la información solicitada debido a lo anteriormente escrito.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento acepta no contar con la documentación observada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.13

Derivado de la revisión documental del expediente unitario e inspección física de la obra "Construcción de Edificio para Biblioteca y Centro de Cómputo", en la localidad de Cuastecomate; ejecutada con recursos del Ramo 20, Desarrollo Social, Programa 3x1 para migrantes, se verificó que la obra se encuentra terminada y operando. Sin embargo, se detectaron fisuras y grietas verticales en muros y sin forma o patrón definido en plafones, tanto en la planta baja como en la planta alta, presuntamente por la deficiente calidad de los materiales empleados en los aplanados, o por contracciones físicas en dicho concepto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 84, fracciones I, VI y VII, 86 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: contratista de la obra 03x118033439; director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011, en el contrato y en las estimaciones de obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En contestación a su oficio No. OFS/AG-740/2011 de fecha 14 de septiembre del 2011 en donde se nos solicita la solventación de las observaciones en lo que respecta a la auditoría de la cuenta pública del ejercicio 2010 en relación a obra pública: Consistente en construcción de Edificio para Biblioteca y Centro de Computo en Cuastecomate en relación a las pequeñas fisuras detectadas en muros y plafones, al respecto manifiesto a usted que durante el proceso de la obra se tubo (sic) la permanente vigilancia de que se cumpliera con la ejecución de los conceptos de obra en todo momento apegados a las especificaciones de catalogo (sic) de conceptos, cabe manifestar que la construcción de muros es a base de block de jal solido por lo que estas fisuras son muy comunes en este tipo de edificación debido a las contracciones físicas que este material tiene. Las fisuras en plafones son muy superficiales y es debido a un efecto del concreto llamada contracción plástica y este efecto es debido a que se utilizo (sic)cimbraplay para la construcción de losas por lo que estas losas tuvieron un bajo porcentaje de sangrado, la utilización de cimbraplay se realizo con el fin de lograr un acabado semi aparente que no requirió el aplanado de los plafones, logrando así la optimización de recursos empleados en otros conceptos extraordinarios requeridos para la terminación de la obra. De igual manera manifiesto que estas fisuras no representan ningún riesgo de tipo estructural para nuestra edificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las fisuras y grietas verticales en muros y en plafones, tanto en la planta baja como en la planta alta existen, independientemente de los factores que las provoquen, consideración que se debe tener al proyectar las obras y definir así los materiales adecuados par su ejecución, y en todo caso realizar la reparación de las mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: contratista de la obra 03x118033439; director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.13

De la revisión documental del expediente unitario de la obra "Empedrado de Calle y Andador Peatonal al Panteón", en la localidad de Tepetitlic; ejecutada con recursos del Ramo 20, Desarrollo Social, Programa 3x1 para migrantes, se verificó que el contratista no avisó por escrito al ayuntamiento la terminación de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011, y en las estimaciones de obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o

determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.13

De la revisión documental y física de las obras correspondientes al Ramo 20, Desarrollo Social, Programa 3x1 para migrantes, relacionadas en el siguiente recuadro, se verificó que no hay documentos que acrediten la participación de los beneficiarios a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

**PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, RAMO 20
FALTA DE PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS
Cuenta Pública 2010**

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
03X118031385	Construcción de Boulevard de Ingreso, 1ra Etapa.	San Pedro Lagunillas
03X118033439	Construcción de Biblioteca y Centro de Cómputo.	Cuastecomate
03X118033579	Empedrado Varias Calles y Machuelos, El Conde (Amado Nervo).	El Conde Amado Nervo
03X118033593	Adoquinamiento de Calles Cuauhtémoc y Ramón Corona, 3ra Etapa.	San Pedro Lagunillas
03X118033603	Bardeo perimetral del Panteón.	Tequila
03X118117535	Empedrado de Calle. Pról. J. Ceballos, Barrio de En medio.	San Pedro Lagunillas
03X118219304	Empedrado de calle y Andador Peatonal al Panteón.	Tepetitlic

FUENTE: Expedientes de obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el punto 8.2 de las reglas de operación del Programa 3X1, Para Migrantes.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En contestación a su oficio No. OFS/AG-740/2011 de fecha 14 de septiembre del 2011 en donde se nos solicita la solventación de las observaciones en lo que respecta a la auditoría de la cuenta pública del ejercicio 2010 en relación a obra pública: Consistente en las siguientes obras:

- *Construcción de Boulevard de Ingreso 1ra. Etapa en San Pedro Lagunillas.*
- *Construcción de Biblioteca y Centro de Computo en Cuastecomate.*
- *Empedrado de calles y Machuelos en Amado Nervo.*
- *Adoquinamiento de calles Cuauhtémoc y Ramón Corona 3ra. Etapa en San Pedro Lagunillas.*
- *Bordeo Perimetral del Panteón en Tequilita.*
- *Empedrado y Machuelo en calle José Ceballos Barrio de en medio en San Pedro Lagunillas.*
- *Empedrado de calle y Andador Peatonal en Tepetititit en donde se constato que no existen evidencias documentales que acrediten la participación de los beneficiarios en las contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia y la aplicación adecuada de los recursos públicos asignados insertos en el programa 3X1 para migrantes.*

Este respecto les hacemos de su conocimiento de las evidencias documentales que se realizaron para la ejecución de las obras anteriormente descritas y que se hicieron en el orden siguiente.

- a) Asamblea comunitaria para la jerarquización o priorización de las obras*
- b) Instalación del Consejo de Desarrollo Social Municipal en sección solemne de cabildo.*
- c) Concertación Social de cada una de las obras para la conformación del comité comunitario de dichas obras.*
- d) Banderazo y arranque de las obras mencionadas en el seno de la población beneficiada.*
- e) Publicación de las acciones a través de la página de internet con acceso a la población en general la cual es www.ayuntamientosanpedro.gob.mx/aportaciones*
- f) Acto de entrega recepción de cada una de las obras en mención en presencia de los distintos niveles de gobierno.*
- g) Informes anuales del presidente municipal con invitación a la ciudadanía en general.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no anexan evidencia documental de la participación de los beneficiarios en las diferentes etapas de la planeación del desarrollo local (jerarquización y priorización de obras, instalación del Consejo de Desarrollo Social Municipal, concertaciones sociales, banderazo y arranque de las obras, informes de gobierno) a las que hacen referencia en sus argumentos, ni de la integración y operación de las contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AEI.10.MA.13

Con la revisión del expediente unitario y de la visita de inspección física de la obra con número de contrato OP-SPL-R-20-13-002-10, de fecha 3 de junio de 2010, denominado "Construcción de Boulevard de Ingreso primera etapa en San Pedro Lagunillas, Nayarit"; se constató que los siguientes conceptos de obra se estimaron y pagaron sin haberse ejecutado, lo anterior de acuerdo a la estimación de obra número 3 de fecha 23 de diciembre de 2010 y a el acta circunstanciada de verificación física de obra número 1 del 7 de abril de 2011, por \$1,782,066.29 (un millón setecientos ochenta y dos mil sesenta y seis pesos 29/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, RAMO 20
CONCEPTOS DE OBRA ESTIMADOS Y PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
Cuenta Pública 2010

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado inspección documental	Diferencia		
<i>Estimación Núm. 2:</i>						
Núm.7 "Riego de impregnación, rendimiento 1.5 lts/m2 P.U.O.T".	Lt	10,584.99	0.00	10,548.99	13.30	140,780.37
Núm. 8 "Poreo de Arena".	M2	7,056.66	0.00	7,056.66	3.57	25,192.28
Núm. 9 "Riego de liga, rendimiento (0.8 lts/m2) P.U.O.T"	Lt	5,645.33	0.00	5,645.33	11.93	67,348.79
<i>Estimación Núm. 3</i>						
Núm. 10 "Carpeta de mezcla asfaltico de 7 cms. de espesor compactos 5 cms. en re nivelaciones. Incluye: acarreo de material de planta a lugar de los trabajos compactada al noventa y cinco por ciento (95%) de su PVMM".	M3	423.40	0.00	423.40	2,864.49	1,212,825.07
Núm. 13 "Recuperación de barandal de puente, incl. Maniobras de desmantelamiento e instalación del mismo".	Lote	1.00	0.0	1.00	4,084.29	4,084.29
Núm. 16 "Pintura de trafico para machuelos, en color que indique la supervisión".	ML	1,532.45	0.00	1,532.45	9.12	13,975.94
Núm. 17 "Relleno de camellón a base de tierra vegetal incl. Suministro y colocación de tierra, abundamiento, seleccón y volteo de material".	M3	70.37	0.00	70.37	115.57	8,132.67
Núm. 18 "Colocación de pasto de ornato tipo san Agustín incl. Suministro e instalación de pasto, aplicación de fertilizante y riego y todo lo necesario para su correcto funcionamiento".	M2	281.49	0.00	281.49	51.75	14,567.11

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Núm. 19	"Reforestación de camellones a base de arboles de ornato (palmera, árboles frutales, arbustos, etc.)".	M2	281.49	0.00	281.49	23.03	6,482.71
Núm.20	"Pintura de trafico para señalamiento horizontal, Núm. 21 Señales verticales bajas".	ML	1,910.55	0.00	1,910.55	9.55	18,245.75
Núm. 21	"Señales verticales bajas".	Pza.	3.00	0.00	3.00	1,292.45	3,877.35
Núm. 22	"Indicador de alineamiento".	Pza.	3.00	0.00	3.00	274.50	823.50
Núm. 24	"Suministro y colocación de registro prefabricado de concreto de 0.33x0.33x0.33 mts. con marco y tapa incluye: excavación, relleno y maniobras locales".	Pza.	14.00	0.00	14.00	972.64	13,616.96
Núm. 25	"Suministro y colocación de fotocontactor de 220 volts y 50 amperes incluye conexiones y pruebas".	Pza.	1.00	0.00	1.00	2,420.69	2,420.69
Núm. 28	"Suministro y tendido tubo conduit PVC pesado 50 mm. Incluye: conexiones, trazo, excavación y relleno".	ML	389.60	0.00	389.60	23.47	9,143.90
Núm. 31	"Suministro y colocación de placa alusiva a la obra, de fibra de vidrio tipo bronce de 60x60 cms."	Pza.	1.00	0.00	1.00	3,890.56	3,890.56
						subtotal	1,545,407.94
						16% IVA	247,265.27
						Total	1,792,673.21

FUENTE: Expediente unitario de la obra; estimación número 3, de fecha 23 de diciembre de 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, fracción III, 24, 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones I, VI y XVI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas decima denominada "Responsabilidades del Contratista" y décimo tercera denominada "Recepción de los trabajos" del contrato de trabajos a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,792,673.21 (un millón setecientos noventa y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 21/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: contratista de la obra 03x118031385; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011 y en las estimaciones de obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En contestación a su oficio No. OFS/AG-740/2011 de fecha 14 de septiembre del 2011 en donde se nos solicita la solventación de las observaciones en lo que respecta a la auditoría de la cuenta pública del ejercicio 2010 en relación a obra pública: Consistente en Construcción de Boulevard primera etapa en San Pedro Lagunillas, en donde dice que se pagaron conceptos de obra en estimaciones no ejecutadas, de acuerdo a la estimación No. 3 de fecha 23 de diciembre de 2010 y que la verificación física en campo por parte del Órgano de Fiscalización de fecha 7 de abril del 2011 por un importe 1'792,673.21 (Un millón setecientos noventa y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 21/100 m.n.).

Este respecto informamos que documentalmente a si se reflejan pero que en realidad lo que se hizo es que se pre estimaron las estimaciones 2 y 3 en primera instancia debido al cierre de ejercicio al 31 de diciembre del 2011 y que dichos conceptos en la realidad no se habían pagado ni mucho menos ejecutados. Además de que con fecha del 15 de diciembre del 2010 se notifica al Director de Coplademun al C. J. Jorge Ocegueda Pérez por parte del C. Dr. Miguel Alonso Batista Ortiz Presidente Municipal y en apego a la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas y su reglamento se lleva a cabo la suspensión temporal del contrato de la obra en mención en lo que se canalizan los recursos para su reanudación.

Formulando también un acta de suspensión de obra de fecha 23 de diciembre del 2010 en presencia del contratista de la obra y personal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento incurrió en falsedad de información al presentar estimaciones de trabajos que aun no se habian ejecutado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,792,673.21 (un millón setecientos noventa y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 21/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: contratista de la obra 03x118031385; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AEI.10.MA.13

Con la revisión del expediente unitario y de la visita de inspección física de la obra con número de contrato OP-SPL-R-20-13-002-10, de fecha 3 de junio de 2010, denominado «*Construcción de Boulevard de Ingreso primera etapa en San Pedro Lagunillas, Nayarit*»; se constató que el ayuntamiento efectuó pago de volúmenes de obra en exceso de los conceptos indicados en la tabla siguiente. El personal de éste órgano de control cotejó los volúmenes de obra de las estimaciones número 2 del 23 de octubre de 2010; y número 3 del 23 de diciembre de 2010 contra los volúmenes obtenidos en la revisión física de la obra (acta de verificación física número 1 de fecha 7 de abril de 2011), lo que dio como resultado volúmenes de obra estimados y pagados mayores a los volúmenes verificados físicamente; esta diferencia de volumen o unidad en su caso se multiplicó por el precio unitario de cada uno de éstos conceptos y se obtuvo un pago en exceso por \$133,899.90 (ciento treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 90/100 moneda nacional) IVA incluido).

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, RAMO 20 VOLUMENES DE OBRA PAGADOS EN EXCESO Cuenta Pública 2010

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario (\$)	Monto pagado en exceso (\$)
		Estimado y pagado	Verificado personal del OFS	Diferencia		
Obra civil:						
Núm. 11 "Mampostería de piedra braza con parámetros rostreados, junteados con mortero, cemento-arena 1:3, incluye: suministro de materiales, elaboración de mortero herramienta y mano de obra P.U.O.T.".	M3	59.60	19.17	40.43	1,337.65	54,081.19
Núm. 12 "Losa de concreto de 30 cm. de espesor a base de concreto hidráulico de F´c=250 kg/cm2, reforzado con doble parrilla de acero de ½" y ¾" de diámetro, inclmateriales mano de obra, cimbra y herramienta ligera".	M3	9.06	7.07	1.99	2,556.27	5,086.98
Núm. 14 "Machuelo de concreto para formar camellón sección (20x40)".	ML	1,532.45	1,370.47	161.98	191.68	31,048.33
Núm. 15 "Construcción de banquetta a base de losas de concreto hidráulico de F´c=150 kg/cm2 acabado rayado con brocha de pelo fino, incl. Materiales, mano de obra".	M2	788.15	685.12	103.03	219.61	22,626.42
Iluminación:						
Núm. 26 "Suministro y colocación de interruptor de seguridad LM32 dos polos de 60 amperes incluye conexiones y pruebas."	PZA	2.00	1.00	2,588.03	1.00	2,588.03
					subtotal	115,430.95
					16% IVA	18,468.95
					Total	133,899.90

FUENTE: Estimación número 2, de fecha 23 de octubre de 2010; estimación núm. 3 de fecha 23 de diciembre de 2010; acta circunstanciada de verificación física núm.1 de fecha 7 de abril de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones I, VI, VII, VIII, 101 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas: décima, denominada "Responsabilidades de "El contratista"; décima tercera, denominada "Recepción de los trabajos" del contrato de trabajos a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se establecen como presuntos responsables a: contratista de la obra 03x118031385; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011 y en las estimaciones de obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En contestación a su oficio No. OFS/AG-740/2011 de fecha 14 de septiembre del 2011 en donde se nos solicita la solventación de las observaciones en lo que respecta a la auditoría de la cuenta pública del ejercicio 2010 en relación a obra pública: La cual consiste en la Construcción de Boulevard de Ingreso primera etapa en San Pedro Lagunillas, en donde existe una afectación por \$133,899.90 por conceptos de Obra Civil No. 11, 12, 14, iluminación Concepto No. 26 en donde este Ayuntamiento solicita de ser posible una segunda verificación en presencia de la empresa contratada, personal del ayuntamiento y personal del Órgano de Fiscalización, con la finalidad de cuantificar únicamente estos conceptos y de lo que resulte nuevamente y de esta manera deslindar responsabilidades.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que derivado de la segunda visita el día 12 de octubre del 2011 a la obra de Construcción de Boulevard de Ingreso primera etapa en San Pedro Lagunillas, solicitada en el periodo de solventación por el H. XXXIX Ayuntamiento, se aclaró algunos volúmenes de obra realmente ejecutados pero aun así se determinó volúmenes de obra estimados y pagados mayores a los volúmenes verificados físicamente; esta diferencia de volumen o unidad se multiplicó por el precio unitario de cada uno de éstos conceptos y se obtuvo un pago en exceso por \$100,391.19 (cien mil trescientos noventa y un pesos 19/100 moneda nacional) IVA incluido.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, RAMO 20 VOLUMENES DE OBRA PAGADOS EN EXCESO Cuenta Pública 2010

Cuenta Pública 2010						
Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario (\$)	Monto pagado en exceso (\$)
		Estimado y pagado	Verificado personal del OFS	Diferencia		
<i>Obra civil:</i>						
Núm. 11 "Mampostería de piedra braza con parámetros rostreados, juntados con mortero, cemento-arena 1:3, incluye: suministro de materiales, elaboración de mortero herramienta y mano de obra P.U.O.T.".	M3	59.60	36.80	22.80	1,337.65	30,498.42
Núm. 12 "Losa de concreto de 30 cm. de espesor a base de concreto hidráulico de F´c=250 kg/cm2, reforzado con doble parrilla de acero de ½" y ¾" de diámetro, inclmateriales mano de obra, cimbra y herramienta ligera".	M3	9.06	12.58	0.00	2,556.27	0.00
Núm. 14 "Machuelo de concreto para formar camellón sección (20x40)".	ML	1,532.45	1,370.47	161.98	191.68	31,048.33
Núm. 15 "Construcción de banquetta a base de losas de concreto hidráulico de F´c=150 kg/cm2 acabado rayado con brocha de pelo fino, incl. Materiales, mano de obra".	M2	788.15	685.12	103.03	219.61	22,626.42
<i>Iluminación:</i>						
Núm. 26 "Suministro y colocación de interruptor de seguridad LM32 dos polos de 60 amperes incluye conexiones y pruebas."	PZA	2.00	1.00	1.00	2,370.96	2,370.96
					subtotal	86,544.13
					16% IVA	13,847.06
					Total	100,391.19

FUENTE: Acta circunstanciada de 2da visita de inspección física obra núm. 03X118031385 (periodo de solventación) de fecha 12 de octubre del 2011.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$100,391.19 (cien mil trescientos noventa y un pesos 19/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, contratista de la obra 03x118031385; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13

De la revisión documental correspondiente a las obras relacionadas en el siguiente recuadro, se constató que no se formularon los acuerdos para la ejecución de dichas obras bajo la modalidad de administración directa.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA DE ACUERDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD
DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
Cuenta Pública 2010

Número de obra	Obra	Localidad
03X118033579	Empedrado en varias calles y machuelos	El Conde, Amado Nervo
03X118033603	Bardeo Perimetral del Panteón	Tequilita
03X118117535	Empedrado de calles en Pról. José Ceballos, Barrio de En medio	San Pedro Lagunillas

FUENTE: expedientes unitarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En contestación a su oficio No. OFS/AG-740/2011 de fecha 14 de septiembre del 2011 en donde se nos solicita la solventación de las observaciones en lo que respecta a la auditoría de la cuenta pública del ejercicio 2010 en relación a obra pública: En relación a la falta de acuerdos para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa de las obras siguientes insertas en el programa 3X1 para migrantes:

No. de Obra	Obra	Localidad
03X118033579	Machuelos y empedrado en varias calles	Amado Nervo
03X118033603	Bardeo perimetral del panteon	Tequilita
03X118117535	Empedrado de calle en prol. Jose ceballos	San Pedro Lagunillas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En este aspecto consideramos que dichos acuerdos están basados y apegados a las reglas de operación del programa desde la integración del proyecto pasando por la dictaminación técnica por parte de la SEDESOL Federal y la Secretaría de Planeación de Gobierno del Estado para posteriormente la aprobación que dice que estas obras se ejecutaran por administración directa para luego llevar a cabo las concertaciones sociales para la integración de los comités comunitarios de obras levantando las actas correspondientes.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no envió los acuerdos de ejecución bajo la modalidad de administración directa, de las obras citadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13

De la revisión documental correspondiente a las obras relacionadas en el siguiente recuadro las cuales se ejecutaron por la modalidad de administración directa, se detectó que para la adquisición de los materiales pétreos e industrializados, por un importe de \$616,677.00 (seiscientos dieciséis mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), no se llevó a cabo el proceso de licitación.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE LAS ADQUISICIONES.
Cuenta Pública 2010

Número de obra	Obra	Localidad	Importe de materiales Adquiridos \$
03X118033579	Empedrado en varias calles y machuelos	El Conde, Amado Nervo	371,693.00
03X118033603	Bardeo Perimetral del Panteón	Tequilita	145,030.00
03X118117535	Empedrado de calles en Pról. José Ceballos, Barrio de En medio	San Pedro Lagunillas	99,954.00
Total de materiales			616,677.00

FUENTE: Presupuestos base y facturas de adquisición de materiales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En contestación a su oficio No. OFS/AG-740/2011 de fecha 14 de septiembre del 2011 en donde se nos solicita la solventación de las observaciones en lo que respecta a la auditoría de la cuenta pública del ejercicio 2010 en relación a obra pública: Correspondiente a las obras antes descritas ejecutadas por administración directa en donde se detecto que para la adquisición de materiales pétreos e industrializados no se realizo el proceso de licitación, reconocer y admitir que por omisión efectivamente no se solicito las cotizaciones para la adquisición de materiales pero que los precios presupuestados son lo que rigen en el mercado además de esto logrando realizar meta adicional estas obras.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento reconoció y admitió que no llevó a cabo proceso de adjudicación para la adquisición de los materiales pétreos e industrializados empleados en las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De la revisión documental e inspección física de las obras seleccionadas para ser fiscalizadas, correspondientes al Ramo 20, Desarrollo Social, Programa 3x1 para migrantes, se constató que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno en donde se ubican y no implica o puede implicar afectación al medio ambiente. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 39 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13

Del análisis realizado al municipio para determinar el cumplimiento del propósito, atribuciones, deberes y funciones municipales establecidos en la normatividad aplicable, se observa la falta de conocimiento del código de conducta y de los valores institucionales que se registran en el Plan de Desarrollo Municipal y falta de información relacionado con el órgano de control interno que nos permita identificar las generalidades del sistema de control interno, sumando a esto la falta de instancias externas de control que lo realicen auditorías externas, de igual manera pudimos verificar en la visita domiciliaria efectuada a las instalaciones del municipio, que la cultura organizacional del municipio no se vincula a la misión y el total desconocimiento de su visión. El municipio no ha implementado de manera oficial los mecanismos para el cumplimiento de los propósitos y funciones municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 23, 24, 25, 26, 35, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 63, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Reglamentos municipales derivados del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 64 fracción V, 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se integre en su Plan de Desarrollo Municipal el código de conducta y sus valores institucionales, que las operaciones y acciones del municipio se orienten al cumplimiento de los propósitos y atribuciones que le confiere la normatividad, de igual manera que el órgano de control interno realice las operaciones de verificar la correcta aplicación de las normas y criterios en materia de organización, control y evaluación que deben observar las dependencias centralizadas y paramunicipales; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El resultado del análisis realizado al Plan Municipal de Desarrollo nos indica que el municipio diseñó los objetivos emanados del propio Plan de Desarrollo vinculados con la normatividad municipal, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Nayarit, Ley de Planeación para el Estado de Nayarit, la Ley municipal para el Estado de Nayarit y la reglamentación interna municipal.

Los objetivos generales del municipio se vinculan con el cumplimiento de la normatividad municipal, concretamente con los mecanismos y acciones para dar respuesta a los compromisos orientados al desarrollo de la estructura socioeconómica del municipio.

Objetivos específicos o estratégicos atienden los siguientes aspectos:

- Lograr el crecimiento económico del Municipio de San Pedro Lagunillas generando empleos con la obra pública.
- Garantizar el desarrollo y el bienestar social de los habitantes del Municipio.
- Mejorar del entorno ecológico y de la imagen de la ciudad.
- Conservar y difundir el acervo histórico y cultural del Municipio, formando un grupo de trabajo que se encargue de la crónica municipal.
- Que su funcionamiento permita hacerlo más eficiente, organizado, justo, transparente y solidario.
- Consolidar el desarrollo y la modernización de la estructura orgánica Municipal, adecuándola a las necesidades reales de la actualidad
- Establecer un diálogo permanente con la ciudadanía, con la finalidad de lograr un esfuerzo coordinado que dé respuesta a las demandas más sentidas de la población.

El municipio establece vínculos con los objetivos y estrategias de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo con el propósito de coordinar esfuerzos vinculando sus objetivos específicamente en el rubro de seguridad pública para garantizar la protección de la integridad física de las familias y su patrimonio; en la obtención de un crecimiento económico sostenido como requisito mínimo indispensable para garantizar el desarrollo y bienestar social de los habitantes del municipio y en mejorar la sustentabilidad ambiental mediante la participación corresponsable de los diversos sectores sociales en el cuidado y la protección de los recursos naturales.

En cumplimiento de los artículos 25, 26, 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 23, 24, 25, 26, 35, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2,3, 4, 118 y 119 fracciones I, II y XVI 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13

Derivado del análisis de la estructura organizacional se encontraron algunas irregularidades que pueden entorpecer o debilitar la delegación de actividades y por ende la operación de las mismas con relación al desempeño municipal y que enseguida se presentan:

No contempla en su estructura a la Comisión Municipal de los Derechos Humanos como organismo descentralizado, asimismo no aparecen en la estructura administrativa los Consejos de Colaboración Municipal y los Comités de acción ciudadana que la Ley Municipal registra como

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

organismos auxiliares que coadyuvan con el Ayuntamiento al cumplimiento mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y de beneficio colectivo, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Municipal

Además, el municipio no cuenta con manuales de organización y procedimientos por lo que no pudimos establecer la congruencia de los puestos con los currículum de los funcionarios de mandos medios y superiores para determinar si los perfiles son los adecuados para el cumplimiento de los propósitos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos: 25, 26, 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 115 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 4 fracción X, 63 126 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 64 fracción II, de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que la estructura organizacional corresponda a los objetivos del municipio contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo, para ello es necesario que se elaboren manuales de organización y procedimientos que nos permita identificar si los perfiles de puestos son los adecuados para el cumplimiento de los propósitos, municipales, así como actualizar su Reglamento Interno; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13

Se observa al municipio por la falta de información adecuada y pertinente para analizar y determinar la congruencia de operación y acción del municipio con relación a su misión, visión y objetivos estratégicos, esta circunstancia incide desfavorablemente en el entorno generando altos riesgos en el ambiente de control para una seguridad razonable y de oportunidad en el desempeño eficaz y adecuado de la administración municipal, asimismo en visita de inspección comprobamos el desconocimiento respecto del tema de los servidores públicos y personal clave del municipio, sumando a esto la falta de apoyo financiero para la atención de este rubro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción LI, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 fracción I, X, XI, XXV, XXX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 4 fracciones IV, VIII, 63,118 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción II, 119 fracciones I y II de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que todas las operaciones del municipio se orienten al cumplimiento de los objetivos, misión y visión del Plan de Desarrollo Municipal, para ello es importante que el municipio elabore el Programa Operativo Anual en donde se establezcan las prioridades del municipio, objetivos y metas a lograr en el ejercicio fiscal, áreas encargadas de su cumplimiento y en apego a éste el presupuesto de egresos, vinculados al Plan de Desarrollo Municipal; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13

De la revisión de los estados financieros para determinar las fuentes de financiamiento municipales, específicamente del Estado de resultados por objeto de gasto se determinó que el municipio depende financieramente de los recursos que la federación le transfiere a través de los fondos de aportaciones federales y de las participaciones federales que en suma representan el 99.1% del total de sus ingresos.

ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCION DEL INGRESO		
Ingresos propios	Monto	%
Impuestos	430,589.12	1.07
Derechos	134,406.90	0.33
Productos	32,653.13	0.08
Aprovechamientos	15,420.00	0.04

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Participaciones	28,604,022.00	70.95
Ingresos extraordinarios	- 236,175.53	- 0.59
Fondos	11,337,162.73	28.12
Total de ingresos	40,318,078.35	100.00

FUENTE: Estado de resultados presentado en cuenta pública 2010.

Con relación a la aplicación de los recursos se determinó en función del estado de resultados por objeto del gasto que el municipio ejerció el 60.3% en gasto corriente o de operación de los cuales en el rubro de servicios personales se aplica el 46.2%, en el concepto de gasto de inversión se ejerció el 31.5% y se aplicó en obras, programas y acciones de recursos proveniente del Fondo de infraestructura social municipal y el Fondo aportaciones para el fortalecimiento municipal. Se recomienda implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación que permitan disponer más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población.

ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCION DEL EGRESO		
Gastos de operación	Monto	%
Servicios personales	20,016,206.92	46.16
Materiales y suministros	2,526,105.02	5.82
Servicios generales	3,071,855.00	7.08
Transferencia de recursos	3,543,732.89	8.17
Bienes muebles e inmuebles	534,390.58	1.23
Inv. En infraestructura para el desarrollo	13,674,746.36	31.53
Total de Egresos	43,367,036.77	100.00

FUENTE: Estado de resultados presentado en cuenta pública 2010.

Es primordial hacer notar que uno de los principales riesgos de la administración del municipio es la dependencia externa por concepto de participaciones y aportaciones federales, lo que limita su autonomía financiera y de gestión para cumplir con las metas y objetivos del Plan de desarrollo Municipal y carece de un Programa operativo anual. Asimismo otro riesgo en el control interno relativo a la aplicación de sus recursos es el alto porcentaje canalizado a gastos de operación que inhiben la realización de obras y acciones que atiendan los servicios básicos que demanda la población, finalmente llamar la atención del déficit presupuestario que registra el estado de resultados por \$3,048,958.42 (tres millones cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos 42/100 moneda nacional) que representa una importante carga para el siguiente ejercicio fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción VIII, 63,115, 118, 197, 198, 202, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los

artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 61 fracción III incisos i e, 64 fracción IV, 117 fracción XXII, 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En cuento a esta observación se está en la razón, ya que este municipio tiene bajas recaudaciones de ingresos propios, y depende directamente de las participaciones Federales y Estatales. Pero que a pesar de esta situación, se puede apreciar que en el gasto de inversión, se ejerció un monto de \$13,674,746.36 (trece millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 36/100), importe que representa una fuerte inversión en obra pública.

Por otra parte se tomarán las medidas y acciones necesarias para disminuir en la medida posible, el improductivo gasto corriente, asumiendo la responsabilidad y el compromiso social de destinar recursos, para el mejoramiento social de los servidores públicos, y gasto de inversión.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el municipio acepta nuestra recomendación de mejorar la gestión financiera e implementar políticas públicas adecuadas para disminuir el gasto corriente y aumentar la recaudación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de eficientar la recaudación de los ingresos propios ya que el municipio tiene una alta dependencia de los recursos federales, reducir su gasto de operación para disponer de más recursos en atención de obras y acciones que demanda la sociedad; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13

Derivado del análisis al presupuesto de egresos e ingresos vinculados la cuenta pública 2010, específicamente los estados de resultados por objeto del gasto y en forma administrativa, así como los análisis de ingresos y egresos como únicos elementos de planeación del municipio ya que el municipio carece de una planeación adecuada de corto plazo. Pues carece de Programa Operativo anual para el ejercicio 2010.

En relación a la Planeación de sus ingresos encontramos que la Ley de Ingresos proyecto la captación de \$32,290,714.75 (treinta y dos millones doscientos noventa mil setecientos catorce pesos 75/100 moneda nacional) y el Presupuesto de egresos proyectado para el mismo ejercicio la cantidad de \$36,277,660.62 (treinta y seis millones doscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta pesos 62/100 moneda nacional) lo que en principio nos demuestra un deficiente proceso de planeación, ya que se aprobó un presupuesto de egresos superior en \$3,986,945.87 (tres millones novecientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 87/100 moneda nacional) desfasado a lo estimado en la ley de ingresos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Además de acuerdo a los ingresos obtenidos exhibidos en el cierre de ejercicio se presentan variaciones importantes con respecto a los montos proyectados inicialmente, ya que los ingresos obtenidos finalmente superan en \$8,027,363.60 (ocho millones veintisiete mil trescientos sesenta y tres pesos 60/100 moneda nacional) a lo estimado que constituyen un incremento en un 24.9%; son varios los rubros en los que existe diferencia los principales corresponden a una disminución en ingresos propios por \$372,699.88 (trescientos setenta y dos mil seiscientos noventa y nueve pesos 88/100 moneda nacional), específicamente en impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; sin embargo; este incremento corresponde a la mayor captación por ingresos de participaciones y aportaciones federales en 16.8% y 75.9% respectivamente. El cuadro en la parte inferior presenta a detalle lo arriba analizado.

ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCION DEL INGRESO			
Ley de Ingresos	Ingresos estimados	Ingresos obtenidos	Diferencia
Ingresos Propios	985,589.00	612,889.15	-372,699.88
Impuestos	507,130.00	430,589.12	-76,540.88
Derechos	210,512.00	134,406.90	-76,105.10
Productos	103,000.00	32,653.13	-70,346.97
Aprovechamientos	164,947.00	15,420.00	-149,527.00
Ingresos Extraordinarios	382,004.00	236,175.53	-91,828.50
Participaciones	24,480,571.75	28,604,022.00	4,123,450.25
Aportaciones Federales	6,442,550.00	11,337,162.73	4,894,612.73
Total	32,290,714.75	40,318,078.35	8,027,363.60

FUENTE: Estado de resultados presentado en cuenta pública ley de ingresos 2010.

Con relación al ejercicio de los recursos existe una importante variación del presupuesto ejercido respecto a lo proyectado como lo muestra el cuadro inferior; se ejercieron recursos superiores en \$4, 040,417.73 (cuatro millones cuarenta mil cuatrocientos diecisiete pesos 73/100 moneda nacional) referente a lo presupuestado que representa una variación de 11.1%. De la variación total el rubro de inversión de infraestructura para el desarrollo recibió \$9, 332,196.36 (nueve millones trescientos treinta y dos mil ciento noventa y seis pesos 36/100 moneda nacional) que constituyen el 214.9% de lo inicialmente proyectado; este incremento corresponde a los ingresos captados por participaciones y aportaciones federales no considerados en la ley de ingresos original.

ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESO				
Partida	Descripción de la Partida	Presupuesto 2010	Presupuesto Ejercido	Diferencia
1000	Servicios personales	20,458,960.62	20,016,206.92	-442,753.70
2000	Servicios generales	3,638,750.00	2,526,105.02	-1,112,644.98

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción de la Partida	Presupuesto 2010	Presupuesto Ejercido	Diferencia
3000	Materiales y suministros	2,633,400.00	3,071,855.00	438,455.00
4000	Transferencia de recursos	2,707,000.00	3,543,732.89	836,732.89
5000	Bienes muebles e inmuebles	397,000.00	534,390.58	137,390.58
8000	Inversión de infraestructura para el desarrollo	4,342,550.00	13,674,746.36	9,332,196.36
	Deuda pública	2,100,000.00		
	TOTAL	36,277,660.62	40,318,078.35	4,040,417.73

FUENTE: Presupuesto de egresos 2010.

Del análisis a los anteriores conceptos podemos concluir que si bien algunas diferencias no son imputables al municipio, específicamente en relación a los recursos provenientes de las aportaciones federales por depender de factores externos determinados por la federación, en lo concerniente a los ingresos propios es claro que el municipio realizó un deficiente proceso de Planeación.

El Presupuesto de egresos al cierre del ejercicio presenta una diferencia de \$4, 040,417.73 (cuatro millones cuarenta mil cuatrocientos diecisiete pesos 73/100 moneda nacional) respecto al presupuesto original que constituye un incremento de 11.1% fundamentalmente por las transferencias de recursos federales. El presupuesto no contiene indicadores estratégicos ni de gestión que permitan evaluar las metas de los objetivos programadas. El presupuesto de egresos no se vincula a los planes, programas y proyectos municipales que nos muestra un total desconocimiento de la nueva cultura de evaluación del desempeño.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 197, 198, 199, 200, 208, 209, 210 de la ley municipal para el estado de Nayarit y el cumplimiento al propio Plan de Desarrollo Municipal.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 65 fracciones II IX, X, XI, 117 fracciones XXII, IV, VII inciso a y 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se detecta una variación en la ley de ingresos contra el presupuesto de egresos por la cantidad de \$3, 986,945.87 (tres millones novecientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 87/100 m.n.). Esto se debe por razones de que en la iniciativa del proyecto de Ley de Ingresos se tenía contemplado alrededor de tres millones y fracción en el rubro de “Préstamos y Financiamientos” pero al momento de ser aprobada por el congreso de estado se elimino este rubro. Por lo que practicante viene siendo esta la diferencia.

En cuanto al análisis de la distribución del ingreso. Se observa que este municipio recauda muy poco sus ingresos propios, puesto que prácticamente la mayor captación del ingreso se deriva de las participaciones y aportaciones federales. Situación que se tiene que ir mejorando, implantando nuevos mecanismos y sistemas de recaudación

Por otra parte en cuanto al gasto ejercido, es difícil llevar una buena planeación y control presupuestal, ya que no se tiene personal suficiente en cada área responsable, puesto que la mayor parte lo hace el tesorero Municipal y en ocasiones no se tiene el tiempo por las diferentes ocupaciones. Pero se hará lo posible para buscar nuevas estrategias que ayuden a mejorar esta situación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el municipio acepta nuestra recomendación y manifiesta que buscarán estrategias para mejorar la recaudación de sus ingresos propios; al igual que mejorar la planeación de los ingresos y egresos municipales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se realice una adecuada planeación del gasto de acuerdo a los ingresos proyectados; corregir la deficiente recaudación de los ingresos propios y reducir la alta dependencia de los recursos federales, ejercer los recursos con racionalidad y disminuir el gasto corriente; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13

Se analizó el programa presupuestario del Municipio de San Pedro Lagunillas para verificar si en su integración se utilizó la metodología del marco lógico, herramienta diseñada por el Sistema de Evaluación del Desempeño para la aplicación eficiente de los recursos públicos, determinando que el municipio realiza sus procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía, lo que impide la realización de las etapas de la metodología y la elaboración de la matriz de indicadores para medir los resultados del programa presupuestario.

El presupuesto de Egresos municipal es un documento desglosado por ramos administrativos y por objeto del gasto, no presenta la distribución presupuestal por programas, así como tampoco los indicadores que nos permitan medir y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos.

El método de marco lógico es una herramienta indispensable, para generar el presupuesto basado en resultado, se determinó observar el procedimiento ya que no existe a la fecha información que indique trabajos relativos con este propósito por parte del municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2, 3, 15 fracción VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 208, 209, 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 61 fracción I inciso e, 65 fracciones X y XI 117 fracciones IV, VII, 119 fracción I, IV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«El presupuesto de egresos, autorizado para el ejercicio 2010, está diseñado acorde a las necesidades del municipio; es decir, cuenta con registros por programas, capítulos, partidas y conceptos, tanto para el gasto corriente, como para la inversión. No se tiene metas y objetivos, ya que se carecen de recursos económicos, para contratar servicios profesionales, para que se diseñe un programa especial. El paquete “SACG”, que se instaló y que cuenta con el visto bueno del órgano de fiscalización superior, no lo contempla. En lo que respecta a las unidades responsables, por la estructura que se tiene en el municipio, no es posible contar con un responsable en cada área, dirección o departamento; siendo necesario que el tesorero, lleve el control presupuestal, que se ejerce durante el ejercicio.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que con los argumentos que se presentan no solventan el que el presupuesto de egresos no se realice en base a resultados con indicadores que nos permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en su planeación inicial; el método del marco lógico es una herramienta que ayuda a la elaboración de indicadores de desempeño.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de elaborar el presupuesto de egresos utilizando la metodología del marco lógico que genere una matriz de indicadores, que midan el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentado al final del resultado.

Se observan los resultados no aceptables.

Interpretación de resultados

1. Efectivo

1.1.- Indicador de Liquidez: medida que indica la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces. El municipio cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de -0.2 veces su pasivo lo que indica que no se encuentra bien posicionado con relación al parámetro aceptable ni con respecto de la media estatal para este ejercicio fiscal de 2.1%. No Aceptable.

1.3.- Indicador del Margen de Seguridad: El indicador nos señala si el municipio contempla para su mejor administración un fondo de contingencia para cubrir sus imprevistos, mientras mayor es el resultado del porcentaje entre un rango de 0 a 100% más aceptable es el resultado. El resultado en el 2010 es de -1.2% el indicador no es aceptable, no tiene margen de seguridad para atender pasivos de contingencia. Igualmente el resultado es desfavorable con relación a la media estatal del ejercicio fiscal que fue de un 1.2%. No aceptable.

1.4.- Resultado financiero.- El parámetro aceptable para el indicador se encuentra entre 1.0 y 1.2; el resultado del indicador en el ejercicio de 0.9 muestra desequilibrio en las finanzas por déficit en su resultado financiero, el municipio no se encuentra dentro de parámetro aceptable, igualmente con resultado desfavorables en relación al promedio estatal del ejercicio. Resultado no aceptable.

2. Recaudación:

El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.1.- Recaudación anual Per cápita (Impuesto predial): En el municipio la recaudación del 2010 fue de \$ 54.87 (cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), este monto no supera al promedio estatal ajustado que fue de \$79.44 (setenta y nueve pesos 44/100, moneda nacional), igualmente el municipio se encuentra por debajo al promedio nacional que según datos de INDETEC 2005 se recauda en promedio \$182.07 (ciento ochenta y dos pesos 07/100 moneda nacional), se recomienda implementar políticas de recaudación que mejoren su captación. Resultado no aceptable.

2.2.- Recaudación anual Per cápita (Derechos de Agua): La recaudación municipal del 2010 fue de \$ 73.97 (setenta y tres pesos 97/100 M.N.), el monto recaudado es menor al promedio estatal de \$75.40 (setenta y cinco pesos 40/100 moneda nacional); igualmente resulta menor al promedio nacional que según datos del INDETEC 2008 recaudó en promedio \$338.70 (trescientos treinta y ocho pesos 70/100 moneda nacional) por este concepto, el análisis comparativo nos muestra que la recaudación del municipio es inferior al nacional y al promedio estatal. Resultado no aceptable.

3.- Pasivos:

3.2.- Capacidad de pago: Mide la capacidad del municipio para hacer pagos contractuales de capital e intereses. Cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene el municipio para cumplir con sus obligaciones por concepto de intereses. En el ejercicio 2010 el porcentaje del municipio es de -3,380.8% este resultado nos indica que el municipio no tiene capacidad para el cumplimiento del servicio de Deuda. Respecto al parámetro estatal del ejercicio 2010 fue de -489.6%. El resultado del indicador no es aceptable

4. Gestión financiera:

4.3.-Autonomía financiera: Este indicador nos muestra el porcentaje que representan los ingresos propios del municipio sobre el total de ingresos. El porcentaje del municipio en el 2010 es de 2.2%, resultado no aceptable ya que evidencia que el municipio no genera recursos suficientes para cumplir la función pública, igualmente se encuentra mal posicionado con el promedio estatal del ejercicio 2010 de 9.5%. Resultado no aceptable.

4.4.-Capacidad financiera: muestra que el municipio cubre su gasto operativo en un 2.7% con sus ingresos propios. El municipio no tiene recursos suficientes para sus gastos de operación. Son ineficientes las políticas de recaudación municipal, el municipio no tiene la capacidad para cubrir su gasto corriente con recursos propios. Igualmente se encuentra en desventaja con el promedio estatal que es de 14.6%. Resultado no aceptable.

4.5.- Dependencia financiera: Este índice financiero nos muestra la dependencia del municipio de las participaciones para cubrir el gasto corriente, el resultado del municipio es de 65.9%, lo que indica la alta dependencia del municipio de las participaciones para cubrir el gasto de función pública. El parámetro estatal y nacional son de un 49.8% y un 33.5% respectivamente. La posición del municipio no es aceptable.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2010

Área	Indicador	Formula	Interpretación		Parámetro
			de Resultados	Resultados	Aceptable
Efectivo	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo	- 0.2	Índice aceptable 1.00 Promedio estatal 2010 2.1

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2010

Área	Indicador	Formula	Interpretación		Parámetro
			de Resultados	Resultados	Aceptable
			circulante liquidez.	mejor	
	Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	1.8%	parámetro ideal es 0 Promedio estatal 2010 1.4
	Margen de Seguridad	$\frac{\text{Activo Circ.} - \text{Pasivo Circ.} \times 100}{\text{Pasivo Circulante}}$	Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia.	- 1.2%	parámetro ideal es 0 Promedio estatal 2010 1.4
	Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos.	0.9	Aceptable positivo Promedio estatal 2010 1.1
Recaudación	Recaudación Anual Per Cápita Impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$54.87	Recaudación Per cápita 79.44 % Promedio estatal 2010
	Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$73.9	Recaudación Per cápita 75.4 % Promedio estatal 2010
	Independencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos Totales} \times 100}{\text{Ingresos Totales}}$	Capacidad Hacienda Pública cumplir sus compromisos	19.0%	30.0 % Índice promedio estatal 2010
Pasivos	Capacidad de Pago	$\frac{\text{Balance primario} - \text{FISM}}{\text{Servicio de la deuda} \times 100}$	Capacidad para pagos contractuales de capital e intereses.	-3,380.8%	Índice aceptable Positivo promedio estatal 2010 -489.7 %

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2010

Área	Indicador	Formula	Interpretación		Parámetro
			de Resultados	Resultados	Aceptable
Presupuestaria	Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Deuda Púb. total} \times 100}{\text{Gasto total anual}}$	Grado de utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto.	17.7%	Promedio estatal 2010 31.7 %
	Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto Sustentable} \times 100}{\text{Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales}}$	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	35.6%	Promedio estatal 2010 51.2 %
	Gestión de Nómina	$\frac{\text{Gasto de servicios personales}}{\text{Servicios personales Presupuestado}}$	Grado de desviación del gasto real y el presupuestado	97.8	Promedio estatal 2010 1.0
	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} \times 100}{\text{Total de ingresos}}$	Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	2.2%	Promedio estatal 2010 9.6 % Promedio nacional 37.8
	Capacidad Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios} \times 100}{\text{Gasto Corriente}}$	Capacidad de los gobiernos para cubrir gasto operativo con recursos propios	2.7%	Promedio estatal 2010 14.7%
	Dependencia Financiera	$\frac{\text{Participaciones} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Gasto financiado con participaciones	65.9%	Promedio estatal 2010 49.8% Promedio nacional 33.5%
	Autonomía Tributaria	$\frac{\text{Ing. por Impuestos} \times 100}{\text{Ingresos Propios}}$	Presencia fiscal del Gobierno	49.1%	Promedio estatal 2010 31.6% Promedio nacional 51.1%
	Ingreso Per Cápita	$\frac{\text{Ingreso Total}}{\text{Población Total}}$	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$5,368.59	Promedio estatal 2010 \$ 3,858.76 Promedio nacional \$2,085.28

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2010

Área	Indicador	Formula	Interpretación		Parámetro
			de Resultados	Resultados	Aceptable
Inversión	Inversión Municipal	$\frac{\text{Gasto en Inversión} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	32.7%	Promedio estatal 2010 32.7% Promedio nacional 24%
	Inversión Per Cápita	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Población Total}}$	Mide el gasto de inversión por habitante	\$1,892.0	Promedio estatal 2010 \$1,447.9 Promedio nacional \$ 443.2

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

** Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

FUENTE: Información extraída de los Estados Financieros del Municipio al 31 de Diciembre del 2010 informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 6, 15 fracción VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 63, 72, 115, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero municipal; contralor municipal; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 65 fracciones II, VIII, IX, X, XI, 72 fracción I, 117 fracciones I,II,III,IV,VII,XII,XIII, 119 fracción I, IV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se está consciente que los resultados obtenidos y determinados en cada uno de los 17 (diecisiete) indicadores, donde se observan: ineficiencia, insuficiencia y debilidades. Pero también es necesario y pertinente hacer conciencia, que no es una situación particular del municipio de San Pedro Lagunillas; sino que en todos los municipios del estado, se obtienen bajas recaudaciones propias, y se depende de las participaciones federales. Y de ahí, se deriva, por ejemplo que no haya liquidez, capacidad de pago, etc. Por lo que es muy difícil, que en una administración, estas mediciones se puedan mejorar. Pero se hará lo posible para hacerlo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que con los argumentos que se presentan no solventan las deficiencias y debilidades detectadas en el desempeño financiero municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se corrijan las debilidades e ineficacias determinadas en el diagnóstico financiero municipal, como elemento importante para acceder a finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13

Se observan los resultados no aceptables..

INDICADORES SOBRE SERVICIOS MUNICIPALES 2010

Sector		Indicadores	Evaluación
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua potable.	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada 1,262.60	100% de las metas Aceptable
		Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar 1,262.60	
	Autosuficiencia Financiera del Servicio Agua potable	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$ 555,529.26	Se gasta el 97 % respecto de los ingresos; para la prestación del servicio Aceptable, muestra suficiencia financiera.
		Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$ 539,363.83	
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado 1,200	100% de las metas programadas Aceptable
		Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES SOBRE SERVICIOS MUNICIPALES 2010

Sector	Indicadores	Evaluación
	alcantarillado 1,200	
	Población beneficiada con los servicios de agua potable 7,156 habitantes	100% es un parámetro aceptable
	Población Municipal 7,156	
	Numero de metros cúbicos de agua extraída 1,600	100% de la programada
	Líquido extraído	Aceptable
	Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 1,600	
	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 1,600	100% de metas cumplidas
	Líquido clorado	Aceptable
	Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 1,600	
	Monto cobrado a usuarios con rezago \$ 116,550.60	100%, del cumplimiento de pago
	Cumplimiento De pago del servicio	Aceptable
	Monto registrado con rezago \$116,550.60	
	Población beneficiada con el servicio de alumbrado público 7,156	100% de la población
	Población con servicio de alumbrado	Aceptable
Alumbrado Público	Población Total municipal 7,156	
	Luminarias Instaladas 515	100% de metas cumplidas
	Luminarias instaladas en el año	Aceptable
	Luminarias programadas para instalar 515	
	Calles con mantenimiento 6	75% de cumplimiento
Calles	Mantenimiento de calles	No aceptable
	Calles programadas para dar	

INDICADORES SOBRE SERVICIOS MUNICIPALES 2010

Sector		Indicadores	Evaluación
		mantenimiento 8	
	Pavimentación realizada	Numero de metros cuadrados de pavimento realizado 10,000 M2	66.6% metas alcanzadas No aceptable
		Numero de metros cuadrados de pavimento programado 15,000 M2	
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas 10	No aceptable
		Numero de hectáreas programadas para reforestar	
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año 1,512 toneladas	72% del cumplimiento No aceptable
		Capacidad para utilizar en el año 2,100 toneladas	
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida 9	100% de la meta programada Aceptable
		Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura 9	
	Población beneficiada Con el servicio	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura 7,156	100% de la población Aceptable
		Población Total del Municipio 7,156	
Rastro Municipal	Animales sacrificados	Número de Animales Sacrificados 363	100% de animales sacrificados Aceptable
		Número de animales por sacrificar 363	
Seguridad Publica	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas 1,095	100% de cumplimiento Aceptable
		Número de llamadas	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES SOBRE SERVICIOS MUNICIPALES 2010

Sector	Indicadores	Evaluación
	recibidas 1,095	
	Total de patrullas en servicio 2	3,578
Habitantes X patrulla	Población total del municipio 7,156	Insuficiente. No aceptable

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos IV fracción XXV, 125, 126, 127, 128, 138, 139, 140, 141 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales; director de desarrollo urbano y ecología; director de orompas; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Municipales; 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En cuenta a esta observación, se le hará saber a cada uno de los directores, para que presenten la justificación necesaria para desvirtuar esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que con los argumentos que se presentan no justifican las deficiencias en la prestación de servicios municipales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de eficientar la cobertura de los servicios públicos municipales a través de los indicadores de gestión con el fin de analizar y comprobar el grado de cumplimiento de estos servicios; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se analizó la página de transparencia del municipio y se verificó que contara con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información, el que presenta un 84.4% de cumplimiento; asimismo se verificó que la cuenta pública se presenta en tiempo y forma. Del balance de los elementos anteriormente revisados, se determinó que el municipio lleva a cabo un Sistema de Transparencia y Rendición de Cuentas, a través del cual da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En cumplimiento de los artículos 10 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública 4 fracción XI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13

De acuerdo a la evaluación realizada a través de encuestas para determinar el impacto de la administración municipal en la sociedad se observa lo siguiente:

Cuestionario aplicado

- 1.- ¿Considera que la Administración Pública Municipal ha contribuido a mejorar el bienestar de la población?
- 2.- ¿La localidad participó en la selección de obras programadas?
- 3.- ¿Se integro un comité para la supervisión y seguimiento de las obras, servicios y acciones realizadas por el municipio?
- 4.- ¿Se publicó información referente al costo y características de las obras realizadas por el municipio?
- 5.- ¿Los recursos de Las obras fueron suficiente y se ejercieron oportunamente?
- 6.- ¿La comunidad apporto recursos para la realización de la obra?
- 7.- ¿El manejo de los recursos por parte del municipio le proporciona confianza?
- 8.- ¿Está satisfecho con los servicios municipales que le proporciona el municipio?
- 9.- ¿Se encuentran satisfechos con las obras que realiza el municipio?

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del municipio de San Pedro Lagunillas se observa lo siguiente:

- 1.- El 53% de los encuestados consideran “buena” la actuación de la administración pública, la cual les ha ayudado a mejorar relativamente el bienestar a la población, el 17% opina que la mejora fue regular y el 30% dice que no hubo mejora alguna
- 2.- Con un 53% los habitantes comenta que fue buena la participación de la población en la selección de las obras, un 37% opina que fue mala, 10% no sabe y considera que no se les tomo en cuenta para la selección de las obras en el municipio.
- 3.- De acuerdo a la encuesta aplicada a la población del municipio: un 30% de la población se muestra indiferente y desconoce si se integro un comité en la supervisión y seguimiento de las obras, servicios y acciones, del municipio, un 50% considera buena la integración del comité y con un 20% considera mala la supervisión del comité que revisa las obras y acciones realizadas por el municipio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4.- La encuesta nos muestra el conocimiento del ciudadano acerca de la información referente al costo y a las características de las obras realizadas por el municipio, el 58% de los encuestados dice tener conocimiento de ello a través de publicaciones que realizó el municipio y el 20% muestra indiferencia ante la información, 22% considera mala la comunicación municipal.

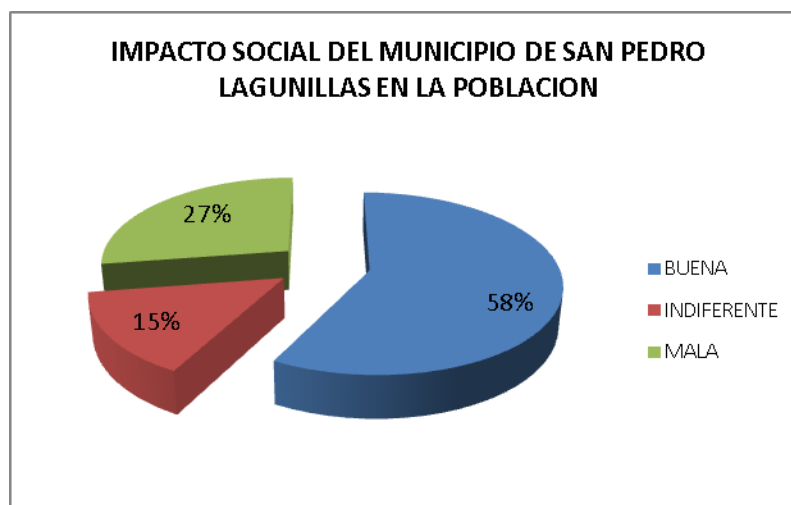
5.- La encuesta nos muestra la opinión de la población en cuanto al ejercicio de los recursos 60% está satisfecha con los recursos destinados a obras un 26% de la población encuestada se muestra indiferente ante la aplicación de los recursos, un 14% considera mala la distribución del recurso en obras.

6.- Nos muestra que el 50% de la población encuestada de la comunidad de San Pedro Lagunillas aporta recursos para la realización de obras, un 50% desconoce esta información, y no aporta recursos para realizar obras.

7.- La encuesta nos muestra que la opinión de la población que, un 53% muestra confianza en el municipio en cuanto al manejo de los recursos, un 40% considera que no le proporciona confianza en manejo de los recursos, un 7% se muestra indiferente.

8.- La opinión de la población nos muestra la satisfacción del ciudadano en cuanto a los servicios públicos municipales, que proporciona el Ayuntamiento un 77% está satisfecha, 10% es indiferente y el 13% lo considera mala.

9.- La población se encuentra en un 73% satisfecha con las obras que se han realizado en el municipio, 27% opina que no están satisfechos con las obras realizadas.



De acuerdo a los elementos anteriores podemos calificar el impacto en la población de la actuación de la administración municipal en el ejercicio 2010; con los resultados de la encuesta aplicada a la población del municipio: un 58% de la población considera buena la actuación de la Administración Municipal el 15% la considera mala y el 27% es indiferente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; Artículos 4 fracciones I,II,VII, VIII, X, 125 y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales; director de desarrollo urbano y ecología; director de seguridad pública; director de orompas; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 63, 119 fracciones I,II y XVI, de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se atiendan los requerimientos de la población, con una comunicación eficiente, así como establecer una efectiva retroalimentación con los ciudadanos; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Ejercicio de los recursos: todos los recursos se ejercieron oportunamente, al mes de diciembre de 2010.

Ejecución de las obras: el periodo de ejecución es razonable, 91 días en promedio.

Registros contables y presupuestarios: los recursos se identifican adecuadamente, los auxiliares contables presentan los elementos mínimos requeridos.

Participación social: el municipio dispone de controles para conducir este proceso de manera adecuada, por lo cual tiene un alcance importante; cada comunidad decide en asamblea las obras por proponer y elige a los comisarios y delegados que la representan en el Comité de Planeación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), órgano en el que se realiza la programación y el seguimiento del fondo.

Debilidades

Específicas: El COPLADEMUN opera básicamente para integrar el programa de inversión del fondo, su participación en el seguimiento es menor y no realiza la evaluación del FISM.

Formulación de los proyectos para la ejecución de las obras y acciones: el municipio tiene insuficiencias en su capacidad técnica para formular los proyectos, ya que el personal del área de obras públicas es reducido y desempeña múltiples funciones;

Licitación y contratación de las obras y acciones: la gestión de este proceso no es adecuada, ya que en algunos casos no se observaron las disposiciones normativas, por la casi nula capacitación en el tema, la sustitución de personal, la insuficiente asesoría del área jurídica a la de obras públicas y la falta de un Reglamento de la Ley de Obras Públicas.

Ejecución de la obra pública y las acciones sociales: este proceso presenta importantes debilidades, debido principalmente al insuficiente personal en el área de obra pública, no se elaboran bitácoras de las obras; y se realizaron algunos trabajos de mala calidad, existen insuficiencias en los controles para los pagos de las estimaciones autorizadas y en la supervisión previa, ya que se detectaron conceptos pagados no ejecutados.

Registros contables y presupuestarios: Existen algunas insuficiencias en el tratamiento contable y en el control presupuestal, En el 3% de gastos indirectos el 51.40% de los recursos ejercidos no se presentó su documentación comprobatoria y ésta no se cancela con el sello de Operado.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo: no tiene el alcance que contemplan las disposiciones normativas, por la falta de controles efectivos; en tal sentido, no se cumplió totalmente con el envío de la información del FISM a las instancias respectivas y la que se proporcionó no tiene la calidad adecuada, ya que no se corresponde con los registros contables.

Evaluación: no existe una cultura de la evaluación, por lo que no se realizan ejercicios de esta naturaleza que retroalimenten la operación del fondo. Al término del ejercicio no se evalúan los resultados e impactos del FISM, para informar al cabildo y retroalimentar la estrategia operativa del fondo; por ello, no se tienen identificadas las fortalezas y debilidades en la operación del FISM.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del FISM en el municipio es regular, ya que, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Este H. ayuntamiento se compromete a tomar las medidas y acciones necesarias para que el personal relacionado a esta área, se involucre en la formulación de metas, objetivos, planes y programas que nos faciliten medir objetivamente el desempeño y así tener un mejor control de los recursos ejercidos del FAIS.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables y generar las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, número 018 del 30 de enero de 2010, el “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010”, así como en el número 17 la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo, en cumplimiento de los artículos 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios, y de los registros contables se determinó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió al municipio, de manera ágil, y directa un total de \$2,721,975.86 (dos millones setecientos veinte mil peso novecientos setenta y cinco pesos 86/100 moneda nacional), durante el ejercicio fiscal 2010, importe que resulta de disminuir a las aportaciones de \$3,022,606.50 (tres millones veintidós mil seiscientos seis pesos 50/100 moneda nacional), lo correspondiente a la parte gravada como garantía de \$300,630.68 (trescientos mil seiscientos treinta pesos 68/100 moneda nacional). En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 penúltimo párrafo y 35 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II párrafo primero del Presupuesto de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Egresos de la Federación; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2010, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Derivado del análisis de los registros contables, la revisión de las pólizas de ingresos solicitadas, estados de cuenta bancarios, constancia de inscripción de financiamiento, el decreto de autorización de contratación de créditos y empréstitos, se comprobó que los recursos del fondo recibidos por el estado, se gravaron y afectaron en garantía como mecanismos de fuente de pago para el municipio por \$300,630.68 (trescientos mil seiscientos treinta pesos 68/100 moneda nacional); de conformidad con los artículos 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se comprobó que el municipio aperturó una cuenta bancaria de cheques en la institución bancaria Bancomer con número 0170727075, para la recepción, administración y manejo de los recursos correspondientes al FISM en el mes de enero. Cumpliendo con el artículo 9, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y disposiciones jurídicas aplicables.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.FISM

De la revisión de la muestra determinada correspondiente a los siguientes expedientes se detectó que no se efectuó el registro contable presupuestario de los pagos efectuados por las siguientes obras pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Número de Expediente	Descripción	Importe (\$)
180013-F3-012/2010	Aportación para la ampliación del sistema de alcantarillado en col. El molino segunda etapa.	184,934.00
180013-F3-010-2010	0440-Otros(plaza) Aportación para construcción de plaza cívica	220,648.00
180013-F3-011/2010	Aportación para la construcción de local de usos múltiples	177,694.00
180013-F3-003/2010	Aportación para la construcción de adoquimiento de calles Cuauhtémoc y Ramón Corona	666,437.00
180013-F3-005/2010	Aportación para empedrado varias calles y machuelos	306,479.00
180013-F3-007/2010	Aportación para la construcción de boulevard de ingreso primera etapa	1,110,216.00
180013-F3-008/2010	0411103-Adoquimiento o empedrado aportación de empedrados de calle prol. J. Ceballos	99,685.00
180013-f3-009/2010	Aportación de empedrados de calle y andador al panteón	176478

Número de Expediente	Descripción	Importe (\$)
180013-f3-006/2010	Aportación para el bardeo perimetral del panteón	163,418.00
180013-f3-004/2010	Aportación para la construcción de biblioteca y centro de computo	273,116.00
Total		3,379,105.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8 fracción IX, 9 fracción III inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se pide que se analice nuevamente esta observación, ya que cada una de estas obras mencionadas si se ven reflejadas en la contabilidad de este municipio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no existen registros presupuestales específicos de las obras en mención en los gastos del fondo; por lo que, no fue posible identificarlos en la cuenta pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13.FISM

Derivado de la revisión documental e inspecciones físicas realizadas del 7 al 10 de marzo de 2011, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, se constató que las obras y aportaciones que se enlistan a continuación no se aplicaron dentro de los rubros que señala la Ley de Coordinación Fiscal, observándose un importe de \$1,945,093.00 (un millón novecientos cuarenta y cinco mil noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) OBRAS QUE NO ESTÁN DENTRO DE LOS RUBROS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Cuenta Pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe ejercido
18013-F3-010/2010	Aportación para la Construcción de Plaza Cívica.	Milpillas Bajas	220,648.00
18013-F3-011/2010	Aportación para la Construcción de Local de usos múltiples.	Cerro Pelón	177,694.00
18013-F3-007/2010	Aportación para la Construcción de Boulevard de Ingreso, 1ra Etapa.	San Pedro Lagunillas	1,110,216.00
18013-F3-006/2010	Aportación para el bardeo perimetral del Panteón.	Tequila	163,419.00
18013-F3-004/2010	Aportación para la Construcción de Biblioteca y Centro de Cómputo.	Cuastecomate	273,116.00
		suma	1,945,093.00

FUENTE: expedientes unitarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,945,093.00 (un millón novecientos cuarenta y cinco mil noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM

El municipio ejerció recursos del fondo por \$ 3,591,220 (tres millones quinientos noventa y uno doscientos veintidós pesos 00/100), monto que representa el 100.0% de lo asignado, dichos recursos se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, como se detalla en la tabla siguiente, específicamente en los rubros de alcantarillado drenaje y letrinas representan el 8.5% de la inversión total; en estos conceptos se presentan déficits de 5.1%, 5.1% y 1.2% respectivamente, según el censo de población y vivienda 2010 del INEGI; asimismo, gastó el 81.3% de lo ejercido en obras de urbanización municipal, el 7.7% en infraestructura básica educativa y el 2.5% en gastos indirectos. El municipio no tiene grados de marginación muy alto, alto y medio. El 44.4% del recurso beneficia a población que se encuentra en grado de rezago social bajo y el 55.6% se destina para atender a la población en grado de rezago social muy bajo; de acuerdo a datos registrados en índices y grado de rezago social de CONEVAL 2005.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010
SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT
Cuenta Pública 2010

Concepto	Núm. de obras y acciones	Monto ejercido	%
Alcantarillado Drenaje y Letrinas.	7	306,506	8.5
Urbanización Municipal.	29	2,921,055	81.3
Infraestructura Básica Educativa	3	273,116	7.7
Gastos Indirectos.	1	90,543	2.5
Total	53	3,591,220	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 e Índices de Rezago social de CONEVAL.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 8, fracción IV, último párrafo del PEF 2010, 4 fracción X, 63, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 64 fracciones V y XVI, 119 fracción XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó información para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.FISM

Se constató que el municipio de San Pedro Lagunillas, informó a Gobierno del Estado, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo, omitiendo informar a los órganos de control y fiscalización locales y federales, así como a la SHCP.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación. para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.FISM

Con la revisión a la pagina del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales, se confirmó que el municipio de San Pedro Lagunillas, no informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el primer trimestre del ejercicio fiscal 2010, los resultados de las evaluaciones realizadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción IV párrafos primero, segundo, cuarto y último y IX; y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 17 fracción III Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.13.FISM

Derivado de la verificación de las cifras registradas en cuenta pública y las presentadas en el cierre de ejercicio presupuestal, correspondientes al FISM; se detectaron las siguientes diferencias, demostrando que estas no fueron conciliadas.

Programa	Importe (\$)		
	Registros contables	Cierre de ejercicio presupuestal	Diferencia
Alcantarillado, Drenajes y letrinas	121,572.00	306,506.00	- 184,934.00
Urbanización municipal	-	2,921,055.00	- 2,921,055.00
Infraestructura básica educativa	-	273,116.00	- 273,116.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8 fracción IX, 9 fracción III inciso d del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 17 fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se observa que existen diferencias en la aplicación de los recursos del FAIS, en los rubros de Alcantarillado, Drenaje y letrinas, urbanización Municipal e Infraestructura Básica Educativa, en cuanto a lo que se tiene en cuenta pública, con los cierres de ejercicio presentados por la dirección de Planeación y Desarrollo Municipal. Aclarando que contablemente se tiene la seguridad que se registraron únicamente cada una de las liberaciones que presenta esta dirección de Planeación y Desarrollo, por cada una de los anticipos, estimaciones y finiquitos otorgados a los contratistas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican la falta de conciliación entre las cifras de ambos documentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM

De la revisión a la información presentada por el municipio para el desarrollo de la auditoría, se confirmó que no informó a sus habitantes el monto recibido mediante los recursos recibidos del FISM, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios al término del ejercicio de los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de periódicos locales y su página de internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 119 fracción I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM

El municipio no proporcionó evidencia documental sobre el cumplimiento de la obligación relativa a la presentación de informes sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo por medio del Sistema de Información "Formato Único" instrumentado para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" y a la SEDESOL.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM

El municipio no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo en los órganos locales de difusión, tampoco los puso a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I XXV de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Nayarit, 119 fracción I, IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13.FISM

De la revisión documental del expediente unitario correspondiente a la obra "Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Calle V. Guerrero, Barrio de Arriba, entre Zaragoza y Manuel Negrete" en la localidad de San Pedro Lagunillas, así como de las aportaciones del Ramo 33, del Fondo III, Para la Infraestructura Social Municipal en convenio con el Ramo 20, del Programa 3X1 para Migrantes; no se acreditó que el municipio haya promovido la participación de las comunidades beneficiarias en la ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras a realizar.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119,

fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

El ayuntamiento presentó evidencia de la conformación formal del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y el Consejo de Desarrollo Municipal, de igual manera que las obras fueron solicitadas por los beneficiarios y jerarquizadas por el Ayuntamiento. En cumplimiento a los artículos 7, fracción XI; 11, fracción XII y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13.FISM

De la revisión documental del expediente unitario correspondiente a la obra: "Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Calle V. Guerrero, Barrio de Arriba, entre Zaragoza y Manuel Negrete", en la localidad de San Pedro Lagunillas, ejecutada con recursos del Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que ésta no fue entregada a la comunidad.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 61, fracción III, inciso u de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

De la verificación física de la obra correspondiente a la "Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Calle V. Guerrero, Barrio de Arriba, entre Zaragoza y Manuel Negrete" en la localidad de San Pedro Lagunillas", realizada por administración directa, se constató la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, que efectivamente corresponden a los que presentan los números generadores y el presupuesto base, asimismo, que la obra está concluida y en operación. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13.FISM

De la revisión documental correspondiente a la obra "Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Calle V. Guerrero, Barrio de Arriba, entre Zaragoza y Manuel Negrete" en la localidad de San Pedro Lagunillas", realizada por administración directa, se constató que no se elaboró la bitácora de obra para describir los avances de la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, fracción II, y 52 de La Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.13.FISM

De la revisión documental al expediente de la obra "Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Calle V. Guerrero, en Barrio de Arriba, entre Zacatecas y Manuel Negrete, en la localidad de San Pedro Lagunillas, municipio del mismo nombre" con un importe ejercido de \$121,572.00 (ciento veintiún mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente al Ramo 33, Fondo III, Para la Infraestructura Social Municipal, se verificó que no se comprobó un importe de \$988.94 (novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que el importe comprobado fue de \$120,583.06 (ciento veinte mil quinientos ochenta y tres pesos 06/100 moneda nacional) IVA incluido, del cual \$83,083.06 (ochenta y tres mil ochenta y tres pesos 06/100 moneda nacional) IVA incluido corresponden a la adquisición de materiales y suministros de construcción amparados por facturas, y el otro importe de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), corresponde al pago de la mano de obra amparada por las listas de raya

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 117, fracciones III, XV y XVIII y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$988.94 (novecientos ochenta y ocho pesos 94/100 moneda nacional), director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.13.FISM

De la revisión documental del expediente unitario de la obra 18013-F3-002/2010 denominada “Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Calle V. Guerrero, Barrio de Arriba, entre Zaragoza y Manuel Negrete”, en la localidad de San Pedro Lagunillas, se constató que no se formuló el acuerdo para la ejecución de dicha obra bajo la modalidad de administración directa.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52 de La Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.13.FISM

De la revisión documental del expediente unitario correspondiente a la obra relacionada en el siguiente recuadro, se detectó que la adquisición del material pétreo e industrializado y el alquiler de la maquinaria por un importe de \$81,363.03 (ochenta y un mil trescientos sesenta y tres pesos 03/100 moneda nacional), no se llevó a cabo mediante un proceso de licitación.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA
Cuenta Pública 2010**

Número de obra	Obra	Localidad	Importe de materiales Adquiridos \$	Importe de maquinaria y/o equipo alquilado (Vibro-compactador Bailerina) \$
18013-f3-002/2010	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Calle V. Guerrero, Barrio de Arriba, entre Zaragoza y Manuel Negrete	San Pedro Lagunillas	75,563.06	5,800.00
Total de materiales y arrendamiento de maquinaria				\$81,363.06

FUENTE: Presupuestos base, facturas de arrendamiento de maquinaria y facturas de adquisición de materiales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 193, 194 y 195, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos: 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

De la verificación física de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se comprobó que las obras de la muestra auditada son compatibles con la preservación, protección del medio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ambiente, y desarrollo sustentable, y no causan un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ejecutaron. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39, 42 y 51 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.FISM

De la revisión documental de los expedientes, correspondientes a la muestra de auditoría del FISM, específicamente en el expediente «18013-F3-001/2010» del programa denominado «*gastos indirectos del ejercicio 2010*», se detectó que se ejercieron improcedentemente \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), por trabajos desempeñados, por pago de compensación a personal contratado por tiempo determinado, sin acreditar que el personal contratado realizó funciones de supervisión y control de las obras ejecutadas con recursos del fondo.

Función	Monto contratado (\$)
Programador grafico	20,000.00
Integración complementaria a los proyectos del programa 3x1	24,000.00
Suma	44,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV, XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 incisos A fracciones I y III y XIII; y B, fracción III; y 17 fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En cuanto el expediente “18013-F3-001/2010 Gatos indirectos, se tiene la seguridad que estos recursos fueron utilizados, para pago de trabajos realizados de estudio técnico e impacto ambiental, por lo que la dirección de Planeación Municipal le hace llegar el expediente de obra con su respectiva documentación que justifica este gasto ejercido.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envían documentación al respecto, por lo que, no se puede constatar que el personal fue contratado exclusivamente para realizar actividades de supervisión y control vinculadas a las obras realizadas con recurso de este fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM

Según el Censo de población y vivienda 2010, el municipio tiene 7,510 habitantes (7753 en 2000); y 9 localidades (9 en 2000); para 2010 el CONEVAL definió la siguiente clasificación de las localidades del municipios de acuerdo con su índice de rezago social 66.7% presentan grado muy bajo, 33.3, bajo, 0% medio, 0% alto y muy alto 0%; el primer estrato concentraba en ese año el 44.1% de la población, el segundo el 55.6%, el tercero 0%, el cuarto 0%, y el quinto 0%. Datos CONEVAL 2005.

Con el FISM se atendieron en 2010, 7 localidades; el 100% de los recursos se aplico en localidades que de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de rezago social bajo y muy bajo, incluida la cabecera municipal; en las que tiene grado de rezago social muy bajo se gasto el 55.6%, en las que presentan un grado de rezago social bajo se ejerció el 44.4% de los recursos; en las que tiene grado medio se gasto el 0%, en las que tienen un estrago alto de rezago social se destino el 0% del monto ejercido, y el 0% en las de rezago muy alto.

No se atendieron a localidades que tiene un grado de rezago social medio, alto y muy alto; lo anterior porque el municipio no tiene grados de marginación alto y muy alto.

En caso de que hubiera existido una proporción importante de la inversión en localidades de bajo rezago social, señalar, si ello es procedente, que no obstante lo anterior, al interior de esas localidades de las obras y acciones si benefician a población pobre. (No hay información).

La distribución programática de los recursos no observo correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicio, ya que se destino el 81.3% de la inversión ejercida a urbanización municipal, en tanto que los renglones de alcantarillado drenaje y letrinas, se aplico únicamente el 8.5% de la inversión ejercida; en 2010 la cobertura en dichos servicios en la siguiente: agua 94.9%, drenaje 92.5% y electrificación 98.8%.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, electrificación, alcantarillado y letrinas, con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Lo anterior en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al municipio a realizar programas de obras públicas, en gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia la gran mayoría en obras públicas realizadas por el gobierno municipal. En 2010, el FISM represento el 10.3% de los ingresos totales del municipio (incluidas las participaciones fiscales y las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

aportaciones federales), asimismo, significo el 25.8% de la inversión total del municipio en obra pública.

En 2010, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$ 402.48 (cuatrocientos dos pesos 48/100 moneda nacional). Sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el reducido monto de la inversión per cápita del FISM determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

No obstante lo anterior, puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era 95.5% en 2005 de 96.3% y en 2010 94.9%; en drenaje de 82.6%, de 92.5% y de 94.9, respectivamente; y en electrificación de 97.6%, 97.7% y 98.8%, en el mismo orden.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2010 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicio básicos: no se destino en agua potable, 8.5% en drenaje y no destina recursos para electrificación..

El municipio no proporcionó la evidencia documental (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo por medio del Sistema de Información "Formato Único" instrumentado para tal fin por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público" y a la SEDESOL sobre la utilización de los recursos del fondo.

Puede concluirse que el FISM no ha tenido impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos ya que no se destinan los recursos a los conceptos de agua potable y electrificación, los cuales representan el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo. Y los programas no se orientan a atender a la población con mayor rezago social que es el objetivo del FISM.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 119 fracción I, VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos del fondo se orienten a las obras y acciones que impacten en el mejoramiento de las condiciones de bienestar social de la población del municipio; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM

Al 31 de diciembre de 2010 se ejerció el 100% de los recursos asignados al fondo, y 100.0% a la fecha del corte de auditoría.

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 100% estaban terminadas.

De las obras terminadas, el 100% operaba adecuadamente.

Adicionalmente, cabe comentar que el programa original del FISM no registró modificaciones sustantivas durante el ejercicio, hecho que manifiesta la existencia de debilidades en el proceso de planeación y programación de las inversiones de este fondo.

Al respecto, cabe mencionar que de las obras y acciones programadas inicialmente en el programa original del FISM, no fueron sustituidos durante el ejercicio por otras obras y acciones; en términos de valor.

El municipio no estableció las metas para los indicadores de desempeño por lo cual no pudimos evaluar su cumplimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010,

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 119 fracción I, VI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos del fondo se ejerzan con eficacia y oportunidad; así como cumplir con el programa de inversión del fondo; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM

Para evaluar la eficiencia de la aplicación de los recursos del FISM, verificamos que se eligiera el mejor costo, condiciones y servicio:

El promedio de la diferencias con el costo más bajo de las obras más frecuentes del municipio fue del 0 %.

El resultado de la comparación del costo por unidad de meta física registrado en el municipio fiscalizado en relación con el municipio de Compostela fue del 46.6%.

El costo promedio de beneficiarios del programa de agua potable fue del 42.2%.

Resultado de la propuesta ganadora comparado con las propuestas de los contratistas participantes pudimos comprobar que se eligió el costo más bajo.

De acuerdo a los elementos podemos calificar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM como, medianamente aceptable, ya que el costo de la muestra de auditoría el costo promedio comparado con el municipio vecino el municipio fiscalizado obtiene costos más altos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracciones VIII, 63, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 64 fracción V, XXI, 119 fracción II, IV, XII, XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos se apliquen eficientemente procurando las mejores condiciones de costo y servicio; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM

El municipio no proporcionó información que permita acreditar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se comprobó que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción V, y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010,

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 61 fracción III inciso W), 64 fracción V y XV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a lo observado reconocemos, que no se reportó la información a la SHCP, de los recursos ejercidos del Ramo 33 FASI del ejercicio 2010, por lo que se pide se reconsidere eliminando la responsabilidad Administrativa, puesto que el área responsable de elaborarlos y reportarlos, es la Dirección de Desarrollo y Planeación Municipal, y no el Tesorero como se observa.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que los argumentos que presentan evidencian que no se reportan a la SHCP los recursos ejercidos. Respecto a modificar la responsabilidad es importante que el municipio establezca en sus manuales de puestos y organización las atribuciones y funciones que les correspondan de acuerdo en su normatividad interna en apego del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se realicen evaluaciones por las instancias técnicas federales y locales que comprueben el cumplimiento de los objetivos y metas, así como publicarlas en sus respectivas páginas de internet; debiendo remitir evidencia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM

El municipio no proporcionó evidencia de que la SHCP y la dependencia coordinadora del FISM (SEDESOL), acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 64 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit,

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 64 fracción V y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a lo observado reconocemos, que no se reportó la información a la SHCP, de los recursos ejercidos del Ramo 33 FASI del ejercicio 2010, por lo que se pide se reconsidere eliminando la responsabilidad Administrativa, puesto que el área responsable de elaborarlos y reportarlos, es la Dirección de Desarrollo y Planeación Municipal, y no el Tesorero como se observa.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el municipio no son suficientes para desvirtuar lo observado. Respecto a modificar la responsabilidad es importante que el municipio establezca en sus manuales de puestos y organización las atribuciones y funciones que les correspondan de acuerdo con su normatividad interna, en apego del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de acordar las medidas de mejora en apoyo del cumplimiento de los objetivos, junto con las dependencias coordinadoras del fondo (SEDESOL) y la SHCP por conducto del gobierno estatal; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM

No tenemos evidencia que instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y locales evaluaran el avance alcanzado en los que destinan los recursos del FISM, en relación con los elementos o variables que se utilizan en la fórmula para la distribución de estos recursos en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción IV, párrafo segundo del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 119 fracción II, IV, XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de realizar junto con las instancias de los ámbitos federal y local evaluaciones del avance de los elementos que integran las variables de las fórmulas para la distribución del recurso del fondo; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FISM

- El municipio cumplió con los objetivos del FISM, de acuerdo con lo siguiente:
- El 100% de la inversión ejercida se aplicó en obras y acciones que beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.
- No se informó a la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del fondo ni las obras y acciones por realizar; tampoco se difundieron al final del ejercicio los resultados alcanzados.
- Fue insuficiente la entrega de la información a la SHCP, sobre el ejercicio y destino del FISM, la calidad de la proporcionada; además, los informes respectivos no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, ni en otros medios de difusión, para conocimiento de la población.
- A la cabecera municipal se destinó el 62.4% de la inversión del fondo, que concentra el 48.5% de la población municipal.
- La gestión del fondo observó insuficiencia, principalmente en los procesos de planeación de las inversiones, licitación y contratación, gastos indirectos, transparencia del ejercicio, destino y resultado del fondo, desarrollo institucional y evaluación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS Cuenta Pública 2010

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes () y año ()) (% ejercido del monto asignado).	100
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras y acciones del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras y acciones del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de los avances físicos programados de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con su avance físico programado).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto de las obras visitadas).	MUESTRA
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	10.1
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	77.8
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.0

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	9.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros (Especificar los de mayor inversión de recursos).	0.0
a) -	
b) -	
c) -	
d) -	
e) -	
f) Resto.	
Total:	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	60.78
III.7 Población en la cabecera municipal (% de la población total del municipio).	48.5
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	2.1
Drenaje. (%).	5.7
Energía eléctrica. (%).	2.0
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al rubro de Desarrollo Institucional?, Sí o No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal -	NO

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	
III.9.1 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Desarrollo Institucional (% del monto ejercido en este rubro).	0.0
III.10 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Gastos Indirectos (% del monto ejercido en este rubro).	0.0
III.11 Potencialización de recursos del FISM (% de recursos ejercidos del fondo mezclados con otras fuentes de financiamiento para realizar obras y acciones).	0.0
IV.- RESULTADOS DE LAS VISITAS A LAS OBRAS.	
IV.1 Situación constructiva de las obras visitadas.	
A) Número de obras visitadas y situación constructiva de las mismas, apreciada en la visita (Incluir núm. absoluto). (____)	100.0
1. Obras terminadas, (%).	100.0
2. Obras en proceso, (%).	0.0
3. Obras suspendidas, (%).	0.0
4. Obras canceladas, (%).	0.0
IV.2 Situación operativa de las obras visitadas.	
B) Situación operativa de las obras terminadas	
a) Operan adecuadamente, (%).	100.0
b) No operan adecuadamente, (%).	0.0
c) No operan, (%).	0.0
C) Proporción de las obras visitadas (% respecto del número total de obras realizadas).	NP
IV.3 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras que cuentan con la validación de "no impacto ambiental desfavorable" de la muestra de auditoría).	100.0
IV.4 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos, respecto de las obras visitadas).	NP

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
V.1 Obras y acciones realizadas que fueron propuestas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (% de las obras y acciones propuestas respecto de las realizadas).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones realizadas a propuesta del COPLADEM ó CDM. (% respecto del total de las realizadas).	84.2
V.3 OPERACIÓN DEL COPLADEM O CDM Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.3.1 ¿Existe en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	SI
V.3.2 ¿Opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	SI
V.3.3 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántas veces debe sesionar en el año?	
V.3.4 Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	12
V.3.5 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias deben participar en el COPLADEM ó CDM?	N/A
V.3.6 ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias participaron en promedio en las sesiones?	18
V.3.7 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para integrar la propuesta del programa de inversión?, Sí o No.	NO
V.3.8 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para revisar el avance del ejercicio del gasto del FISM?, Sí o No.	NO
V.3.9 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para evaluar los resultados del ejercicio de inversión del fondo?, Sí o No.	NO
V.4 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	NP
V.6 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad (%).	100.0
V.7 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (% respecto de las obras que disponen de acta de entrega recepción).	NP
VI.- <u>TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes	0.0

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
entregados respecto de los previstos enviar).	
VI.2 Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
VI.2.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	4
VI.2.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	3
VI.2.3.1 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	0.0
VI.2.3.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	1
VI.2.3.3 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	0.0
VI.2.3.4 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos"? Sí o No.	SI
VI.2.3.5 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual sobre el "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)"?, Sí o No.	SI
VI.2.3.6 Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	73.3
VI.3 Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).	
VI.3.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
VI.3.2 ¿La información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP está desglosada por obra?, Sí o No.	SI
VI.4 Calidad de la información remitida a la SHCP Formato "Nivel de Fondo".	
VI.4.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP, coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
VI.4.2 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.	NO
VI.5 Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.	
VI.5.1 ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia a los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?	N/A
VI.6 DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA SHCP.	

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
VI.6.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	N/A
VI.6.2 Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	N/A
VI.6.3 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	N/A
VI.6.4 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	N/A
VI.6.5 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	N/A
VI.6.6 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos", Sí o No.	NO
VI.6.7 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión el indicador de "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)", Sí o No.	NO
VI.6.8 Índice de cumplimiento de la difusión de los informes remitidos a la SHCP.	0.0
VI.7 ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo al mes de diciembre de 2010, correspondientes al ejercicio 2010?, Sí, No o N/A	SI
VI.8 Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido del monto asignado al FISM).	N/A
VI.9 Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.	
VI.9.1 ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N/A
VI.10 ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.	N/A
VI.11 Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo, que fue difundido).	N/A
VI.12 Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.	
VI.12.1 ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N/A

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
VI.13 ¿El alcance de la difusión de los resultados alcanzados, fue el adecuado?, Sí o No.	N/A
VII.- <u>FINANZAS MUNICIPALES.</u>	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	493.0
VII.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	10.6
VII.3 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	10.3
VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	25.8
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2010 (%).	84.2
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2010/2009 (%).	-45.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio, Cuenta Pública 2010 y Presupuesto de Egresos 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 25,26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 4 fracción 1, IV, y VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 64 fracción V y XXI, 119 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se alcancen los objetivos del fondo, que los recursos se destinen a la población que se encuentra en rezago social y pobreza extrema, así como a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, transparentar el ejercicio de los recursos del fondo, la entrega oportuna de los formatos establecidos a la SHCP y a la SEDESOL; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Desatino de los recursos: los recursos del fondo, fueron destinados al financiamiento de obligaciones financieras.

Transferencia de recursos: los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago.

Registros contables y presupuestarios: los recursos del fondo se manejaron en una cuenta específica.

Ejercicio de los recursos: el municipio ejerció en su totalidad los recursos ministrados durante el ejercicio 2010.

Debilidades:

Generales: Poco personal y carente de las competencias necesarias; capacitación insuficiente e inadecuada; y se carece de manuales de organización y de procedimientos.

Registro contable y presupuestario: se transfirieron recursos a otras cuentas bancarias, no se realizaron registros específicos del fondo.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo: no tiene el alcance que contemplan las disposiciones normativas, por la falta de controles efectivos; en tal sentido, no se cumplió totalmente con el envío de la información del FORTAMUN a las instancias respectivas y la que se proporcionó no tiene la calidad adecuada, ya que no se corresponde con los registros contables; asimismo, existen inconsistencia entre el monto ejercido y el reportado en la Cuenta Pública municipal.

Planeación de las inversiones: Falta capacitación en materia de planeación; se registró una inadecuada correspondencia de la distribución programática de la inversión, con los déficits de servicios básicos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Evaluación: no existe una cultura de la evaluación, por lo que no se realizan ejercicios de esta naturaleza que retroalimenten la operación del fondo. Al término del ejercicio no se evalúan los resultados e impactos del FORTAMUN, para informar al cabildo y retroalimentar la estrategia operativa del fondo; por ello, no se tienen identificadas las fortalezas y debilidades en la operación del FORTAMUN.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del FORTAMUN en el municipio es regular, ya que, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En cuanto a esta observación resulta difícil llevar a cabo una evaluación en cuanto a las fortalezas y debilidades en la operación del FORTAMUN-, ya que en municipios pequeños, donde no se tiene una buena recaudación de ingresos propios, no se tiene la solvencia económica suficiente para contratar personal adecuado que implante nuevos mecanismos y herramientas para mejorar la operación de este fondo. Y que además el total de este fondo, prácticamente es destinado para pago de deuda pública.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables y generar las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial número 017 del 30 de enero de 2010, el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de

Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2010, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”, en cumplimiento de los artículos 36 b) penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9 fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal y estados de cuenta bancario, y los registros contables se determinó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió al municipio, un total de \$2,876,591.40 (dos millones ochocientos setenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 40/100 moneda nacional), durante el ejercicio fiscal 2010; conforme al calendario de enteros. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 36, inciso a, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2010; y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a Conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2010, de los Recursos Correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el día 30 de enero del 2010.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De la revisión de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, se determina que los recursos del fondo no fueron grabados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.FORTAMUN

Derivado de la revisión a los estados de cuenta y al auxiliar de bancos de la cuenta bancaria número 0170728128 de la institución bancaria Bancomer S.A. de C.V; aperturada para la recepción, administración y manejo de recursos del 2010, del FORTAMUN; se detectó que se efectuó un traspaso a esta cuenta por \$52,755.76 (cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 76/100 moneda nacional), correspondientes a recursos del ejercicio fiscal 2008.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; y 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X; y 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A fracciones V y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Traspaso que se efectuó por un remanente que se quedo en el ejercicio 2009, y por tal motivo se tuvo que traspasar a la nueva cuenta 0170728128 aperturada para la recepción y manejo de recursos del ejercicio 2010. Que en mi punto de vista, no se incumplió en lo que señala el artículo 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010. Ni tampoco en el artículo 3. Fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se admite haber realizado un traspaso, cuando en el presupuesto de egresos de la federación vigente durante el ejercicio fiscal 2010, se establece que debe ser una cuenta específica en donde se manejen exclusivamente los recursos de dicho ejercicio y sus rendimientos financieros.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

De la revisión documental de los expedientes que conformaron la muestra de auditoría, se detectó que la documentación comprobatoria no fue cancelada con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF"; por lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, en lo sucesivo, llevar a cabo la cancelación anterior.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; gire instrucciones al Tesorero Municipal y demás personal que opere los recursos del fondo, y generar las acciones necesarias para sellar los documentos que comprueban los gastos financiados con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con la leyenda "operado FORTAMUN-DF". De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.FORTAMUN

Derivado de la revisión de la muestra de auditoría de los siguientes expedientes; se detectó que no se efectuó el registro contable presupuestario de los pagos efectuados por las obras pagadas con recursos del fondo, de la muestra determinada, como se detalla en el siguiente cuadro:

Número de expediente	Descripción	Importe (\$)		
		Cierre del ejercicio	Registro contables	Diferencia
18013-F4-003/2010	Pago de nomina de seguridad pública	738,200.00	775,776.06	37,576.06
18013-F4-001/2010	Canalización de recursos	2,100.000.00	-	2,100.000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A fracciones V y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En cuanto al pago de nomina de seguridad publica.- se informa que si se efectuaron los registros contables. Mismos que se ven reflejados en el estado del ejercido del presupuesto.

En relación al expediente 18013-F4-001/2010, recurso asignado, en el presupuesto autorizado de Egresos para pago de deuda pública. Pero que no se refleja las amortizaciones en el presupuesto ejercido del presupuesto, debido a que la deuda pública se tiene como un pasivo y únicamente las amortizaciones se ven reflejadas en cuentas de balance.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no fue posible localizar en la cuenta pública los registros contables en mención. Debe señalarse que debió existir un registro presupuestal de los recursos ejercidos en el pago de deuda pública, además de llevar una cuenta de balance por los financiamientos obtenidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

Programa	Monto	%
Seguridad Pública	776,450.00	27.0
Canalización de Recursos Financieros	2,100,000.00	73.0
Total	2,876,450.00	100

FUENTE: Formato Único y cierres de ejercicio 2010

Los recursos se orientaron a Seguridad Pública en un 27% y al financiamiento de obligaciones financieras en un 73%.

De los recursos del fondo aplicados por el programa saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal 2010, 47.6% atendieron el pago de deuda pública y el 52.4% fue para el pago de pasivos, en específico al pago de obligaciones con la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado de Nayarit.

En cumplimiento de los artículos 25, 37,39 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal 4 fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

En cumplimiento a los artículos, 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.FORTAMUN

Se constató que el municipio de San Pedro Lagunillas, informó al Estado, pero, omitió informar a los órganos de control y fiscalización locales y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo; incumpliendo lo estipulado en el artículo 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de

la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A) fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Es cierto que únicamente se informo (sic) de la apertura de la cuenta del FORTAMUN al Estado, pero que a este ente Fiscalizador, se le hace saber en el momento que se le hace entrega, del informe del avance de gestión financiera correspondiente al primer trimestre.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados solamente confirman la falta de atención a la normativa aplicable. Adicional a ello, es de aclarar que en el primer informe de avance de gestión financiera no se informo de la apertura de la cuenta bancaria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13.FORTAMUN

Del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales, se confirmó que el municipio no informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el primer trimestre del ejercicio 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracciones IV y IX; y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 85 fracción I y II; 107 fracción I; y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 inciso A fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.13.FORTAMUN

Derivado de la consulta del sistema electrónico se detectó que derivado del reporte por nivel de fondo, el ayuntamiento no puso a disposición los informes sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo; imposibilitando confirmar que la información corresponda a los registros contables y presupuestarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8 fracciones IV y IX; y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.13.FORTAMUN

Derivado de la verificación de las cifras registradas en cuenta pública y las presentadas en el cierre de ejercicio presupuestal, correspondientes al FORTAMUN; se detectaron las siguientes diferencias, demostrando que estas no fueron conciliadas.

Concepto	Importe (\$)		
	Cierre de ejercicio	Registros contables	Diferencia
CO Seguridad Pública	738,200.00	775,776.06	-37,576.06
6P Canalización de Recursos Financieros	2,100,000.00	0.00	2,100,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 inciso A) fracciones V y XIII; y 17 fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Esta diferencia de \$37,576.06 (treinta y siete mil quinientos setenta y seis pesos 06/100 m.n.). Se refiere a una ampliación que se le hizo a la partida 6202 seguridad pública, ya que tenía presupuestado \$738,200.00 (setecientos treinta y ocho mil doscientos pesos 00/100 m.n.). Pero que en realidad se ejerció. \$775,776.06 (setecientos setenta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 06/100 m.n.). Razón por la cual se tuvo que hacer esta ampliación.

En cuanto a la partida "6232" Canalización de Recursos Financieros". Ya se explico en el Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.13 FORTAMUN.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados solamente confirman que no se realizaron conciliaciones entre las cifras de ambos documentos; ya que las ampliaciones presupuestales también debieron considerarse en el cierre de ejercicio presupuestal; en cuanto a la canalización de recursos financieros, deben existir registros presupuestales de los recursos ejercidos en este rubro.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FORTAMUN

El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al termino del ejercicio los resultados alcanzados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, 37 fracciones I y III de la Ley de Coordinación Fiscal; y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 64 fracción V y XXI, 117 fracción XVI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se observa que este municipio, no informo a los habitantes sobre el monto recibido de este fondo, ni las obras y acciones por realizar. Por motivo que únicamente está destinado, para pago de deuda pública, y seguridad pública. Y no es suficiente para aplicarlo en programas, obras y acciones productivas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el municipio no desvirtuan lo observado relativo a la obligación que se tiene de informar a los habitantes sobre el monto del fondo, las obras y acciones realizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales; tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

El municipio reportó a la SHCP en los informes trimestrales las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas a la satisfacción de sus requerimientos financieros; 47.6% atendieron el pago de deuda pública y el 52.4% fue para el pago de pasivos, en específico al pago de obligaciones con la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado de Nayarit

Para el pago de la seguridad pública de sus habitantes, el 95.1% se destina para el pago de servicios personales vinculados a la seguridad municipal y el 4.9% a Equipamiento, el municipio si cuenta con un programa de seguridad pública, el municipio no aplico encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio ni sobre la actuación de los policías municipales.

En cumplimiento de los Artículo 8, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FORTAMUN

El municipio no informó a sus habitantes sobre los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados; asimismo, no publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo que reportó a la SHCP.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 fracción V; y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales; tesorero municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 117 fracción XVI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a lo observado reconocemos, que no se reporto la información a la SHCP, sobre los informes trimestrales del Ramo 33 FORTAMUN. Pero desde mi punto de vista este asunto, le compete más al director de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y en su caso al Contralor Municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no comprueban que se reportara a la SHCP la información sobre los informes trimestrales del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales; tesorero municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se comprobó que previo a la contratación de Deuda Pública con la Institución de BANOBRAS S.N.C. con número de crédito 7250, el municipio obtuvo la autorización por el Congreso del Estado; se inscribió en el registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios; y el manejo y aplicación del financiamiento con apego a la Ley de Deuda Pública del Estado, en cumplimiento de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Se verificó que de los registros contables referente a las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondieron a compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del fondo; en cumplimiento del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los registros contables y de las nóminas solicitadas al ayuntamiento se constató que no se hicieron pagos indebidos en lo referente a las aportaciones y obligaciones fiscales con cargo a los recursos del fondo.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Derivado de la revisión del expediente 18013-F4-003/2010 denominado pago de nomina de seguridad pública, se comprobó que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, así como las prestaciones se otorgaron conforme a la normatividad aprobada y las incidencias del personal fueron consideradas para la elaboración de la nomina. En cumplimiento a los artículos decimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010; y 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Se constató que no se efectuaron pagos a personal que causo baja temporal o definitiva, con permiso ó licencia sin goce de sueldo; en cumplimiento a los artículos decimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010; y 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Derivado de la revisión al expediente 18013-F4-003/2010 denominado pago de nomina de seguridad pública, por un total ejercido de \$775,776.06 (setecientos setenta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 06/100 moneda nacional), se constató que la documentación

comprobatoria está respaldada con nominas debidamente firmadas por el personal adscrito a seguridad pública para acreditar la recepción del pago. En cumplimiento a los artículos 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010; y 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Derivado de la revisión al expediente 18013-F4-004/2010 denominado Adquisiciones de Uniformes para elementos de Seguridad Pública, por un total ejercido de \$38,250.00 (treinta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), se comprobó que las adquisiciones de uniformes se realizaron, mediante el procedimiento de adjudicación directa. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y artículo único, fracción II del decreto al que debieron ajustarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el municipio destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo el monto de \$ 776,450.00 (setecientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 27% del monto total ejercido por el municipio en materia de seguridad pública.

El municipio no aplica encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

El municipio no se encuentra conectado a Plataforma México debido a la falta de información del consejo estatal de seguridad pública, el municipio no cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros) al sistema.

El municipio reportó una plantilla de personal de 21 elementos, los cuales en proporción a su población tienen una relación de 357.6 a 1. Se observa una variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2010/2009 del 5.8%, es decir, el municipio invirtió más en el ejercicio 2010. Ningún elemento es pagado con recursos del fondo, todos son pagados por el municipio. Sobre la antigüedad de los elementos del personal policiaco no tenemos evidencia ya que no se nos proporciona la información, el nivel de escolaridad es del 100% cursaron primaria y secundaria, sobre el sueldo que reciben no tenemos evidencia, en cuanto a los delitos cometidos en el 2010 fueron 250, 24 menos respecto de 2009.

Situación financiera del municipio:

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras fue por el monto de \$ 2,100,000 (dos millones cien mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales \$ 1,000,000 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional) que corresponden al 47.6% de los recursos destinados para el pago de deuda pública, \$ 1,100,000 (un millón cien mil pesos 00/100 moneda nacional) al pago de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

pasivos y que corresponde al 52.4% del monto destinado para el pago de obligaciones financieras, el monto total pagado por el municipio en el ejercicio 2010 por concepto de deuda pública fue por un monto de \$ 1,445,798.30 (un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y ocho pesos 30/100 moneda nacional); el monto de la deuda pública del municipio al 31 de diciembre de 2010 es de \$ 6,593,053.47 (seis millones quinientos noventa y tres mil cincuenta y tres pesos 47/100 moneda nacional); no pudimos evaluar la situación financiera del municipio se les solicito dicha información por medio de los oficios OFS/DAFM/SDC-01/MA.13/2011.

De acuerdo a los elementos anteriores

El municipio de San Pedro Lagunillas Nayarit cumplió parcialmente los objetivos en Materia de Seguridad Pública el municipio no aplica encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

El municipio no se encuentra conectado a Plataforma México, además de éste el municipio no cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros) al sistema.

El municipio reportó una plantilla de personal de 21 elementos, los cuales en proporción a su población tienen una relación de 357.6 a 1. Se observa una variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2010/2009 del 30.1%, es decir, el municipio invirtió el 30.1% más en relación al ejercicio 2009. En cuanto a los delitos cometidos respecto de 2010 y 2009 si hubo variación favorable de 24 delitos. La policía municipal reporta no haber utilizado un Informe Policial Homologado, tampoco se cargó, integró y actualizó el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de seguridad pública; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracción III, V y VII y 119 fracción II, IV y XIX de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se observa que no se pudo evaluar la situación financiera del municipio, por lo que se pide que se aclare el motivo, del por que de esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, por que el impacto no fue positivo ya que en relación a seguridad pública, el municipio no aplica encuestas, no está conectado a plataforma México, y tampoco proporcionan toda la información solicitada por medio de oficios y en la visita domiciliaria que realizamos al municipio.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que el destino de los recursos se oriente a obras y acciones y estas se destinen a los programas prioritarios del fondo en el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública del municipio y la situación financiera, así como se atienda el cumplimiento de los objetivos del fondo; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FORTAMUN

El municipio no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FORTAMUN-DF por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V, 9 primer párrafo del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2010, 115, y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracción XVI, y 119 fracción II, IV, XIX de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se está consciente que al no haber presentado los reportes trimestrales sobre los recursos ejercidos del FORTAMUN, es imposible tener una evaluación y control de los mismos. Por lo que nuevamente reitero que este trabajo corresponde al director de Planeación y Desarrollo Municipal, quien es el responsable de elaborarlos y reportarlos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que los argumentos presentados por el municipio para verificar la evaluación de los recursos por instancias técnicas federales y locales para determinar su cumplimiento no son suficientes para desvirtuar la observación. Respecto a modificar la responsabilidad es importante que el municipio establezca en sus manuales de puestos y organización las atribuciones y funciones que les correspondan de acuerdo a su normatividad interna en apego del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

evalúen con base en indicadores el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados del fondo por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, y publicarlas en las páginas respectivas de internet; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.10.MA.13.FORTAMUN

El municipio no proporcionó evidencia de que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V, del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010, 85 y 110 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 115, y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, 117 fracciones III, V y VII y 119 fracciones II, IV y XIX de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se está consciente que al no haber presentado los reportes trimestrales sobre los recursos ejercidos del FORTAMUN, es imposible tener una evaluación y control de los mismos. Por lo que nuevamente reitero que este trabajo corresponde al director de Planeación y Desarrollo Municipal, quien es el responsable de elaborarlos y reportarlos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que los argumentos presentados por el municipio para verificar la evaluación de los recursos por instancias técnicas federales y locales para determinar su cumplimiento no son suficientes para desvirtuar la observación. Respecto a modificar la responsabilidad es importante que el municipio establezca en sus manuales de puestos y organización las atribuciones y funciones que les correspondan de acuerdo con su normatividad interna en apego del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se proporcione la evidencia sobre las medidas de mejora continua que se acordaron con las entidades federativas, junto con el municipio para apoyar el cumplimiento de los objetivos; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2010, el municipio ejerció \$ 2, 876,450.00 (dos millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los recursos asignados al fondo por \$ 2, 876,591.00 (dos millones ochocientos setenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional) muestra el cumplimiento de metas establecidos en el programa de inversión.

En cumplimiento de los artículos 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS
DEMARCAACIONES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN MUNICIPIO DE
SAN PEDRO LAGUNILLAS Cuenta Pública 2010

3 Concepto	Indicador
<u>I.- EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	100%
1.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2010	0%
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
II.1.- Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	100%
A) Obligaciones Financieras (%).	
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	100%
2.- Pago de Pasivos (%).	47.6%
B) Seguridad Pública (%).	52.4%
C) Obra Pública (%).	0%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0%
E) Otros Rubros (%).	0%
Desglose por rubro de gasto.	%
2.- Pago de Pasivos (%).	%
a) Pago a Secretaria de Finanzas	52.4%
d) Resto	47.6%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3 Concepto	Indicador
B) Seguridad Pública. (%).	100%
a) Servicios Personales.	95.1%
b) Equipamiento.	4.9%
c) Infraestructura.	0%
d) Capacitación.	0%
e) Otros.	0%
C) Obra Pública (%).	0%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0%
E) Otros Rubros (%).	0%
a) Créditos contratados con la banca privada	0%
a) Pagos a la CFE	0%
b) Etc.	0%
II.2.- <u>DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.</u>	
III.1.- Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2010	69.2%
III.2.- Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras	52.4%
III.3.- Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda	69.2%
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2009/2010(%).	- 9918.4%
II.3.- <u>SEGURIDAD PÚBLICA.</u>	
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	100%
IV.2.- Recursos destinados a seguridad pública 2011	
1. FORTAMUN	0%
2. SUBSEMUN	76.9%

3 Concepto	Indicador
3. Recursos propios	0%
4. Otros	23.1%
II.4.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo	0%

III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.

III. 1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.

Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).

50%

III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).

N/P

¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.

III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.

¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente. Si

III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)

N/P

IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL

IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.

NO

IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2010 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.

NO

IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2010 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, .

NO

IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2010 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.

NO

IV.2.5.- Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2010

19%

IV.2.6.- Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación

357.6

IV.2.7.- Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública

30.1%

IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.

IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.

NO

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3 Concepto	Indicador
V. EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	NO
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	328.8%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	10.1%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	9.8%
VI.4.- Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado(%).	8.9%
VI.5.- Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2010	2.2%

FUENTE: Expediente de obras y acciones del FISIM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	52,201.33
Diferencia en registros contables	5,516,681.06
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	5,479,105.00
Total	11,047,987.39

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	3,120,349.86	156,856.68	1,756,403.90	1,207,089.28
Auditoría de Obra Pública	3,992,922.65	33,508.71	1,871,012.17	2,088,401.77
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	7,113,272.51	190,365.39	3,627,416.07	3,295,491.05

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoria	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	35	12	23	3	12	11
Auditoría de Obra Pública	25	4	21	0	18	3
Auditoría de Evaluación de Desempeño	9	0	9	9	0	0
Subtotal	69	16	53	12	30	14

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM	25	1	24	8	13	3
FORTAMUN	13	0	13	5	8	0
Subtotal	38	1	37	13	21	3
Total	107	17	90	25	51	17

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$9,069,415.15 (nueve millones sesenta y nueve mil cuatrocientos quince pesos 15/100 moneda nacional), que representa el 25.0% de los \$36,277,660.62 (treinta y seis millones doscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta pesos 62/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2010; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$8,392,591.00 (ocho millones trescientos noventa y dos mil quinientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$8,392,591.00 (ocho millones trescientos noventa y dos mil quinientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2010; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- afectación incorrecta de las partidas de gasto, compras fraccionadas, adjudicación directa., control interno insuficiente, falta de control presupuestal, modificaciones presupuestales sin autorización, retenciones pendientes de enterar; errores y omisiones de la Información Financiera por \$11,047,987.39 (once millones cuarenta y siete mil novecientos ochenta y siete pesos 39/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,207,089.28 (un millón doscientos siete mil ochenta y nueve pesos 28/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de gestión para la recuperación de los saldos, faltante de comprobación, faltantes de comprobación, la documentación comprobatoria sin justificación del gasto., no se amortizan los anticipos otorgados, no se cumple con los lineamientos de gastos a comprobar, pagado de más

Obra Pública.- un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,088,401.77 (dos millones ochenta y ocho mil cuatrocientos un pesos 77/100 moneda nacional), que se refiere a: gastos pagados no comprobados; no se aplicaron dentro de los rubros que señala la Ley de Coordinación Fiscal

Evaluación del Desempeño.- Desempeño Deficiente de la Administración Municipal, falta de divulgación de los recursos asignados al municipio, falta de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local de los recursos del FISM, falta de reportes trimestrales a la SHCP y SEDESOL, incumple con los objetivos de la Institución y/o programa, la cobertura es insuficiente o no impacta en la sociedad, la estructura administrativa no se ajusta al reglamento interno del municipio, no existe una adecuada planeación del recurso., no existe vinculación entre los objetivos y metas con las líneas estratégicas de acción , no se administran los recursos con eficacia, eficiencia, no se cumplen las metas de los servicios públicos municipales, no se alcanzaron las metas y objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, no se aplicaron los recursos al destino y programas que establece la ley de coordinación fiscal, no se atienden las demandas establecidos en el Plan de Desarrollo o Programa operativo anual

.